Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA
(BOYACÁ)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
(CON GARANTÍA REAL)

RADICADO No. 158044089001-2017-00057-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

APODERADO: Dra. MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS

DEMANDADOS: VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO

APODERADO:

RADICADO: JUNIO 22 DE 2017

CDNO	FOLIO	TOMO	FECHA
1º	307	4.RD.UNC.	JUN 22/2017

2017-00057

2017-00057
307.

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y OTRA.

MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS. Mayor de edad, vecina y domiciliada en Tunja, identificada con C.C. Nº. 40.018.886 de Tunja, Abogada en ejercicio, Portadora de la tarjeta profesional Nº. 48.501 del C.S.J., en mi calidad de Apoderada Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** Sociedad de Economía Mixta de orden nacional sujeta al régimen de empresa Industrial y Comercial del estado, con NIT 800.037.800-8, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C., y en desarrollo del poder que me fuera conferido por el Dr. **MARIO GUILLERMO MORENO SANCHEZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 4.248.777 de Siachoque, quien obra como SUBGERENTE REGIONAL DE CARTERA y APODERADO GENERAL del BANCO, según consta en el Certificado de Cámara de Comercio que se anexa, al Señor Juez respetuosamente manifiesto que promuevo demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA** en contra de los señores **VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO,** también mayores de edad, vecinos y domiciliados en Tibana, identificados con las cédulas de ciudadanía Nº. 74.339.932 y 1.054.800.502 expedidas en Tibana, con el fin de que previos los trámites legales se accedan a las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de los demandados señores VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO, por las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 11.998.079) M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare Nº 015856100005095, suscrito por los demandados a favor de la entidad demandante el día Quince (15) de Diciembre de 2.014.

b.- Por los intereses CORRIENTES causados sobre el valor referido en el literal a, desde el 08 de Julio de 2.016 al 07 de Enero de 2.017, liquidados a la tasa del DTF + 7 Puntos Efectivo Anual según lo pactado en el Pagaré.

c.- Por los intereses MORATORIOS sobre el valor referido en el literal a, causados desde el día 08 de Enero de 2.017 hasta el día en que se verifique el pago efectivo y total de esta obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley.

d.- Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 3.996.055) M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare Nº 015856100003746, suscrito por los demandados a favor de la entidad demandante el día Veintinueve (29) de Junio de 2.012.

e.- Por los intereses CORRIENTES causados sobre el valor referido en el literal d, desde el 20 de Enero de 2.016 al 19 de Julio de 2.016, liquidados a la tasa del DTF + 6 Puntos Efectivo Anual según lo pactado en el Pagaré.

f.- Por los intereses MORATORIOS sobre el valor referido en el literal d, causados desde el día 20 de Julio de 2.016 hasta el día en que se verifique el pago efectivo y total de esta obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley.

TERCERA: Que en el evento de no ser cancelada la obligación en el término ordenado por el Despacho, se decrete la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles que se mencionan a continuación:

a.- Inmueble denominado " LA PLANADITA " ubicado en la Vereda "SAN JOSE" del municipio de TIBANA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 090-48226 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ramiriqui, cuyos linderos constan en la Escritura de Hipoteca Nº 1.381 del Veinticinco (25) de Septiembre de 2.008 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Ramiriqui, la cual se anexa a esta demanda.

b.- Inmueble denominado "LA QUINTA", ubicado en la Vereda "SAN JOSE" del municipio de TIBANA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 090- 48225 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ramiriqui, cuyos linderos constan en la Escritura de Hipoteca Nº 1.381 del Veinticinco (25) de Septiembre de 2.008 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Ramiriqui, la cual se anexa a esta demanda.

CUARTA: Decretar el avalúo del bien cuya venta se solicita.

QUINTA: Que en la providencia que apruebe el remate de los inmuebles cuya venta se solicita, se ordene la cancelación de los gravámenes que pesan sobre los mismos.

SEXTA: Condenar en costas a la parte demandada y disponer que se tasen oportunamente.

HECHOS

1.- Los demandados señores VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCÍPE Y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO suscribieron a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. el Pagaré Nº 015856100005095, el día Quince (15) de Diciembre de 2.014, el cual fue endosado en propiedad a FINAGRO, y este a su vez volvió y lo endosó al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por lo que es actualmente su legítimo tenedor.

2.- Que así mismo los demandados adeudan a la entidad demandante por concepto de capital contenido en el Pagare referido en el numeral anterior la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($ 11.998.079) M/CTE, mas los intereses corrientes causados desde el 08 de Julio de 2.016 al 07 de Enero de 2.017 liquidados a la tasa del DTF+ 7 Puntos Efectivo Anual según lo pactado en el Pagaré, y los intereses moratorios causados desde el día 08 de Enero de 2.017.

3.- Los demandados señores VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO suscribieron a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. el Pagaré Nº 015856100003746, el día Veintinueve (29) de Junio de 2.012, el cual fue endosado en propiedad a

FINAGRO, y este a su vez volvió y lo endosó al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por lo que es actualmente su legítimo tenedor.

4.- Que así mismo los demandados adeudan a la entidad demandante por concepto de capital contenido en el Pagare referido en el numeral anterior la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 3.996.055) M/CTE, mas los intereses corrientes causados desde el 20 de Enero de 2.016 al 19 de Julio de 2.016 liquidados a la tasa del DTF+ 6 Puntos Efectivo Anual según lo pactado en el Pagaré, y los intereses moratorios causados desde el 20 de Julio de 2.016.

5.- Que dichos créditos quedaron garantizados con la hipoteca constituida por los señores VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sobre los inmuebles:

a).- Inmueble denominado "LA PLANADITA", ubicado en la Vereda SAN JOSE del municipio de TIBANA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 090-48226 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ramiriqui, cuyos linderos constan en la Escritura de Hipoteca Nº 1.381 del Veinticinco (25) de Septiembre de 2.008 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Ramiriqui.

b).- Inmueble denominado "LA QUINTA", ubicado en la Vereda SAN JOSE del municipio de TIBANA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 090-48225 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ramiriqui, cuyos linderos constan en la Escritura de Hipoteca Nº 1.381 del Veinticinco (25) de Septiembre de 2.008 otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Ramiriqui.

6.- Que los demandados han sido requeridos por el Banco para que se apresten a la cancelación de las obligaciones a lo que han hecho caso omiso.

7. - De los documentos adjuntos se deduce la existencia de dos obligaciones claras, expresas y exigibles a favor de mi mandante y a cargo de la parte demandada.

8.- La presente acción se dirige contra los directos obligados y actuales propietarios de los inmuebles hipotecados, según se desprende de los folios de matrículas inmobiliarias Nº 090- 48226 y 090- 48225 que se adjuntan a la presente.

9.- Que estoy facultada legalmente para iniciar el respectivo cobro judicial.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, tener como prueba a favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1.- Pagaré Nº. 015856100005095 suscrito por los demandados a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. el día Quince (15) de Diciembre de 2.014, con la carta de instrucciones y el endoso realizado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a FINAGRO, y el endoso de FINAGRO al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

2.- Pagaré Nº. 015856100003746 suscrito por los demandados a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. el día Veintinueve (29) de Junio de 2.012, con la carta de instrucciones y el endoso realizado por el

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a FINAGRO, y el endoso de FINAGRO al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

3.- Certificado de libertad de los inmuebles hipotecados N° 090- 48226 y 090 – 48225, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriqui.

4.- Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre existencia y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..

5.- Copia de la Escritura Publica N°.3638 del siete (07) de septiembre de 2.016 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Bogotá D.C.

6.- Copia de la Escritura Publica N°. 271 del Tres (03) de Febrero de 2.017 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Bogotá D.C.

7.- Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre existencia y representación de FINAGRO.

8.- Poder para actuar como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

9.- Certificación expedida por la Vicepresidencia de Gestión Humana en donde consta que la Dra. BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS actúa en su condición de Vicepresidente de Gestión Humana - Gerencia de Compensación de Cobro Jurídico del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

10.- Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

11.- Primera copia de la Escritura de Hipoteca Nº 1.381 de fecha Veinticinco (25) de Septiembre de 2.008 de la Notaría Primera del Círculo de Ramiriqui.

DERECHO

Constituye fundamento de la presente demanda lo establecido en los artículos 25, 26, 82, 422 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes.

COMPETENCIA, CUANTIA Y PROCEDIMIENTO

Es Usted Señor Juez competente en razón del domicilio de los demandados, la ubicación de los inmuebles hipotecados, por la naturaleza del proceso y por la cuantía de las pretensiones las cuales estimo provisionalmente en una suma superior a **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/ CTE ($ 18.000.000);** El trámite que corresponde al presente proceso es el Ejecutivo señalado en la Sección Segunda, Titulo Único, Capítulo VI, Articulo 468 y s.s. del Código General del Proceso.

EMBARGO Y SECUESTRO

De conformidad con el numeral segundo del artículo 468 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito al señor Juez, que simultáneamente con el **MANDAMIENTO EJECUTIVO** decrete el embargo y secuestro de los bienes inmuebles hipotecados identificados con los folios de matrículas inmobiliarias **Nº 090- 48226 y 090 – 48225** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriqui, oficiando a esta entidad para tal efecto con la advertencia de que la presente medida cautelar tiene prelación por tratarse de un proceso Hipotecario.

ANEXOS

1.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
2.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3.- Los referidos en el acápite de pruebas.
4.- Copia de la demanda en medio digital.

NOTIFICACIONES

Los demandados señores VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO las recibirán en la Finca LA CENDA de la Vereda "EL CARMEN" del Municipio de TIBANA, desconozco su correo electrónico.

Mi mandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las recibirá en la calle 18 Nº 11- 31 de la ciudad de Tunja, correo electrónico: secretariageneral@bancoagrario.gov.co.

La suscrita las recibirá en la secretaria del despacho o en la Carrera 1 F N°. 40 - 149 Oficina 617 del EDIFICIO MARCA BUSINESS CENTER de la ciudad de Tunja, Telefax 7446739, celulares: 3006134682 y 3153161955, Correo Electrónico: diazcalderonabogados@yahoo.com.

ATENTAMENTE,

MARIA DEL PILAR DIAZ CÁRDENAS
C.C. Nº. 40.018.886 DE TUNJA
TP. Nº. 48.501 DEL C.S.J.

Karen C
22-06-2017

Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 015856100005095.

1. Valor: TRECE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS					
1.1 1.1 Valor total:	13960466	M/cte. Conformado por	1.1.2. Capital:	11998079	Mcte.
1.1.3. Intereses Remuneratorios:	1255131 Mcte.	1.1.4. Intereses de mora:	649566.	Mcte.	
1.1.5. Primas de Seguros:	——— Mcte.	1.1.6. Otros conceptos:	57690.	Mcte.	
2. Tasa de interés remuneratoria:					
2.1. Crédito sin subsidio:					
2.1.1. Tasa Variable:	(DTF + 7 PUNTOS)	Efectiva Anual			
2.1.2. Tasa Fija:	_____ %	Efectiva Anual			
2.1. Crédito con subsidio:					
2.2.1. Tasa Subsidiada:	(DTF - ____ PUNTOS)	Efectiva Anual			
2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:					
2.2.3. Tasa plena sin subsidio:	(DTF - ____ PUNTOS)	Efectiva Anual			
3. Fecha de vencimiento:	Día 07	Mes 01	Año 2017.		
4. Lugar para el pago de la obligación:	TIBANA.				
5. Suscriptor obra en nombre y representación:	5.1. Propia:	X	5.2. De Persona Jurídica/Natural:		
5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural	VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y OTRO	5.2.2. Nit o c.c.	74339932 Y OTRO		
6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré	TIBANA, 15 DE DICIEMBRE DEL 2019.				

5467 A3473980 5467

El(los) abajo firmamente(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará EL DEUDOR, declaro(amos): PRIMERA: Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDA: Qué reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago.

TERCERA: En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. QUINTA: Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado.

SEXTA: El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".

30524004553

Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 015856100005095

REGISTROS DE FIRMAS

Victor Alfonso macipe

(Deudor X Avalista ___)

Huella

Nombre: VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE

No Identificación: 74,339,932 de: TIBANA

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección: FINCA LA CENDA-VEREDA EL CARMEN

Ciudad de Dirección: TIBANA

Teléfono: N/A- N/A-3103045146

Patricia Mendoza F

(Deudor X Avalista ___)

Huella

Nombre: PATRICIA MENDOZA FANDIÑO

No Identificación: 1,054,800,502 de: TIBANA

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección: FINCA LA CENDA - VEREDA EL CARMEN

Ciudad de Dirección: TIBANA

Teléfono: N/A - N/A / 3124085219

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección:

Ciudad de Dirección:

Teléfono:

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección:

Ciudad de Dirección:

Teléfono:

(Deudor ___ Avalista ___)

Huella

Nombre:

No Identificación: de:

Representante Legal o Apoderado

No Identificación: de:

Dirección.

Ciudad de Dirección:

Teléfono:

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARÉ 015856100005095

OBLIGACION 725015850168829

EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ

FIRMA AUTORIZADA

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 015856100005095
OBLIGACIÓN No. : 725015850168829

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA _____

Nombre: **BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS**
Cédula 52.094.114 de Bogotá
Subgerente Recuperación de Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Banco Agrario de Colombia S.A.

Oriente

NRAMIREZ

Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No. 015856100005095

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia ____ , o de la persona jurídica____ o natural _____ , quien para los efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, autorizamos en forma expresa e irrevocable al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el BANCO. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el Banco o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. D) Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio de EL BANCO, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). E) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de EL BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. F) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a EL BANCO o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara EL BANCO, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. G) Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas o en el evento de disolución de la persona jurídica según sea el caso. H) Cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. I) Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de EL BANCO. J) Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto EL DEUDOR, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. K) Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de EL BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). L) Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) DEDUDOR (ES), circunstancia que calificará EL BANCO o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. M) En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.
2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.
3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus registros de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.
4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria seran diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se diligenciarán con cero (o). Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea VARIABLE ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea FIJA, ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. PARAGRAFO: En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas: 1. El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. 2. EL BANCO se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2. del encabezado del presente pagaré. 3. Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que EL BANCO deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí areconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. 4. La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. EL BANCO queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida. 5. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré. 6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco. 7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligencia el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda). 8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones. 9. Los suscriptores de esta carta y del título sobre el cual ella recae, de manera recíproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas. 10. Autorizo (amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que EL BANCO considere más adecuado para cumplir esta instrucción. 11. Autorizamos al BANCO o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a EL BANCO para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de EL BANCO, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento. 12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente EL BANCO. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado EL BANCO dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte. 13. Autorizo(amos) a EL BANCO para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee EL BANCO, sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n). 14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso EL BANCO queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado. 15. EL(LOS) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al BANCO o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta. 16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s). 17. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Banco Agrario de Colombia

PAGARE No. 015856100050095.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de TIBANA el día 15 del mes de Diciembre del año 2014, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

Victor Alfonso macipe

(Deudor X Avalista _____)

Nombre: VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE

No Identificación: 74,339,932 de: TIBANA

Representante Legal o Apoderado _____

No Identificación: _____ de: _____

Dirección: FINCA LA CENDA-VEREDA EL CARMEN

Ciudad de Dirección: TIBANA

Teléfono: N/A- N/A-3103045146

Patricia Mendoza F.

(Deudor X Avalista _____)

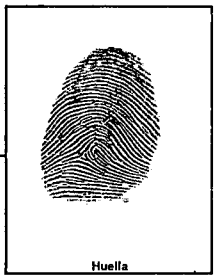

Nombre: PATRICIA MENDOZA FANDIÑO

No Identificación: 1,054,800,502 de: TIBANA

Representante Legal o Apoderado _____

No Identificación: _____ de: _____

Dirección: FINCA LA CENDA - VEREDA EL CARMEN

Ciudad de Dirección: TIBANA

Teléfono: N/A - N/A / 3124085219

_____

(Deudor ___ Avalista _____)

Huella

Nombre: _____

No Identificación: _____ de: _____

Representante Legal o Apoderado _____

No Identificación: _____ de: _____

Dirección: _____

Ciudad de Dirección: _____

Teléfono: _____

_____

(Deudor ___ Avalista _____)

Huella

Nombre: _____

No Identificación: _____ de: _____

Representante Legal o Apoderado _____

No Identificación: _____ de: _____

Dirección: _____

Ciudad de Dirección: _____

Teléfono: _____

Banco Agrario de Colombia

PAGARE No 015856100003746

1. Valor: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NEINTISIETE PESOS.
1.1 Valor total: (4678527) M/cte. Conformado por: 1.1.2. Capital: (3996055) Mcte.
1.1.3. Intereses Remuneratorios: (23652) Mcte. 1.1.4. Intereses de mora: (447359) Mcte.
1.1.5. Primas de Seguros: (—) Mcte. 1.1.6. Otros conceptos: (13461) Mcte.
2. Tasa de interés remuneratoria:
2.1. Crédito sin subsidio:
2.1.1. Tasa Variable (DTF + 6 PUNTOS) Efectiva Anual
2.1.2. Tasa Fija: _ % Efectiva Anual
2.2. Crédito con subsidio:
2.2.1. Tasa subsidiada: (DTF - PUNTOS) Efectiva Anual
2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:
2.2.3. Tasa plena sin subsidio: (DTF + PUNTOS) Efectiva Anual
3. Fecha de vencimiento: Día 19 _ Mes 07 Año 2016
4. Lugar para el pago de la obligación: TIBANA
5. Suscriptor obra en nombre y representación: 5.1. Propia: X 5.2. De Persona Jurídica/Natural: VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE 74339132 Y OTRO.
5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural: Y OTRO 5.2.2. Nit o c.c. 6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré TIBANA, 29 DE JUNIO DEL 2012

A2386024

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará **EL DEUDOR,** declaro(amos): **PRIMERA:** Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. **SEGUNDA:** Que reconoceremos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada período de pago. **TERCERA:** En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. **CUARTA:** La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. **QUINTA**: Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado. **SEXTA:** El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".

30453409926

Banco Agrario de Colombia

PAGARE No 015856100003746

REGISTRO DE FIRMAS

Victor Alfoso macipe
(Deudor _X_ Avalista ____)

Patricia Mendoza F.
(Deudor _X_ Avalista __)

Nombre: VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE	Nombre : PATRICIA MENDOZA FANDIÑO
# Identificación: 74.339.932 de: TIBANA	# Identificación: 1.054.800.502 de: TIBANA
Representante Legal o Apoderado:	Representante Legal o Apoderado:
# Identificación de:	# Identificación de:
Dirección: FINCA LA CENDA VEREDA EL CARMEN	Dirección: FINCA LA CENDA VEREDA EL CARMEN
Cuidad de la Dirección: TIBANA	Cuidad de la Dirección: TIBANA
Teléfono: 3103045146	Teléfono: 3124085219

(Deudor ___ Avalista ___) Huella

(Deudor ____ Avalista ____) Huella

Nombre	Nombre
# Identificación de:	# Identificación de:
Representante Legal o Apoderado:	Representante Legal o Apoderado:
# Identificación de:	# Identificación de:
Dirección	Dirección
Cuidad de la Dirección	Cuidad de la Dirección
Teléfono	Teléfono

(Deudor ____ Avalista ____) Huella

(Deudor ____ Avalista ____) Huella

Nombre	Nombre
# Identificación de:	# Identificación de:
Representante Legal o Apoderado:	Representante Legal o Apoderado:
# Identificación de:	# Identificación de:
Dirección	Dirección
Cuidad de la Dirección	Ciudad de la Dirección
Teléfono	Teléfono

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE 015856100003746

OBLIGACION 725015850149944

EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ

FIRMA AUTORIZADA

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

HOJA ANEXA A PAGARE No. : 015856100003746
OBLIGACIÓN No. : 725015850149944

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.; identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA _____

Nombre: **BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS**
Cedula 52.094.114 de Bogotá.
Subgerente Recuperación de Cobro Jurídico
Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Banco Agrario de Colombia S.A.

Oriente

NRAMIREZ

Banco Agrario de Colombia

PAGARE No. 015856100003746

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) conforme aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en nombre y representación propia_ , o de la persona jurídica_ o natural_ , quien para los efectos de este documento se denominará **EL DEUDOR, autorizamos en forma expresa e irrevocable al** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en adelante EL BANCO o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efectos negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: **A)** Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con EL BANCO, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con el BANCO. **B)** Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados al Banco al momento de presentar la solicitud de crédito. **C)** Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, siempre que de dicha actuación judicial se pueda generar un riesgo para el Banco o implique afectación al bien objeto de garantía a juicio de la Entidad. **D)** Si cualquiera de los aquí obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia a juicio de **EL BANCO,** y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). **E)** Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de EL BANCO, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a EL BANCO. **F)** Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a **EL BANCO** o no entregare(mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara **EL BANCO,** la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. **G)** Por la muerte de uno cualquiera de los deudores y/o avalistas o en el evento de disolución de la persona jurídica según sea el caso. **H)** Cuando **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o contra él(ellos) se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. **I)** Si el(los) DEUDOR(ES) dispone(n) de la garantía sin autorización previa y escrita de **EL BANCO. J)** Por el embargo o cualquier otra medida cautelar de que sea objeto EL DEUDOR, ya sea en forma individual o conjunta, mediante cualquier acción o por cualquier causa, siempre y cuando esta medida cautelar le impida cumplir efectivamente las obligaciones garantizadas con este pagaré. **K)** Si el (los) bien (es) que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera sea la causa, si a juicio de EL BANCO deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y me (nos) negare (mos) a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). **L)** Por quebranto patrimonial o iliquidez del (los) DEDUDOR (ES), circunstancia que calificará EL BANCO o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. **M)** En caso de que cualquiera de los aquí obligados fuere(n) reportado(s) o incluido(s) en listas inhibitorias (entiéndanse lista Clinton, OFAC, o cualquier otra semejante), en desarrollo de las normas sobre prevención de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. El número de pagaré corresponderá al que el Banco le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, bases de datos, registros o cualquier otro sistema.

3. El(los) valor(es) con el(los) cual(es) se completará el pagaré en los numerales 1.1. a 1.1.6. del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) suma(s) que adeude(mos) al tenedor legítimo del título de acuerdo a sus registros de contabilidad, por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no.

4. Los espacios correspondientes a la tasa de interés remuneratoria serán diligenciados de acuerdo a la normatividad aplicable a la línea de crédito que apruebe el Banco. En caso de que la línea de crédito aprobada por el Banco no contemple puntos porcentuales a sumar o restar a la DTF, los espacios correspondientes se

diligenciarán con cero (o). Cuando la tasa de interés remuneratoria que fije el Banco para el crédito sea **VARIABLE** ligada a la DTF efectiva anual, esta última corresponderá a la establecida por el Banco de la República para el primer día de cada periodo previsto para el pago de los intereses, a lo que se sumarán o restarán los puntos que establezca el Banco para la respectiva línea de crédito, según sea el caso, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.1. del encabezado del pagaré. Cuando la tasa de interés remuneratoria que señale el Banco para la línea de crédito aprobada sea **FIJA,** ésta corresponderá a la tasa efectiva anual que establezca el Banco, quedando así facultado el Banco para diligenciar el espacio 2.1.2. del encabezado del pagaré. **PARAGRAFO:** En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumenta(n) a través del pagaré arriba indicado haga(n) parte de cualquier programa que contemple un subsidio a la tasa de interés remuneratorio, se aplicarán las siguientes reglas: **1.** El Banco queda autorizado para: a) Diligenciar la tasa de interés remuneratorio que reconoceré(mos) sobre los saldos de capital adeudados, en el numeral 2.2.1. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, tasa cuyo valor pagaré(mos) por periodos y de la forma que señale el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago, b) Diligenciar los puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio en el numeral 2.2.2. del encabezado del pagaré, de acuerdo a la línea de crédito aprobada, reconocidos por FINAGRO o por quien haga sus veces. **2. EL BANCO** se encuentra facultado para solicitar a FINAGRO o a la Entidad que haga sus veces el reconocimiento y pago de los puntos de subsidio mencionados en el numeral 2.2.2. del encabezado del presente pagaré. **3.** Expresamente reconozco(cemos) y acepto(amos) de manera irrevocable que, en caso que **EL BANCO** deba cancelar el redescuento, haga exigible el pago del saldo total de la obligación o que el(los) suscrito(s) incurra(mos) en mora en el pago de las cuotas pactadas y a pesar de que posteriormente normalice(mos) mi(nuestro) crédito, perderé(mos) el derecho al subsidio de reducción de tasa mencionado, obligándome(nos) a partir de allí a reconocer y pagar la tasa de interés remuneratorio que el Banco establezca en el numeral 2.2.3. del encabezado del pagaré, según la línea de crédito aprobada, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago. **4.** La tasa de interés estipulada en el pagaré empezará a regir a partir de la fecha del desembolso del crédito. **EL BANCO** queda autorizado expresamente para efectuar las variaciones de la tasa remuneratoria así convenida.

5. La fecha de vencimiento del titulo valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré.

6. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina del Banco más cercana a dicha ciudad, a criterio del Banco.

7. El Banco se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligencia el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula de la que corresponda).

8. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha y lugar de suscripción de esta carta de instrucciones.

9. Los suscriptores de esta carta y del titulo sobre el cual ella recae, de manera reciproca e irrevocable, nos otorgamos poder para que cualquiera pueda, conjuntamente con el tenedor y sin que sea preciso el concurso de todos, modificar las instrucciones aquí impartidas o el texto mismo del pagaré, acogiéndonos en conjunto a las nuevas condiciones pactadas.

10. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BANCO** para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que **EL BANCO** considere más adecuado para cumplir esta instrucción.

11. Autorizamos al **BANCO** o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectue(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que EL BANCO pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta. Autorizo(amos) en forma irrevocable a **EL BANCO** para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de **EL BANCO,** el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento.

12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos prejudiciales y judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente **EL BANCO.** De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado **EL BANCO** dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras)

Banco Agrario de Colombia

PAGARE No. 015856100003746

obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte.

13. Autorizo(amos) a **EL BANCO** para registrar los abonos parciales efectuados a capital y/o intereses en el sistema que emplee **EL BANCO,** sin perjuicio de efectuar las anotaciones correspondientes en el título valor cuando EL(LOS) DEUDOR(ES) así lo solicite(n).

14. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me (nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quedará automáticamente ampliado con el plazo autorizado en la norma legal. En tal caso **EL BANCO** queda expresamente autorizado igualmente para modificar la tasa de interés nominal para conservar su equivalencia anual efectiva al nuevo plazo pactado.

15. **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y los **AVALISTAS** que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, autorizo(amos) al **BANCO** o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero –CIFIN-, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta.

16. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, o cualquier otra(s), manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s).

17. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de Tibana, el día 29 del mes de Junio del año 2012, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

REGISTRO DE FIRMAS

Victor Alfoso macipe

(Deudor_X___ Avalista_ ___)

Nombre VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE

Identificación 74.339.932 de:TIBANA

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección FINCA LA CENDA VEREDA EL CARMEN

Cuidad de la Dirección TIBANA

Teléfono 3103045146

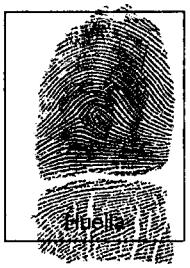

Patricia Mendoza F

(Deudor_X___ Avalista_ ___)

Nombre PATRICIA MENDOZA FANDIÑO

Identificación 1.054.800.502 de: TIBANA

Representante Legal o Apoderado:

Identificación de:

Dirección FINCA LA CENDA VEREDA EL CARMEN

Ciudad de la Dirección TIBANA

Teléfono 3124085219

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17061555946171146 **Nro Matrícula: 090-48226**

Impreso el 15 de Junio de 2017 a las 10:07:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PUEDA CORRESPONDER.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ROSA MARIA

DE: MANCIPE MARTINEZ ANGEL DE JESUS

A: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO **CC# 74339932 X**

A: MENDOZA FANDI\O PATRICIA **CC# 1054800502 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-04-2008 Radicación: 2008-834

Doc: ESCRITURA 423 del 28-03-2008 NOTARIA PRIMERA de RAMIRIQUI VALOR ACTO: $58.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA SOBRE SU DERECHO PROINDIVISO QUE LE PUEDA CORRESPONDER.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCIPE MARTINEZ HERMELINDO CC# 1171051

A: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO **CC# 74339932 X**

A: MENDOZA FANDI\O PATRICIA **CC# 1054800502 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-09-2008 Radicación: 2008-2715

Doc: ESCRITURA 1381 del 25-09-2008 NOTARIA PRIMERA de RAMIRIQUI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA GRAVAMEN HIPOTECARIO DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO CC# 74339932

DE: MENDOZA FANDI\O PATRICIA CC# 1054800502

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-91 Fecha: 20-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-12 Fecha: 12-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17061555946171146 **Nro Matrícula: 090-48226**

Impreso el 15 de Junio de 2017 a las 10:07:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 090 - RAMIRIQUI DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TIBANA VEREDA: SAN JOSE

FECHA APERTURA: 08-02-2006 RADICACIÓN: 2006-794 CON: CERTIFICADO DE: 02-02-2006

CODIGO CATASTRAL: **158040000000000210041000000000**COD CATASTRAL ANT: 15804000000210041000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO RURAL. VER CABIDA Y LINDEROS EN LA ESCRITURA NRO.541 DE FECHA 03-08-1965, NOTARIA UNICA DE TURMEQUE, REGISTRADA EL 04-02-1966, LIBRO PRIMERO, TOMO PRIMERO IMPAR, PAGINAS 283 Y 284, PARTIDA NRO.229. "ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984". CON BASE EN LA MATRICULA 139 TOMO 34 DE TIBANA.

COMPLEMENTACION:

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) PREDIO RURAL LA PLANADITA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-02-1966 Radicación: 1966-32

Doc: ESCRITURA 541 del 03-08-1965 NOTARIA UNICA de TURMEQUE VALOR ACTO: $400

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU\OZ SUAREZ ANASTACIO	CC# 2920214	
A: MANCIPE MARTINEZ HERMELINDO	**CC# 1171051**	**X**
A: MANCIPE MARTINEZ JESUS	**CC# 1171822**	**X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-11-2007 Radicación: 2007-2794

Doc: ESCRITURA 2207 del 08-09-2007 NOTARIA SEGUNDA de TUNJA VALOR ACTO: $2,605,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES POR SUS PADRES ANGEL DE JESUS O JESUS MANCIPE Y ROSA MARIA GARCIA Y SU TIO HERMELINDO MANCIPE MARTINEZ SEGUN ESC 541/65 ESTE Y OREO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCIPE GARCIA ARTURO	CC# 19056863	
DE: MANCIPE SANCHEZ JUAN DE JESUS	CC# 6762068	
DE: MANCIPE SANCHEZ MARIA HELENA	CC# 40012554	
A: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO	**CC# 74339932**	**I**
A: MENDOZA FANDI\O PATRICIA	**CC# 1054800502**	**I**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-04-2008 Radicación: 2008-833

Doc: ESCRITURA 422 del 28-03-2008 NOTARIA PRIMERA de RAMIRIQUI VALOR ACTO: $558,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA SOBRE EL DERECHO PROINDIVISO QUE LE

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17061555946171146 **Nro Matrícula: 090-48226**

Impreso el 15 de Junio de 2017 a las 10:07:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-7781 **FECHA: 15-06-2017**

EXPEDIDO EN:.BOGOTA

El Registrador: SANDRA GRACIELA MONTEJO CASTRO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17061552796171147 **Nro Matrícula: 090-48225**

Pagina 1

Impreso el 15 de Junio de 2017 a las 10:07:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 090 - RAMIRIQUI DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TIBANA VEREDA: SAN JOSE

FECHA APERTURA: 08-02-2006 RADICACIÓN: 2006 CON: CERTIFICADO DE: 02-02-2006

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO RURAL. VER CABIDA Y LIUNDEROS EN LA ESCRITURA NRO.114 DE FECHA 08-02-1949, NOTARIA UNICA DE TURMEQUE, REGISTRADA EL 25-02-1949, LIBRO PRIMERO, TOMO SEGUNDO, PAGINA 6 VTO., PARTIDA NRO.319. "ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984". CON BASE EN LA MATRICULA 39 TOMO 14 DE TIBANA.

COMPLEMENTACION:

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) PREDIO RURAL LA QUINTA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-02-1949 Radicación: 1949-266

Doc: ESCRITURA 114 del 08-02-1949 NOTARIA UNICA de TURMEQUE VALOR ACTO: $350

ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU\OZ ANASTASIO

A: MANCIPE JESUS **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-11-2007 Radicación: 2007-2794

Doc: ESCRITURA 2207 del 08-09-2007 NOTARIA SEGUNDA de TUNJA VALOR ACTO: $2,605,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES POR SU PADRE ANGEL DE JESUS O JESUS MANCIPE MARTINEZ SEGUN ESC. 114/49 ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCIPE GARCIA ARTURO CC# 19056863

DE: MANCIPE SANCHEZ JUAN DE JESUS CC# 6762068

DE: MANCIPE SANCHEZ MARIA HELENA CC# 40012554

A: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO **CC# 74339932 I**

A: MENDOZA FANDI\O PATRICIA **CC# 1054800502 I**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-04-2008 Radicación: 2008-833

Doc: ESCRITURA 422 del 28-03-2008 NOTARIA PRIMERA de RAMIRIQUI VALOR ACTO: $1,532,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170615527961711147 **Nro Matrícula: 090-48225**

Impreso el 15 de Junio de 2017 a las 10:07:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARCIA ROSA MARIA

DE: MANCIPE MARTINEZ ANGEL DE JESUS

A: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO **CC# 74339932 X**

A: MENDOZA FANDI\O PATRICIA **CC# 1054800502 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-09-2008 Radicación: 2008-2715

Doc: ESCRITURA 1381 del 25-09-2008 NOTARIA PRIMERA de RAMIRIQUI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA GRAVAMEN HIPOTECARIO DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO CC# 74339932

DE: MENDOZA FANDI\O PATRICIA CC# 1054800502

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-7782 **FECHA: 15-06-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: SANDRA GRACIELA MONTEJO CASTRO

Recibo Número: 6493773

Fecha compra: 15-06-2017 10:05
Fecha generación 15-06-2017 10:08

MINJUSTICIA — SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública — TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 264474712
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Generacion Certificados
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS
Documento CC-40018886
Usuario / P. CC40018886

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
7798033	RAMIRIQUI	48225	17061552796171147	$ 14,800
7798032	RAMIRIQUI	48226	17061555946171146	$ 14,800

Total	$ 29,600

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas
Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 6493773

Fecha compra: 15-06-2017 10:05
Fecha generación 15-06-2017 10:08

MINJUSTICIA — SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública — TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Comprobante de transacción

Referencia/CUS 264474712
Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Generacion Certificados
Convenio Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS
Documento CC-40018886
Usuario / P. CC40018886

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
7798033	RAMIRIQUI	48225	17061552796171147	$ 14,800
7798032	RAMIRIQUI	48226	17061555946171146	$ 14,800

Total	$ 29,600

El PIN tiene una vigencia de 30 dias a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas
Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos: 284 88 84 y 352 44 40
NIT: 899.999.007-0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1569293394288069

Generado el 23 de mayo de 2017 a las 15:21:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economia Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación AGILEASING S.A.

Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural., , protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A. con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexequible, esto es el día 26 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente), y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a

SIN NEGRILLO VALIDADO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1569293394288069

Generado el 23 de mayo de 2017 a las 15:21:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas. Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Enrique Dussan López Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 79407647	Presidente

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1569293394288069

Generado el 23 de mayo de 2017 a las 15:21:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Enrique Fadul Niño Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 79372473	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Luis Eduardo Castro Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 26/05/2014	CC - 79156927	Vicepresidente Administrativo
Luis Francisco Ogliastri Gil-falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 36562775	Secretario General
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruíz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Sandra Helena Garcia Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Eddy Patricia Moreno López Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 51984982	Vicepresidente de Gestion Humana para Desarrollar las funciones otorgadas por la Junta Directiva
Mirna Luz Bustillo Sabagh Fecha de inicio del cargo: 15/11/2016	CC - 45576424	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 52263723	Representante Legal para Todos los Efectos Judiciales
Giovanny Ramos Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 5886374	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pamela Claudia Florez Yepez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1569293394288069

Generado el 23 de mayo de 2017 a las 15:21:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Remberto Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 9172440	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334848	Suplente del Gerente Regional Cafetera
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodriguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Tulio Rogerio Valencia Villan Fecha de inicio del cargo: 23/10/2014	CC - 16746689	Suplente Gerente Regional Bogotá
Ruben Dario Pinto Hernandez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente
Alba Lucia Linares Urquijo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016	CC - 21110770	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Crédito y Cartera para Desarrollar las Funciones otrogadas por la Junta Directiva

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

República de Colombia

Aa039596546

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3.638

TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

CLASES DE ACTOS: **PODER GENERAL**

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:

PODER DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8, representado por **HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS.**

A: **MARIO GUILLERMO MORENO SANCHEZ**, identificado con la C.C. No. 4.248.777 de Siachoque, mayor de edad SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL ORIENTE; **LAURA CAROLINA CASAS GARCIA** identificada con C.C. No. 33.376.072 de Tunja, COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL ORIENTE; **JORGE ARMANDO MANRIQUE SAMACA,** identificado con C.C. No. 1.049.613.310 de Tunja, PROFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO JURIDICO REGIONAL ORIENTE.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Siete (7) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el suscrito HERMANN PIESCHACON FONRODONA Notario Primero (1°)

da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n):

Compareció con minuta escrita: el Doctor **HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.360.235 expedida en Bogotá, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Jurídico y representante legal del BANCO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a.

AGRARIO DE COLOMBIA - NIT: 800.037.800-8, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: -----------------------------------

PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo **PODER GENERAL** para efectos judiciales a **MARIO GUILLERMO MORENO SANCHEZ**, identificado con la C.C. No.4.248.777 de Siachoque, mayor de edad SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL ORIENTE, **JORGE ARMANDO MANRIQUE SAMACA,** identificado con C.C. No. 1.049.613.310 de Tunja, con Tarjeta Profesional 199.407 del C.S de la Judicatura, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL ORIENTE para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: -----------------------------------

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que represénten al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales. -------
2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo -----------------------------------
3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.- -

----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Aa033596549

4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y Liquidaciones obligatorias en los que el BANCO sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. - - -
5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el BANCO. ----------------------------
6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el BANCO sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar.--------------------------------------
7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. -------------
8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas.---
9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. ---
10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. ---------------------
11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Ca178504078
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA
1O4S4OYKA3AK3EYa
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cadena S.A.

expedidos a favor del BANCO en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.- - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO : Que obrando en el carácter ya expresado otorgo **PODER GENERAL** para efectos judiciales a **LAURA CAROLINA CASAS GARCIA,** identificada con C.C. No. 33.376.072 de Tunja, mayor de edad, con Tarjeta Profesional No. 172.344 del C.S. de la Judicatura COORDINADORA COBRO JURIDICO _ REGIONALORIENTE. -

1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales.
2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo -
3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.- -
4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el BANCO sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. - - - -
5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa033596548

-3-

adelantados por el BANCO. ----------

6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el BANCO sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. ----------
7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. ----------
8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. ----------
9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. ----------
10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del BANCO en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. ----------
11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. ----------
12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013

HERMAN GIESCHACON FONRODONA NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

y sus decretos reglamentarios. (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes. ----------

13. Para que interponga acciones de tutela en representación del BANCO, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. ----------

14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. ----------

TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. ----------

CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el BANCO Agrario de Colombia S.A. por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. ----------

QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. ----------

SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al BANCO Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del BANCO, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. ----------

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa033596547

CIVIL. ---

----

1. El compareciente hace constar que ha leído cuidadosamente toda la escritura y que la acepta, y que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal de instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las aclaraciones de los interesados. ------------------

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S). -------------

----

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto mil sesenta y nueve (1069) de dos mil quince (2015). -------------------------------

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: -------------------------------------

Aa033596546, Aa033596549, Aa033596548, Aa033596547-------------

Y debidamente leído el otorgante manifestó su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.

Derechos $ 12.300 = Resolución 0726 Enero 2016

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA	$ 19.360 =
Super Notariado y Registro	$ 7.150 =
Cuenta Especial para el Notariado	$ 7.150 =
R-Fuente (Base) 0	$ 0

HERMANN PIESCHACÓN FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

Ca178504076

104523AA3EYAYAAK

HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS

C.C. No. 19.360.235 de Bogotá, D.C.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT. 800.037.800-8

EL NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Certificado Generado con el Pin No: 5157031916670879

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:24:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia:

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economia Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación AGILEASING S.A.

Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.,

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999. Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A. con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexequible, esto es el día 25 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996.

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A. remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero.

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario).

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a

COPIA NO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Notaría Primera del Circulo de Bogotá D.C. Colombia
El Notario Primero de Bogotá D.C. HACE CONSTAR que es copia fiel y exacta del documento original que tuvo a la vista
07 SEP 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON PONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
Republica de Colombia
HERMANN PIESCHACON PONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

La validez de este documento puede verificarse en la pagina www.superfinanciera.gov.co con el numero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5157031916670879

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:24:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Enrique Dussan López	CC 7940647	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016

El Notario Primero de este círculo HACE CONSTAR que esta copia coincide exactamente con el original que tuve a la vista. Bogotá, El Notario Primero.

REPÚBLICA DE COLOMBIA HERMANN PEÑALOSA RODRIGUEZ NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Certificado Generado con el Pin No: 5157031916670879

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:24:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Eduardo Castro Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 26/05/2014	CC - 79156927	Vicepresidente Administrativo
Luis Francisco Ogliastri Gil-falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 36562775	Secretario General
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
César Augusto Cortés Otero Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 12122311	Gerente Regional Sur
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 1671461	Gerente Regional Occidente
Gloria Marcela Ferran Muñoz Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 39528163	Vicepresidente de Crédito y Cartera
Sandra Helena Garcia Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 52263723	Representante Legal para Todos los Efectos Judiciales
Giovanny Ramos Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 5886374	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Ramela Claudia Florez Yepez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal para Efectos Judiciales a Nivel Nacional
Remberto Rafael Anillo Pereira Fecha de inicio del cargo: 08/03/2007	CC - 91214140	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334848	Suplente del Gerente Regional Cafetera
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriente

COPIA GENERADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El Notario Primero de Bogotá, CONSTA que la presente copia fotostática coincide exactamente con el original que tuve a la vista. Bogotá, 07 SET 2016

El Notario Primero de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5157031916670879

Generado el 02 de agosto de 2016 a las 09:24:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hector Rodriguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Tulio Rogerio Valencia Villan Fecha de inicio del cargo: 23/10/2014	CC - 16746689	Suplente Gerente Regional Bogotá
Ruben Dario Pinto Hernandez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente

MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El Notario Primero del Círculo de Bogotá, Hace CONSTAR que ésta copia Fotostática coincide exactamente con el original que tuve a la vista.
Bogotá, 07 SET. 2016
El Notario Primero,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIEDRACHON FONRODONA
NOTARIO
NOTARÍA PRIMERA DE BOGOTÁ

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Cadena S.A. NIT 860.037.950-2

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 6

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3.638

DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

EXPEDIDO EN 7 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO

CON DESTINO A: MARIO GUILLERMO MORENO SANCHEZ Y OTROS

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS 07 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE

DE 2.016

EL NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

EFR.

CA17650400

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No.162

EL NOTARIO PRIMERO (1°) DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL SEICIENTOS TREINTA Y OCHO (3638) DEL SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE (2016) Otorgada y Autorizada en esta notaria **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A - NIT-800.037.800-8** Otorgo **PODER GENERAL** a favor de **MARIO GUILLERMO MORENO SANCHEZ** identificado con C.C No. 4.248.777 de Siachoque **SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL ORIENTE, LAURA CAROLINA CASAS GARCIA** Identificada con C.C No. 33.376.072 de Tunja, **COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL ORIENTE, JORGE ARMANDO MANRIQUE SAMACA** Identificado con C.C No. 1.049.613.310 de Tunja, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO JURIDICO REGIONAL ORIENTE** ----------

---

Que las facultades conferidas a los apoderados fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que a la fecha no existe en la matriz de la citada escritura publica nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución.-

Se expide el presente certificado a los 09 días del mes de Febrero del año Dos Mil Diecisiete (2.017) CON DESTINO INTERESADO

EL NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

EL NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE TUNJA D.C.
HACE CONSTAR QUE ESTA REPRODUCCION COINCIDE CON UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA
06 JUN 2017
EL NOTARIO
HECTOR ORLANDO SUAREZ REZAMAYA
N. P. (E)

República de Colombia

República de Colombia

Aa038648762

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 271

DOSCIENTOS SETENTA Y UNO

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:

DE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO NIT: 800.116.398-7

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017), el suscrito **HERMANN PIESCHACON FONRODONA** Notario Primero (1°) del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n):

Compareció con minuta escrita: el Doctor **FABIÁN GRISALES OROZCO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 18.506.938 expedida en El Municipio de Dosquebradas Risaralda y manifestó:

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, FINAGRO, que en

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

Ca20724913

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

adelante, en el presente documento se denominará simplemente **FINAGRO**, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional; vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como Establecimiento de Crédito, sometida a la inspección vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en su carácter de Vicepresidente Financiero - representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura pública.----------

---

SEGUNDO: Que en tal carácter, y en desarrollo del numeral 13 del artículo 42, de los Estatutos Sociales de **FINAGRO**, confiere Poder al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8**, establecimiento de crédito constituido bajo las leyes de la República de Colombia; Sociedad de Economía Mixta con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; sometido a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que por conducto del Subgerente de Cobro Jurídico y/o Subgerente Operativo y Cobro de Garantías de la Gerencia de Administración de Cartera, se suscriba y endose, en nombre y representación de FINAGRO el endoso sin responsabilidad de los títulos valores objeto de operaciones de redescuento celebradas ante **FINAGRO** y el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y de los cuales **FINAGRO** ostente la condición de tenedor legítimo, siempre y cuando dichas operaciones hayan sido pagadas por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**; en su totalidad a **FINAGRO**.----------

---

TERCERO: Que el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, no recibirá honorarios o retribución alguna por causa del ejercicio de este mandato--

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CUARTO: Que los gastos de notariado que genere el presente instrumento público correrán por cuenta del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO----------

QUINTO: Presente la Doctora ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.110.770 expedida en el Municipio de Villeta Cundinamarca, quien en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera, obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura, declaró: ---------- Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere FINAGRO y que lo ejercerá en debida forma.. ----------

SEXTO: Que mediante el presente instrumento público, se revoca el poder otorgado mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve (2,469) de fecha de otorgamiento veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Primera (1a) del círculo de Bogotá, D.C. ----------

1. Los comparecientes hacen constar que han leído cuidadosamente toda la escritura y que la aceptan, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de

Cuadernos de seguridad

Cu207241012

FIRMA MECANICA CON FONDO
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S): ----------

El presente instrumento se otorgo fuera del Despacho Notarial. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 ----------

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: ----------

Aa038648762, Aa038646048, Aa038646136----------

Y debidamente leído la otorgante manifiesta su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe. ----

Derechos $ 55.300= Resolución 0451 Enero 2017

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA ..... $ 45.243=

Super Notariado y Registro..... $ 5.550=

Cuenta Especial para el Notariado.. $ 5.550=

R-Fuente (Base)..... $ —

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa038646136

-3-

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa038646048

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 271

DE FECHA: TRES (03) DE FEBRERO DE 2017

FABIAN GRISALES OROZCO

C.C. 18.506.938

Obra en Nombre y en representación del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO – NIT. 800.116.398-7

ALBA LUCIA LINARES URQUIJO

C.C. No. 21.110.770 de Villeta Cundinamarca

Obra en Nombre y en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT. 800.037.800-8

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

CH207241911

HERMANN PIESCHACON FONSECA

EL NOTARIO PRIMERO

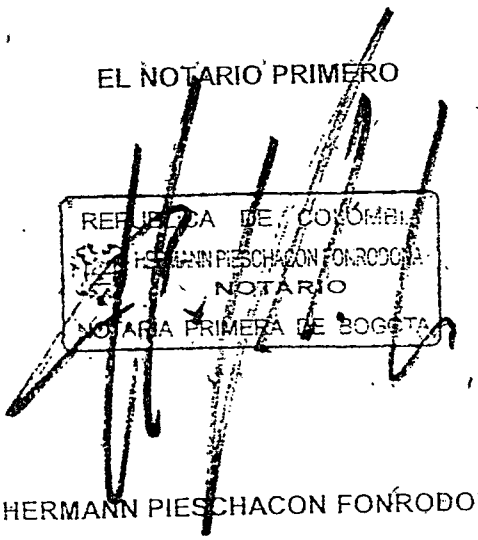

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca219851189

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 503

EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCIENTOS SETENTA Y UNO (271) DEL TRES (03) DE FEBRERO DE (2017) Otorgada y Autorizada en esta notaria, EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO CON NIT 800.116.398-7 Otorgo PODER GENERAL a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A CON NIT 800.037.800-8

Que las facultades conferidas al apoderado fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que a la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución-

IGUALMENTE POR DICHO INSTRUMENTO SE REVOCO EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2469) DE FECHA DE OTORGAMIENTO VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN ESTA NOTARIA

Se expide el presente certificado a los 24 días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete (2.017), con destino a: INTERESADO

EL NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Notaria Cuarenta y Cuatro de Bogotá
Como Notaria Cuarenta y Cuatro hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticación
Bogotá República de Colombia
31 MAY 2017
JOHANY LILIANA BARRANTES CARDENAS
Notaria Cuarenta y Cuatro Encargada

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca219851189 03/01/2017 10554DK0SOCa25GD

Scanned by CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9180733267211824

Generado el 23 de mayo de 2017 a las 15:18:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden Nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 , la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 229 del 23 de enero de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. PARÁGRAFO. La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer que los titulares de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependan directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la junta directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo, independientemente de la persona que lo ejerza, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantía y/o materia aplicables al ejercicio de tales funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la junta directiva. 3. Presentar a la consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva de Finagro y resolver sobre sus renuncias. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 9. Presentar préviamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los balances de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Bancaria. 12. Delegar a sus subalternos, previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro. 13. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de Finagro por disposición de estos estatutos, de la junta directiva, o en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de la entidad. (Escritura Pública 4930 del 20 de mayo de 2008 Notaria 38 de Bogotá). Adicionar al artículo 42 de los estatutos sociales el siguiente

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9180733267211824

Generado el 23 de mayo de 2017 a las 15:18:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

parágrafo: PARÁGRAFO- Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 20, numeral 14 del artículo 39 y el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos, algunas de las funciones de representación legal señaladas en este artículo, con excepción de la contenida en el numeral 4 de este artículo, podrán ser atribuidas por la Junta Directiva a cargos directivos de FINAGRO, sin exceder de tres (3), que dependan directamente del Presidente de la sociedad, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 en el numeral 14 del artículo 39, y en el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos. (Escritura Pública 3109 del 23 de octubre de 2012 Notaria 61 de Bogotá protocoliza Decreto 2018 del 02 de Octubre de 2012). Mediante acta 221 del 20 de marzo de 2013 la Junta Directiva aprobó las facultades de los Representantes Legales de la siguiente manera: REPRESENTANTE LEGAL - VICEPRESIDENTE FINANCIERO con las siguiente atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones. - Emitir circulares reglamentarias de créditos y demás productos de FINAGRO y modificaciones al manual de servicios de la entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales - Firmar los balances de FINAGRO y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera, u otras autoridades o terceros sin límite de cuantía. - Manejo de portafolio de FINAGRO y fondos administrados, bajo las políticas, límites y directrices de la Junta Directiva y del Presidente, así como endoso en retorno sin responsabilidad cambiaria de los pagarés y demás títulos valores cuando las operaciones de redescuento hayan sido pagadas por los intermediarios financieros, sin límite de cuantía. - La representación de la entidad frente a las administraciones de impuestos nacionales y territoriales (acta 229 del 27/11/2013) - Representar a FINAGRO, como administrador del FONSA, principalmente en la celebración de contratos con intermediarios financieros, así como en todas las demás funciones requeridas por la administración del FONSA (Acta 239 del 24/09/2014). REPRESENTANTE LEGAL - SECRETARIO GENERAL con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Emitir circulares reglamentarias de crédito y demás productos de FINAGRO, y modificaciones al manual de servicios de la Entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Responder los requerimientos presentados por la Superintendencia Financiera de Colombia y de los demás órganos de control. - Todas las demás funciones que le correspondan al representante legal de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. (2013067151). REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE ADMINISTRATIVO con las siguientes funciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Aprobar el pago de la nómina, beneficios, legalizaciones de gastos, comisiones de servicios y demás asuntos de índole laboral de los colaboradores de la sociedad. - Otorgar poderes generales o especiales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al presupuesto y al gasto administrativo de la sociedad. - Cumplir y hacer cumplir las normas legales y las políticas, normas, procesos y procedimientos establecidos por la sociedad. - Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos físicos, tecnológicos y de información de la sociedad, así como de los que recibe la sociedad en dación en pago. - Todas las demás funciones que le correspondan al Presidente de conformidad con el artículo 42 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad ((acta 239 del 24/09/2014) radicado 2014095549))

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9180733267211824

Generado el 23 de mayo de 2017 a las 15:18:49

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Ramiro Chavarro Cuellar Fecha de inicio del cargo: 01/06/2016	CC - 12194906	Presidente
Fabián Grisales Orozco Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 18506938	Representante Legal Vicepresidente Financiero
John Nikys Karakatsianis Bejarano Fecha de inicio del cargo: 29/09/2016	CC - 79568464	Representante Legal Secretario General
José Nelson Perdomo Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 12129186	Representante Legal -Gerente Administrativo

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA - BOYACA
E. S. D.

MARIO GUILLERMO MORENO SANCHEZ mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la C.C. No.4.248.777 expedida en Siachoque, por medio del presente escrito, en calidad de **SUBGERENTE REGIONAL DE CARTERA** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, actuando como apoderado general mediante escritura pública No. 3638 de fecha 07 de Septiembre de 2016 de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a) **DIAZ CARDENAS MARIA DEL PILAR** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **40018886** de **Tunja** portador (a) de la tarjeta profesional número **48501** del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO** mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. **74339932**, MENDOZA FANDIÑO PATRICIA, mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 1054800502; a fin de que se obtenga el pago de la (s) obligación (es) **725015850149944 - 725015850168829;** contenida (s) en el (los) pagaré (s) **015856100003746 - 015856100005095,** documento (s) suscritos por el (la) (los) referido (a) (s) Deudor (es) o ejecutado (s) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportaran a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (La) Doctor(a) **DIAZ CARDENAS MARIA DEL PILAR** además de las facultades previstas en el artículo 77 del C.G.P, cuenta con las específicas de interponer recursos contra las decisiones que se emitan dentro del proceso de la referencia y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, **excepto las facultades de sustituir, conciliar, transigir, recibir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho, las cuales se reserva expresamente la entidad.**

Sírvase Señor Juez, reconoçer personería para tales fines al Doctor (a), DIAZ CARDENAS MARIA DEL PILAR en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

MARIO GUILLERMO MORENO SANCHEZ
C.C. No. 4.248.777 de Siachoque
Apoderado General

Acepto,

DIAZ CARDENAS MARIA DEL PILAR
C.C. Nº 40018886 de Tunja
T.P. Nº 48501 del C.S.J.

REPARTO ICS
Elaboro: Nora Becerra

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE ESTE ESCRITO DIRIGIDO A
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:
IDENTIFICADO(A) CON C.C.
Y T.P.
QUIEN DECLARÓ QUE SU CONTENIDO ES CIERTO Y QUE
Y LA FIRMA PUESTA EN EL ES SU
FIRMA
FECHA
NOTARIO CUARTO DE TUNJA
JULIO ALBERTO CORREDOR ESGUERRA
NOTARIO
09 JUN 2017

Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co
/mibancoagrario /mibancoagrario

Vicepresidencia de Gestión Humana
Gerencia de Compensación

C E R T I F I C A

QUE EL SEÑOR(A) BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52.094.114 LABORA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CON CONTRATO A TÉRMINO FIJO DESDE EL 08 DE ENERO DEL 2008, FECHA DE VINCULACIÓN, Y A PARTIR DEL 1 DE JULIO DEL 2011 SU CONTRATO DE TRABAJO ES A TÉRMINO INDEFINIDO.

EL CARGO QUE DESEMPEÑA ES SUBGERENTE EN LA SUBGERENCIA COBRO JURÍDICO DE LA DIRECCION NACIONAL.

EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN BOGOTÁ, D.C., A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

CON DESTINO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO.

SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES
Gerente.

Elaboró: Leydy Gaona Bohórquez
Reviso: Maria Claudia Marun Meyer

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053161506F46D1

5 DE MAYO DE 2017 HORA 10:35:53

R053161506 PAGINA: 1 de 20

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO
N.I.T. : 800037800-8
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00336392 DEL 11 DE JULIO DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 23,860,856,861,423
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 15 - 43 P 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : secretariageneral@bancoagrario.gov.co
DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 15 43 P 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : secretariageneral@bancoagrario.gov.co

CERTIFICA:

AGENCIAS: LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA, CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA, SUSA CUNDINAMARCA, SANTA FE DE BOGOTA D.C., PANDI (CUNDINAMARCA), FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 0040 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE SANTAFE

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

DE BOGOTA, DEL 13 DE ENERO DE 1.994, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 1.994, BAJO EL NO. 434.189 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU -- RAZON SOCIAL DE : "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", POR EL DE : "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPA-- ÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2655 DEL 24 DE JUNIO DE 1. 999, ADICIONADA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2692 DEL 25 DE JUNIO DE 1.999, AMBAS DE LA NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTA D .C ., INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 1. 999 BAJO LOS NUMEROS 685976 Y 685980 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " FINANCIERA LEASING COLVALORES S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" POR EL DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A. "

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2474 DEL 26 DE JUNIO DE 1.999 DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DE SANTAFE DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 1.999 BAJO EL NUMERO 685972 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A ." POR EL DE: " BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO."

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0999 DEL 23 DE MARZO DE 2007 DE LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 1121637 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO, POR EL DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.246 DE LA NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO. 429.095 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD POR CONVERSION ASUMIO EL ARQUETIPO DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI -1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO.445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996-NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997 NO.583265

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002474	1999/06/26	NOTARIA 42	1999/06/28	00685972
0002655	1999/06/24	NOTARIA 1	1999/06/28	00685976

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053161506F46D1

5 DE MAYO DE 2017 HORA 10:35:53

R053161506 PAGINA: 2 de 20

* *

0002655 1999/06/24 NOTARIA 1 1999/06/28 00685980
0000621 2000/03/03 NOTARIA 25 2000/03/16 00720591
0002670 2001/07/30 NOTARIA 4 2001/08/02 00788521
0002180 2002/05/31 NOTARIA 4 2002/06/06 00830059
0002375 2003/05/27 NOTARIA 42 2003/06/13 00884376
0004345 2005/10/25 NOTARIA 4 2005/11/03 01019883
0000999 2007/03/23 NOTARIA 4 2007/04/03 01121637
0000528 2008/02/26 NOTARIA 4 2008/09/30 01245905
0002750 2008/09/15 NOTARIA 4 2008/09/30 01245907
3588 2008/12/10 NOTARIA 4 2009/02/04 01272710
455 2009/03/27 NOTARIA 14 2009/04/21 01291254
592 2009/04/20 NOTARIA 14 2009/04/28 01292837
2029 2009/10/20 NOTARIA 14 2010/01/26 01356449
5082 2013/09/09 NOTARIA 1 2013/09/19 01766422
2465 2015/07/15 NOTARIA 44 2015/09/17 02020352

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 234 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL OBJETO DE BANAGRARIO CONSISTE EN, FINANCIAR, EN FORMA PRINCIPAL PERO NO EXCLUSIVA, LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES RURALES, AGRICOLAS, PECUARIAS, PESQUERAS, FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), PODRA CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
- 6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 16,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 16,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 16,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR DECRETO NO. 1556 DE PRESIDENCIA DE LA REBUBLICA DEL 19 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02041108 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

IRAGORRI VALENCIA AURELIO C.C. 0000000010549688

QUE POR ACTA NO. 61 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01701317 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

CARDENAS SANTAMARIA MAURICIO C.C. 0000000079154695

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02031268 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

MEJIA ALZATE LUIS FERNANDO C.C. 0000000080060735

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01609406 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

HERNANDEZ CELIS JUAN LUIS C.C. 0000000019162294

QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119368 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

RAMIREZ CORTES JUAN MAURICIO C.C. 0000000079288216

SEXTO RENGLON

RAMIREZ OCAMPO ROBERTO C.C. 0000000019115162

QUE POR ACTA NO. 70 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02031268 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEPTIMO RENGLON

GOMEZ ALVAREZ LUIS EDUARDO C.C. 0000000070126800

QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119368 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

OCTAVO RENGLON

BURGOS DE LA ESPRIELLA JAIRO MIGUEL C.C. 0000000079332327

QUE POR ACTA NO. 72 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 21 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02124449 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

NOVENO RENGLON

OVIEDO JESUS MARIA C.C. 0000000012098291

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR RESOLUCION NO. 408 DE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02041115 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053161506F46D1

5 DE MAYO DE 2017 HORA 10:35:53

R053161506 PAGINA: 3 de 20

* *

DAJUD DURAN ARTURO ADOLFO C.C. 000000092526761
QUE POR RESOLUCION NO. 2970 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 25 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02041120 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON
ESCOBAR ARANGO ANDRES C.C. 000000080419251

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4148 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14522 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN MANUEL REVEIZ NAVIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 16.647.342 DE CALI, EN SU CALIDAD GERENTE REGIONAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A FRANK EVERTO ROMERO ROMERO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.184.293 DE UNE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO S.A. BANAGRARIO, SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA ENTIDAD Y ACEPTE LAS HIPOTECAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO POR RAZON DE LOS CREDITOS QUE ESTE CONCEDA, ASI COMO PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES CORRESPONDIENTES, CUANDO ELLO PROCEDA DE ACUERDO A LO REGLAMENTADO POR EL BANCO. EN TODOS LOS DOCUMENTOS, ACTOS Y NEGOCIOS QUE CON FUNDAMENTO EN EL PRESENTE PODER SE CELEBREN DEBERA REGISTRARSE EXPRESAMENTE LA CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL QUE FRENTE A BANAGRARIO OSTENTA EL (LA) DOCTOR (A) FRANK EVERTO ROMERO ROMERO AUN EN AQUELLOS ACTOS EN LOS CUALES TAL ACLARACION NO SEA REQUERIDA POR LA LEY.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5519 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2014 BAJO LOS NOS. 00027542 DEL LIBRO V, COMPARECIO GLORIA MARCELA FERRAN MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.528.163 DE BOGOTA, EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGA PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES AL SIGUIENTE FUNCIONARIO VIVIAN LORENA FALLA ROJAS C.C. 1079389.109 DE AGRADO HUILA T.P. 206311 DEL C.S.J. MAYOR DE EDAD; PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA REGIONAL SUR, PARA QUE ACTUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA INICIAR Y CONTINUAR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS

ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODAS LOS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 3.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1636 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO LOS NUMEROS 00034743 Y 00034744 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ESCRITA: EL DOCTOR HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.360.235 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 5.935.319 DE ICONONZO - TOLIMA, T.P NUMERO 114.836 DEL C.S DE JUDICATURA, SUBGERENTE DE COBRO JURIDICO DIRECCION GENERAL, Y/O INGRID PAOLA MOLINA TORRES, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.010.177.358 DE BOGOTA D.C., T.P NUMERO 214.165 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONAL SENIOR DE LA DIRECCION GENERAL, PARA QUE OBREN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARAGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRAN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA (70) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO. 2. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE; RETIREN OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIEN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES. 4. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACION DE LA SUBROGACION DE LOS DERECHOS DE GREDITO Y/O LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN PROCESOS CONCURSALES O LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

10. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS A NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO(A) DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE D PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MÀNDATO, EN LOS TÈRMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 11. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO(A) DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 12. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION(ES) DE APODERADO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 13. PARA RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3638 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035973, 00035974 Y 00035975 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A MARIO GUILLERMO MORENO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 4.248.777 DE SIACHOQUE, SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGION ORIENTE, JORGE ARMANDO MANRIQUE SAMACA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.049.613.310 DE TUNJA, CON TARJETA PROFESIONAL 199.407 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGION ORIENTE PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE

LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUÉN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PATA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES/ SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LO PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMÓ PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL ASISTIR A LA PRÀ CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), Ó POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A LAURA CAROLINA CASAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 33.376.072 DE TUNJA, CON TARJETA PROFESIONAL 172.344 DEL C.S DE LA JUDICATURA, COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONALORIENTE 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE A ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS,

CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN OS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES, EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467, Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3633 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035976, 00035977, 00035978 Y 00035979 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA

PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LUZ FANNY TRASLAVIÑA DIAZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 52.454.453 DE BOGOTA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL COSTA, ROSA ANGELA AROCA PALACIOS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO 22.667.789 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 143.498 DEL C.S DE LA JUDICATURA, ANABELLA BACCI HERNA NDEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 55.305.084 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 173.953 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL COSTA, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROGESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A DARLIS ESTHER OBRADOR ECHEVERRIA,

IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO., 55.230.197 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 194.968 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL COSTA. 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE A ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE

LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3640 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035980, 00035981 Y 00035982 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A MARIA VICTORIA DIAZ MATEUS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 63.351.788 DE BUCARAMANGA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL SANTANDERES, JONATHAN ANDRES SANTAMARÍA AMADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO 1.096.618.413 DE LA PAZ SANTANDER, TP 227.071 DEL C.S. DE LA JUDICATURA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SANTANDERES, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE, SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA

FACULTAD DE CONCLLIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A GESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A GERLIN RICARDO PILONIETA LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 1.103.364.393 DE OCAMONTE - SANTANDER, CON TARJETA PROFESIONAL 223.765 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADOR COBRO JURIDICO REGIONAL SANTANDERES. 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA

QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE; DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS; ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3636 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035983, 00035984, 00035985, 00035986 Y 00035987 DEL LIBRO V; COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LINDA CUENCA ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 26.427.298 DE NEIVA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL SUR, MARGARETH CONDE QUINTERO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO 55.162.548 DE NEIVA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 222.563 DEL C.S DE LA JUDICATURA DIANA MARCELA ROJAS HERRERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 26.423.321 DE NEIVA CON TARJETA PROFESIONAL NO 222.016 DEL C.S DE LA JUDICATURA, EDUARD ORLEY MEDINA CERON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.075.256.167 DE NEIVA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 241.171 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE REGIONAL SUR, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL

EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6, PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A YERLIN VANESA GONZALEZ REINA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 1.115.064.898 DE BUGA, CON TARJETA PROFESIONAL 214.161 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL SUR. 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS

ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053161506F46D1

5 DE MAYO DE 2017 HORA 10:35:53

R053161506 PAGINA: 9 de 20

* *

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3634 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035988, 00035989, 00035990, 00035991 Y 00035995 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A DIANA CRISTINA BERMUDEZ CORREA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 42.137.700 DE PEREIRA. SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, MARIA JOHANA MARIN TAMAYO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 43.253.618 DE MEDELLIN ANTIOQUIA, TP 197.624 DEL C.S DE LA JUDICATURA, VIVIANA MARCELA RIOS ECHEVERRY, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.017.128.333 DE MEDELLIN-ANTIOQUIA, TP 233.394 DEL C.S DE LA JUDICATURA, DIANA MILENA TABORDA GARCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.43.221.776 DE MEDELLIN-ANTIOQUIA, TP 174.009 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURIDICO REGIONAL ANTIOQUIA, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRAN OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO

SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE! 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O. POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 43.202.096 DE MEDELLIN-ANTIOQUIA, CON TARJETA PROFESIONAL 187.620 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL ANTIOQUIA. 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN

QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS , O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. , 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3635 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035997, 00035999, 00036001, 00036003 Y 00036004 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 52.106.156 SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTA , SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.082.128.907 DE GUADALUPE HUILA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 268.583 DEL C.S DE LA JUDICATURA, JHON EDWARD ROMERO RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 80.238.736 DE BOGOTA , CON TARJETA PROFESIONAL NO. 229.014 EL C.S DE LA JUDICATURA, ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO, IDENTIFICADO CON C.C. NO.13.514.581 DE BUCARAMANGA CON TARJETA PROFESIONAL NO. 195.239 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL BOGOTA , PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA

ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A JUAN PABLO ARDILA PULIDO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 80.881.254 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL 230.400 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL BOGOTA. 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL

REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3637 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00036005, 00036006, 00036007 Y 00036008 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A ORLANDO MUÑOZ VASQUÉZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.541.868 DE POPAYA N SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL OCCIDENTE, MARIA FERNANDA LOZANO LAGUNA, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO 1.144.137.664 DE CALI VALLE, TP 220.910 DEL C.S DE LA JUDICATURA, YARITZA ECHEVERRI SANCHEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. NO 66.655.567 DE CERRITO VALLE, TP 122.973 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL OCCIDENTE, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTÍAS MOBILIARIAS), O

POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A ELIZABETH REALPE TRUJILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 66.808.253 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL 203.316 DEL C.S - DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL BOGOTA. 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS

EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3639 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00036010, 00036013 Y 00036014 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGO A GLORIA NANCY GUEVARA JARAMILLO IDENTIFICADA CON LA C.C. NO. 30.287.982 DE MANIZALES SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL CAFETERA/ ESTEBAN MADRID ARCILA IDENTIFICADO CON LA C.C NO L.053.815.069 DE MANIZALES, TP 246.799 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONAL UNIVERSITARIO COBRO JURIDICO REGIONAL CAFETERA PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRAN OTORGAR LAS FACULTADES ESPEGIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN

DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A LUCAS EDUARDO GALLEGO RONCANCIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 75.097.598 DE MANIZALES, CON TARJETA PROFESIONAL 151.558 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADOR COBRO JURIDICO REGIONAL CAFETERA. 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES

OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS: 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES Q ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 270 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 3 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00037106 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21.110.770 EXPEDIDA EN VILLETA CUNDINAMARCA, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE CREDITO Y CARTERA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS; BERTA ELCIRA MACIAS DIAZ GRANADOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.094.114 DE BOGOTA D.C. Y T.P. NO. 136.089 DEL C.S. DE LA JUDICATURA, SUBGERENTE DE COBRO JURIDICO, INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.557.419 DE BOGOTA D.C. Y T.P, NO. 86.793 DEL C.S.J., PROFESIONAL SENIOR DE COBRO JURIDICO, INGRID PAOLA MOLINA TORRES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.010.177.358 DE BOGOTA D.C. Y T.P NO. 214.165 DEL C.S.J PROFESIONAL SENIOR DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO, ANGELA ROSAS VILLAMIL, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.649.585 DE BOGOTA D.C. Y

T.P. NO. 145.226 DEL C.S.J. PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE COBRO JURIDICO, PARA QUE OBREN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.-PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO -DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARA GRAFO: LOS MANDATARIOS PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y TODOS LOS DEMA S ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO. 2.- PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE Y AUTORICE / EL RETIRO DE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIEN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES. 4.-- PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACION DE LA SUBROGACION DE LOS DERECHOS DE CREDITO Y/O LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 8.- PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA, TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA INICIAR O CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY; SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 10. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION(ES) DE APODERADO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 11. PARA RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE., 12. SOLICITAR ANTE LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE

HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1520 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, DEL 4 DE MAYO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO LOS NUMEROS 00034735, 00034736, 00034737, 00034738, 00034739, 00034740, 00034741 Y 00034742; DEL LIBRO V; COMPARECIO CON MINUTA ESCRITA EL DOCTOR HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.360.235 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGO PODER ESPECIAL A: INGRID PAOLA MOLINA TORRES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.010.177.358. EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.014.191.502. LILIAN JENNY CHIVATA DAZA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.989.164; MYRIAM JANETH GUERERO FRANCO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.571.140; CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.883.860. JENY KATHERINE RODRIGUEZ MORENO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.013.637.095. OMAIRA CHACON BUENO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.781.238. JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.033.734.380. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. SUSCRIBAN LOS ENDOSOS DE LOS TITULOS VALORES A FAVOR DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES Y/O BANCOS DE SEGUNDO PISO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119377 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RODRIGUEZ JOSE WILSON	C.C. 000000019328142
REVISOR FISCAL PRIMER SUPLENTE	
MOLINA MORALES JOAQUIN GUILLERMO	C.C. 000000098576871
REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE	
ECHEVERRI QUINTERO DORIAN DEL SOCORRO	C.C. 000000043068840

QUE POR ACTA NO. 74 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119371 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 1.219 NOTARIA 32 DE BOGOTA DEL 11 DE ABRIL DE 1.990 INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 1.990 BAJO EL NO. 296.225 DEL LIBRO IX, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 1033 DEL 29 DE MARZO DE 1.990 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD PARA REALIZAR DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2.010 .

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053161506F46D1

5 DE MAYO DE 2017 HORA 10:35:53

R053161506 PAGINA: 15 de 20

* *

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 20 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871626 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233480
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 4 NO. 4 - 55
TELEFONO : 8485470
DOMICILIO : FOMEQUE (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233481
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 6 NO. 3 A - 16 PALACIO MUNICIPAL
TELEFONO : 8680025
DOMICILIO : SAN BERNARDO (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233482
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 87
TELEFONO : 8492004
DOMICILIO : QUETAME (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233483
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 2 NO. 1 - 51
TELEFONO : 3821400
DOMICILIO : FOSCA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00233484
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 4 NO. 2 - 96
TELEFONO : 8486355
DOMICILIO : CHOACHI (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234208
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 2 NO. 2 - 72
TELEFONO : 8088003
DOMICILIO : PASCA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234209
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 3 NO. 2 - 15
TELEFONO : 8488190
DOMICILIO : UNE (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234210
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 5 NO. 2 - 18
TELEFONO : 8480640
DOMICILIO : CAQUEZA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234211
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 3 NO. 3 - 97
TELEFONO : 8681050
DOMICILIO : VENECIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO

RESTREPO
MATRICULA : 00234212
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 18 NO. 15 - 31 SUR
TELEFONO : 3723809
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234213
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 10 NO. 15 - 14
TELEFONO : 8484388
DOMICILIO : SILVANIA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME
MATRICULA : 00234214
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 137 B SUR NO. 2 A - 64
TELEFONO : 7678860
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234311
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : PLAZA CIVICA GUATAVITA
TELEFONO : 8577232
DOMICILIO : GUATAVITA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234312
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 10 NO. 8 - 03
TELEFONO : 8630391
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234313
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 5 NO. 5 - 73
TELEFONO : 3821400
DOMICILIO : CHOCONTA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234647
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 5 NO. 4 - 20
TELEFONO : 8504338
DOMICILIO : GUTIERREZ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234648
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 2 NO. 5 - 16
TELEFONO : 8689012
DOMICILIO : CABRERA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234787
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 29
TELEFONO : 8533040
DOMICILIO : JUNIN (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234788
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 7 NO. 7 - 32
TELEFONO : 8569211
DOMICILIO : MACHETA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234789
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 40
TELEFONO : 8646437
DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234790
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 5 NO. 8 - 16
TELEFONO : 8563734
DOMICILIO : SUESCA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234791
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 8 NO. 8 25 PAR PRINCIPAL
TELEFONO : 8555689
DOMICILIO : SIMIJACA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234792
RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 4 NO. 4-17
TELEFONO : 8565367
DOMICILIO : VILLAPINZON (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00234793
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 6 NO. 2 - 27
TELEFONO : 8567506
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235041
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 6 NO. 6 - 04
TELEFONO : 8552103
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235042
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 4 NO. 6 - 36
TELEFONO : 8538548
DOMICILIO : GACHALA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA CUNDLMARCA
MATRICULA : 00235043
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 4 NO. 4 - 27
TELEFONO : 8535346
DOMICILIO : GACHETA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235044
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 7 A NO. 3 - 40
TELEFONO : 8600023
DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235045
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 59
TELEFONO : 8504338
DOMICILIO : GUASCA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235046
RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 8 NO. 6 - 51 / 47
TELEFONO : 8510375
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235047
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 4 NO 4 - 16
TELEFONO : 8537085
DOMICILIO : UBALA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00235048
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 2 NO. 2 - 09
TELEFONO : 8572498
DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE CIEN
MATRICULA : 00235539
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 100 NO. 17 A - 11
TELEFONO : 2367728
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN
MATRICULA : 00235542
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 44 NO. 54 - 82
TELEFONO : 2213108
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA PUENTE ARANDA

MATRICULA : 00235549
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 13 NO. 60 - 60
TELEFONO : 4146181
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS
MATRICULA : 00235553
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 86 NO. 24 - 19 SUR
TELEFONO : 8644160
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00235570
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 72 NO. 10 - 51
TELEFONO : 2100490
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00236683
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 13 NO. 6 - 61
TELEFONO : 6768191
DOMICILIO : MEDINA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS
MATRICULA : 00256952
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 7 NO. 180 - 75 MD 1 LC 29 - 30
TELEFONO : 6748492
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA JIMENEZ
MATRICULA : 00295530
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 15 NO. 8 - 32
TELEFONO : 3821400
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053161506F46D1

5 DE MAYO DE 2017 HORA 10:35:53

R053161506 PAGINA: 19 de 20

* *

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEPOSITOS JUDICIALES
MATRICULA : 00881150
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 14 NO. 7 - 33
TELEFONO : 2864005
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00964375
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 3 NO. 6 - 02
TELEFONO : 8559304
DOMICILIO : SUSA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00964381
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 4 NO. 2 - 70
TELEFONO : 8557175
DOMICILIO : LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA
MATRICULA : 00964403
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 2 A NO. 1 - 03
TELEFONO : 8554159
DOMICILIO : CARMEN DE CARUPA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND
MATRICULA : 01015184
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 26 NO. 51 - 53
TELEFONO : 3157521

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI
MATRICULA : 01133720
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 4 NO. 3 -42
TELEFONO : 8419427
DOMICILIO : PANDI (CUNDINAMARCA)
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ
MATRICULA : 01253587
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 8 NO. 7 - 08
TELEFONO : 8686270
DOMICILIO : ARBELAEZ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA FUSAGASUGA
MATRICULA : 02440045
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 4 NO. 8 A - 10
TELEFONO : 5948500
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053161506F46D1

5 DE MAYO DE 2017 HORA 10:35:53

R053161506 PAGINA: 20 de 20

* *

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 36365091

ESCRITURA PÚBLICA----------

MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO

No. 1381

FECHA : 25 de SEPTIEMBRE DE 2008

CLASE DE ACTO: HIPOTECA---

CUANTIA $ 12.600.000----------

MATRICULA INMOBILIARIA 090-48226 Y 090--48225----------

---------En el municipio de Ramiriquí, comprensión del círculo notarial del mismo nombre, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a LOS VEINTICINCO (25) días del mes de SEPTIEMBRE, Del año DOS MIL OCHO (2008), ante mí, ***ORLANDO EFREN CUERVO PINZON,*** Notario Primero del círculo, comparecieron: **VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO,** mayores (es) de edad, domiciliado en la ciudad de TIBANA identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanías números 74.339.932 Y 1.054.800.502 EXPEDIDAS EN TIBANA, Hábil (es) para contratar y obligarse,(n) quién (es) para los efectos del presente documento se llamará (n) el (los) hipotecante (s) quién (es) manifestó (aron):----------

---------***P R I M E R O.-*** Que constituye (N), a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de SANTA FE DE BOGOTA, en adelante " EL BANCO", **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO**, sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sobre EL siguiente inmueble.-----DOS LOTES DE TERRENO, ubicados en la vereda SAN JOSE del **MUNICIPIO DE T I B A N A,** departamento de BOYACA: PREDIO LA PLANADITA, con extensión de 6.200 metros cuadrados, matricula inmobiliaria número 090-48226, cedula catastral número 000000210041000, y predio LA QUINTA, extensión de 8.500 metros, matricula

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

inmobiliaria número 090-48225, cedula catastral 0000002102150000.----------

COMPRENDIDA dentro de los siguientes linderos generales:----------

LOTE LA PLANADITA: Por el Norte, del mojón 3 al 4, en extensión de 93.90 ML, linda con **CARMELINA LARA, LUIS PAEZ Y JUAN DE DIOS PAEZ,** por el Oriente, del mojón 2 al 3, en extensión de 106.6 ML, linda con **SERAFIN MENDOZA,** por el Sur, del mojón 2 al 9, en extensión de 88.4, Ml, linda con **JULIO CESAR MANCIPE MARTINEZ,** por el Occidente, del mojón 4 al 9, en extensión de 64.5 ML, linda con **VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE,** y **PATRICIA MENDOZA FANDIÑO.**----------

LOTE LA QUINTA: **LOTE No.1:** Por el NORTE, del mojón 4 al 5, en extensión de ciento uno punto veinte metros lineales (101.20 ML), linda con herederos de **PEREGRINO SANCHEZ,** por el ORIENTE, del mojón 4 al 9 en extensión de sesenta y cuatro punto cinco metros lineales (64.5ML), linda con .- **VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO;** por el SUR, del mojón 6 al 9, en extensión ciento cuarenta y cinco metros lineales (145 ML), linda con **JULIO CESAR MANCIPE MARTINEZ;** por el OCCIDENTE, del mojón 5 al 6 en extensión de noventa punto seis metros lineales (90.60 ML), linda con **MIGUEL FANDIÑO Y SUCESION DE CONSOLACION MORALES** y encierra.----

PA***RAGRAFO PRIMERO:*** No obstante la mención de cabida y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto quedando comprendida todas sus mejoras presente y futuras, instrucciones, usos, servicios, Anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones, rentas, e indemnizaciones que reciba de Acuerdo con las leyes.----------

---**SEGUNDO.-** Que en inmueble que se grava con la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad, no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta, y lo posee en forma regular, pacifica y pública estando libre de gravámenes y limitaciones del dominio y embargos, Pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sido movilizado ni dado en arrendamiento

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 36365092

.---- por escritura pública o anticresis que no se .---
---- encuentra gravado con patrimonio de familia .-
---- embargable, y que en todos los casos se .-
---- obliga a salir al saneamiento de acuerdo
.---- con la ley----------

TERCERO: Inmueble materia de la presente hipoteca adquirido por LOS hipotecantes asi: PRIMER LOTE: por ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HERMELINDO MANCIPE MARTINEZ, según consta en la escritura número 423 de fecha 28 de MARZO DE 2008, DE LA NOTARIA PRIMERA DE RAMIRIQUI, debidamente registrada al folio 090-48226.---- y por ADJUDICACION en la sucesion de ANGEL DE JESUS MANCIPE MARTINEZ y otra, según consta en la escritura numero 422 de fecha 28 DE MARZO DE 2008 DE LA NOTARIA PRIMERA DE RAMIRIQUI, debidamente registrada al folio No. 090-48226.----------

SEGUNDO LOTE: por adjudicación en la SUCESION DE ANGEL DE JESUS MANCIPE MARTINEZ Y OTRA, según consta en la escritura número 422 de fecha 28 DE MARZO DE 2008, DE LA NOTARIA PRIMERA DE RAMIRIQUI, debidamente registrada al folio número 090-48225.----------

------CU **A R TO**: Que la hipoteca abierta que se constituye en este instrumento garantiza al BANCO todas las obligaciones cualquiera que sea su origen honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso, y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubra EL BANCO por el HIPOTECANTE, así como a las que haya contraído o se llegue a contraer en el futuro por cualquier concepto por el mismo conjunta o Separadamente, en su propio nombre o de terceros, a favor de el BANCO ya impliquen para el HIPOTECANTE responsabilidad directa o subdirecta o subsidiaria consten en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prorrogas o renovaciones, Ya se trate de prestamos o créditos en todo orden, ya consten en pagares,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

letras de cambio, cheques o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados aceptados, endosados, cedidos o firmados por el HIPOTECANTE, individual o conjuntamente con otras personas o entidades y bien se hallan girado o endosado o aceptado a favor de el BANCO directamente, o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a EL BANCO con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía, como hacía el futuro.----Q U I--**N T O**: EL HIPOTECANTE autoriza a EL BANCO para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivo sus derechos extrajudiciales o judicialmente si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en lo respectivos títulos o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos: -a) Si incumpliere cualquier obligación directa o indirecta que tuviere para con EL BANCO, y especialmente si se dejare de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a favor de EL BANCO garantizada con esta hipoteca.- B) si EL HIPOTECANTE gravare o enajenare en todo o parte el bien hipotecado sin consentimiento previo y expuso EL BANCO, o si pierde la titularidad o posesión del bien hipotecado por cualquiera de los medios que trata el artículo 489 del CODIGO CIVIL...- C) Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas se les promueve o les es promovido u n proceso concursal; D) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecado; E) El giro de cheques sin provisión de fondos; F) Por la mala o difícil situación económica de el HIPOTECANTE a juicio de EL BANCO; G) Si EL HIPOTECANTE no realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito; H) Si obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas .--

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 36365094

---------- incluyendo sus plazos y renovaciones y a ----- entregar debidamente expedida o cedida a .--- favor de EL BANCO, la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la .-------- indemnización se subrogue a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido en al artículo 1101 del código de comercio . Si no se cumpliere con esta obligación de mantener asegurado el inmueble hipotecado, desde ahora queda autorizado EL BANCO para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor comercial del inmueble por cuenta de EL HIPOTECANTE y para cargar a su cuenta el valor de la prima de seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad del EL BANCO en caso de no hace uso de ella ya que se trata de una facultad de la cual el BANCO Puede no Hacer uso.---------- --

D E C I M O S E G UND O: Que en caso de que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) adquiera los bienes que por esta escritura se hipotecan a favor de EL BANCO, EL HIPOTECANTE autoriza de una vez al citado Instituto para pagar a EL BANCO las sumas que este le adeude por cualquier concepto de los dineros que correspondan al precio de adquisición de tales bienes.----------

-------D **E C I M O T E R C E R O:** --EL HIPOTECANTE acepta.-Expresamente con todas las consecuencias que la ley señala y desde ahora se da por notificado de cualquier cesión total o parcial que el BANCO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las ampare, incluyendo la presente hipoteca-**D E C I M O C U A R TO :-** Se señala la ciudad de SANTAFE DE BOGOTA D.C. , como lugar para que el cumplimiento de las obligaciones, sin Perjuicio de que el BANCO pueda demandar ante el juez competente del domicilio del deudor o de el lugar de ubicación de los bienes hipotecados **DECIM O QUI NTO-** Esta hipoteca se constituye por termino indefinido siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de escritura pública firmada por el representante legal de EL BANCO, la garantía respaldara todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a su otorgamiento y las Que se causen o se adquieren durante su vigencia ya sea que el HIPOTECANTE continúe o no como propietario por enajenaciones totales o parciales de el bien hipotecado, pues la hipoteca

produce todos los efectos jurídicos contra terceros, mientras que no sea cancelada su inscripción.---. **D E C I M O------- S E X T O**- Son a cargo de el HIPOTECANTE los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente escritura los de Cancelación así como de los certificados de libertad de los inmuebles hipotecados que debidamente complementados a favor de EL BANCO, quedarán en poder de este junto con la primera copia registrada de la presente escritura hasta su cancelación.---------- **DECIMO SEPTIMO**.-En razón de constituirse con el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada pero exclusivamente para los efectos para fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la oficina de instrumentos públicos. Se protocoliza con el presente instrumento público la certificación expedida por el BANCO sobre el cupo o monto de crédito aprobado a EL HIPOTECANTE.- Presente, GLORIA ISABEL VELA MORENO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de TUNJA, identificado con la cedula de ciudadanía número 40.014.663 DE TUNJA.---------- **Quién obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en su carácter de DIRECTOR DE LA OFICINA DE TIBANA BOYACA** de acuerdo a los documentos que presenta para su protocolización con la presente escritura.- expreso que acepta para el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. como en efecto lo hace, esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de EL BANCO, y en general todas y cada una de las obligaciones que hace en la misma EL HIPOTECANTE.----------

PRESENTARON CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE FECHA 23 DE ENERO DE 2008, certifica que se encuentra a paz y salvo con el predio marcado en el catastro con el número 000000210041000, con área de 6.200 metros cuadrados, denominado LA PLANADITA, avaluado en $ 1.097.000, del predio número 000000210215000, con área de 8.500 metros cuadrados, denominado LA QUINTA avaluado en $ 1.532.000.----------

PRESENTARON CERTIFICADO DE CUPO DE CREDITO QUE DICE: EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA OFICINA DE TIBANA, certifica, que a: **VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO,** mayores (es) de edad, domiciliado en la ciudad de TIBANA identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanías números 74.339.932 Y 1.054.800.502 EXPEDIDAS EN TIBANA, les fue otorgado un crédito por valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS *MCTE ($12.600.000).***--------

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 36365093

---------- que ordene EL BANCO; I) Si la presente o .----------
---------- cualquiera de las garantías otorgadas a .-------
Favor de EL BANCO, desaparece, se .----------
destruye o desmejora por cualquier causa o .-
---------- es abandonada por EL HIPOTECANTE, caso en el cual EL BANCO podrá optar por la subsistencia del plazo si EL HIPOTECANTE da una nueva garantía a favor de la misma; J) Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores o avalistas, cometen inexactitudes en balances, informes, o documentos solicitados o presentados a EL BANCO; K) Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare algunas de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de EL BANCO; L) Si EL HIPOTECANTE o cualquiera de sus fiadores, avalistas Fallece.-------

---------**S E X TO**.- A)Que el presente gravamen hipotecario Comprende y se extiende en todas las indemnizaciones que resultare a favor de EL HIPOTECANTE, por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado B) Que en caso que EL HIPOTECANTE o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión del inmueble hipotecado quedaran obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a EL BANCO lo mismo que ha ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que corresponda para obtener la recuperación de dicha posesión EL HIPOTECANTE confiere por este instrumento poder a EL BANCO para que ejercite en nombre del mismo y en interés DE EL BANCO, tales acciones si EL HIPOTECANTE no lo hace, evento en el cual EL BANCO no adquiere la obligación de hace uso del mismo quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para EL BANCO. en caso de no hace uso de ella; C) que si EL BANCO entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

presente escritura, EL HIPOTECANTE renuncia a pedir que los bienes embargados se dividan Lotes para los efectos de la subasta pública; D) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías, real y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta escritura a favor de EL BANCO con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga y Objeto similar.----- **S E P T I M O**: Es entendido que por el simple hecho de otorgamiento de este contrato, EL BANCO no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase de conceder a EL HIPOTECANTE créditos o de concederle prórrogas ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse o que hubiere sido contraídas antes del otorgamiento de la presente garantía o que se Contrajere con posterioridad a esta.- **O C T A VO.** Para que EL BANCO pueda hacer efectivo los derechos y garantías que la presente escritura le otorga le bastara con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición del el inmueble hipotecado, junto con los documentos en que conste las obligaciones que se vayan a cobrar. N **O V E N O**: EL HIPOTECANTE confiere poder especial a EL BANCO para que de acuerdo a lo dispuesto al artículo 81 del decreto 960 de 1.970, obtenga de la Notaria la correspondiente copia o copias que soliciten de la presente escritura con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente.--- **D E C I M O** EL HIPOTECANTE solicitara a EL BANCO autorización cada vez que pretenda constituir, ampliar o modificar gravámenes de cualquier clase sobre el inmueble.--------- **-D EC I M O P R I M E R O.-** EL HIPOTECANTE se obliga a contratar con una compañía de seguros legalmente establecida en el país una póliza que ampare contra todo riesgo el inmueble hipotecado por una suma no inferior al valor comercial del mismo y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, .----------

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
NIT. 800.037.800-8

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
OFICINA TIBANA
CERTIFICA:

Que el señor **VICTOR MANCIPE MANCIPE** identificado con **C.C. 74.339.932** de **Tibaná**, y la señora **PATRICIA MENDOZA FANDIÑO** identificada con **C.C. 1.054.800.502**, de **Tibaná** les fue otorgado un crédito por un valor de **$12,600.000**.oo. m/cte.

La presente se expide en Tibaná a los veinticinco días (25) del mes de septiembre del 2006.

GLORIA ISABEL VELA MORENO
Directora

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.054.800.502

MENDOZA FANDIÑO
APELLIDOS

PATRICIA
NOMBRES

Patricia Mendoza Fandiño
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-AGO-1986
TIBANA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

09-JUN-2005 TIBANA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0730400-33143012-F-1054800502-20051212 07506 05346A 02 187620484

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 74.339.932

MANCIPE MANCIPE
APELLIDOS

VICTOR ALFONSO
NOMBRES

Victor A. mancipe
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-OCT-1985
TIBANA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

14-ENE-2004 TIBANA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0730400-33126541-M-0074339932-20040930 03311 04274B 02 133337805

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.054.800.502

MENDOZA FANDIÑO
APELLIDOS

PATRICIA
NOMBRES

Patricia Mendoza fandiño
FIRMA

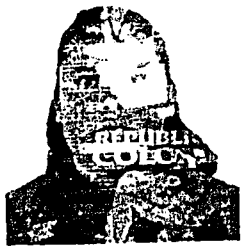

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-AGO-1986
TIBANA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO
09-JUN-2005 TIBANA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ BERRIFO LOPEZ

P-0730400-33143012-F-1054800502-20051212 07506 05346A 02 187620484

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 74.339.932

MANCIPE MANCIPE
APELLIDOS

VICTOR ALFONSO
NOMBRES

Victor A. mancipe
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-OCT-1985
TIBANA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO
14-ENE-2004 TIBANA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ BERRIFO LOPEZ

P-0730400-33126541-M-0074339932-20040930 03311 04274B 02 133337805

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBANA
BOYACA
TESORERIA MUNICIPAL
PAZ Y SALVO

El Tesorero Municipal de TIBANA certifica que el Predio identificado con Número Catastral 000000210041000 denominado LA PLANADA ubicado en SAN JOSE con Area de Terreno Hectareas 8,200 Metros ^{2} Metros Construidos con avalúo para el año 2,008 de $ 1,116,000 / con los siguientes propietarios registrados :

MANCIPE MARTINEZ HERMELINDO
MANCIPE MARTINEZ JESUS-SUC

Se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental hasta el año : 2,008

Motivo del Paz y Salvo : SUCESION

Fecha de Expedición : 23/01/2008 Válido hasta : 31/12/2008 Número 0855 Valor $ 7,500

RUTH MILADY RAMIREZ INFANTE
Tesorero Municipal

JUANA PINILLA RAMIRIQUI
Orlando Efrén Cuervo Pinzón
NOTARIO

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBANA
BOYACA
TESORERIA MUNICIPAL
PAZ Y SALVO

El Tesorero Municipal de TIBANA certifica que el Predio identificado con Número Catastral 000000210215000 denominado LA QUINTA ubicado en SAN JOSE con Area de Terreno Hectareas 8,500 Metros 2 Metros Construidos con avalúo para el año 2,008 de $ 1,532,000 con los siguientes propietarios registrados :

MANCIPE MARTINEZ JESUS-SUC

Se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental hasta el año : 2,008

Motivo del Paz y Salvo : SUCESION

Fecha de Expedición : 23/01/2008 Válido hasta : 31/12/2008 Número 0857 Valor $ 7,500

RUTH MILADY RAMIREZ INFANTE
Tesorero Municipal

NOTARIA PRIMERA RAMIRIQUI
Orlando Efrén Cuervo Pinzón
NOTARIO

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

GERENCIA REGIONAL ORIENTAL
ZONAL TUNJA

El suscrito NUBIA VICTORIA PALACIOS BELLON, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Tunja, identificado con cedula número 40.023.524 de Tunja, con representación legal expedida por la Superintendencia Bancaria, que se anexa, en ejercicio del cargo de Gerente Zonal Tunja, y en cumplimiento del artículo Segundo del Acuerdo Nº 050 del 19 de diciembre de 2000 expedido por la junta Directiva de la citada entidad y en concordancia con los dispuesto en la Circular Básica Jurídica 007 de 1996, Título I, Capitulo III, numeral 3 de la Superbancaria, manifiesto que por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL al(la) Doctor (a) GLORIA ISABEL VELA MORENO identificado (a) con cédula de ciudadanía número 40'011.667, para que en su condición de Director (a) del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. del municipio de TIBANA pueda suscribir los contratos de prenda abierta y sin tenencia constituidas a favor de la entidad y aceptar las hipotecas que se constituyan a favor del Banco por razón de los créditos que este conceda, así como para la cancelación de los gravámenes correspondientes, cuando ello proceda de acuerdo a lo reglamentado por el Banco.

En todos los documentos, actos y negocios que con fundamento en el presente poder se celebren, deberá registrarse expresamente la calidad de apoderado especial que frente a BANAGRARIO ostenta el (la) doctor (a) GLORIA ISABEL VELA MORENO, aún en aquellos actos en los cuales tal aclaración no sea requerida por la ley.

Con el presente documento quedan revocados los poderes conferidos anteriormente.

Se expide en Tunja, al primer (1) día del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

Cordialmente,

NUBIA VICTORIA PALACIOS BELLON
Gerente Zonal Tunja

PRESENTACION PERSONAL
El suscrito Notario Primero del Circulo de Tunja
HACE CONSTAR que el anterior ESCRITO
Presentado personalmente ante mi por su signatario
Quien se identifica y firma como aparece.
Hoy 01 MAR 2006
C.C. 40.023.524 de Tunja
TP
Notaria Primera de Tunja

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2008

AA 34932724

----------Los comparecientes hacen constar ----
----------que han verificado cuidadosamente sus -
nombres completos, estado civil, los-----
----------números de sus documentos de ----------
identidad, Igualmente la matricula -------
----------inmobiliaria y los linderos, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos conocen la ley y saben que EL NOTARIO responde de la regularidad formal de los ---Instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.----------

------A los contratantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su registro en la oficina de registro correspondiente dentro del término perentorio de NOVENTA DIAS (90) contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento Cuyo incumplimiento causante intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.--- INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 01-09 DEL 07 DE MAYO DE 2001.- Leído el presente público instrumento a los comparecientes y advertidos, sobre la formalidad del registro durante los términos legales, lo aprobaron y aceptaron por encontrarlo a su entera satisfacción y en constancia firman ante mí y conmigo el Notario que autorizo y doy fe.- ---------- -

DERECHOS NOTARIALES $ 104932 iva $ 16789

.SUPERINTENDENCIA Y FONDO $ 6.600.-SE .. UTILIZARON SEIS(6) HOJAS DE PAPEL DE SEGURIDAD NOTARIAL NUMEROS AA 36365091/092/093/094/34932724

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FIRMADOS

HIPOTECANTES

Victor Alfonso mancipe

VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE

Patricia Mendoza F

PATRICIA MENDOZA **FANDIÑO**

REPRESENTANTE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A

GLORIA ISABEL VELA MORENO

EL SEÑOR NOTARIO

ORLANDO EFRÉN CUERVO PINZON

Orlando Efrén Cuervo Pinzón
NOTARIO
RAMIRIQUI BOYACA

SE EXPIDE PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA QUE EXPIDO EN CINCO HOJAS UTILES CON

DESTINO A: Banco Agrario

RAMIRIQUI: 25 SEP 2008

Orlando Efrén Cuervo Pinzón
NOTARIO PRIMERO

esta copia presta copia ejecutiva para
exigir el pago de la obligación que trata
el Decreto 960/70

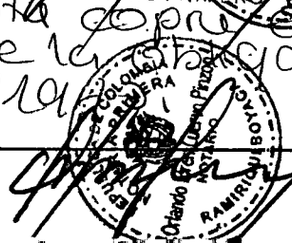

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 30 de Septiembre de 2008 a las 09:29:51 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2008-2715 se calificaron las siguientes matriculas:
48225 48226

Nro Matricula: 48225

CIRCULO DE REGISTRO: 090 RAMIRIQUI No. Catastro:
MUNICIPIO: TIBANA DEPARTAMENTO: BOYACA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) PREDIO RURAL LA QUINTA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-09-2008 Radicacion: 2008-2715
Documento: ESCRITURA 1381 del: 25-09-2008 NOTARIA PRIMERA de RAMIRIQUI VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA GRAVAMEN HIPOTECARIO DE CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO 74339932
DE: MENDOZA FANDI\O PATRICIA 1054800502
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Nro Matricula: 48226

CIRCULO DE REGISTRO: 090 RAMIRIQUI No. Catastro:
MUNICIPIO: TIBANA DEPARTAMENTO: BOYACA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) PREDIO RURAL LA PLANADITA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-09-2008 Radicacion: 2008-2715
Documento: ESCRITURA 1381 del: 25-09-2008 NOTARIA PRIMERA de RAMIRIQUI VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA GRAVAMEN HIPOTECARIO DE CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO 74339932
DE: MENDOZA FANDI\O PATRICIA 1054800502
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma
	30	09	08	

CALIFI7.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA

Ref. EXPEDIENTE : 2017-00057-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados : VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y O.

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
(CON GARANTIA REAL)

Tibaná, seis (6) de julio de dos mil diecisiete (2017)

A través de apoderada judicial, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, presenta demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA, en contra de VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO.

Revisado el libelo observa el Despacho que la misma dará lugar a su inadmisión (Nral. 5 del art. 84 del C.G.P., y Nral. 2 del 90 C.G.P.), por lo siguiente:

El certificado de los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 48225 y 48226 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, anexo con la demanda, no cumple con el requisito exigido en la parte última del inciso dos del Nral. 1, del artículo 468 del C.G.P., esto es, haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes y el allegado con el libelo introductorio data de aproximadamente nueve años de expedido.

Así, las cosas, siguiendo las previsiones contenidas en artículo 90 del C.G.P., se conferirá a la parte actora, un término de cinco (5) días, para que se aclare y subsane las circunstancias ya avizoradas.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E :

PRIMERO: Inadmítase la demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de apoderada judicial en contra de VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO, por lo dicho con antelación.

SEGUNDO: Concédase el término de cinco (5) días para que el actor corrija los defectos puestos de presente en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 2° del Nral. 7 del artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: RECONÓZCASE a la Dra. MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos, con las facultades y para los fines indicados en el memorial poder visible a folio 35.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ

El auto anterior se notificó por estado

No. 045 de 7-07-2017

El Secretario

73

Ref. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
2017-00057-00
Dte. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddos. VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y O.

"..con orden del señor Juez paso las diligencias de la referencia al Despacho hoy catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017).

La Secretaria,

OLGA ROMERO ROMERO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tibana, diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Mediante auto del 6 de julio de dos mil diecisiete (2017), se INADMITIO la demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL, presentada mediante apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de los señores VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO.

Avizora esta instancia que no ha debido proferirse este auto inadmitiendo la demanda, tomando en cuenta que el certificado de los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 48225 y 48226 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, anexo con la demanda, si cumplen con el requisito exigido en la parte última del inciso dos del Nral. 1, del artículo 468 del C.G.P.

Siendo así las cosas y atendiendo a la reiterada jurisprudencia del Órgano de Cierre de la Jurisdicción Civil[1], según la cual los autos ilegales no atan al Juez, ni a las partes, ni causan ejecutoria, en ejercicio de las facultades inquisitivas de control de legalidad conferidas por el artículo 25 de la ley 1285 de 2009, el Despacho dispondrá dejar sin valor ni efecto el auto de fecha seis (6) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferido por este estrado judicial.

Como consecuencia de lo anterior, y tomando en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 468 del C.G. P., y que los títulos valores base de la ejecución (PAGARES Nos. 015856100005095 y 015856100003746), suscritos por los demandados, prestan mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas cantidades liquidas de dinero, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibaná (Boy), de conformidad con lo estatuido por los Arts. 422, 430, y 431 del C.G.P.,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha seis (6) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferido por este estrado judicial.

[1] Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil. Sentencia de junio 28 de 1979. MP. Alberto Ospina Botero; sentencia No. 286 del 23 de junio de 1987 MP. Hector Gomez Uribe; Auto No. 122 del 16 de junio de 1999 MP.Carlos Esteban Jaramillo Schloss; Sebnte4ncia No. 096 del 24 de mayo de 2001 MP. Silvio Fernando Trejos Bueno entre otras,

SEGUNDO: ORDENAR a los señores VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO, pagar, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal que de esta providencia se les haga a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las siguientes sumas de dinero:

A. ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($11.998.079) M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare No. 015856100005095, suscrito por los demandados a favor de la entidad demandante el día quince (15) de diciembre de dos mil catorce (2014).

B. Los intereses corrientes causados sobre el valor referido en el literal **a**, desde el 8 de julio de 2016 al 7 de enero de 2017, liquidados a la tasa del DTF + 7 puntos Efectivo Anual, según lo pactado en el pagaré. (Siempre y cuando no excedan la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia mensualmente).

C. Los intereses moratorios, sobre el valor referido en el literal **a**, causados desde el 8 de enero de 2017, hasta el día en que se verifique el pago efectivo y total de esta obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley.

D. TRES MILLLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($3.996.055) M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 015856100003746, suscrito por los demandados a favor de la entidad demandante el día veintinueve (29) de junio de 2012.

E. Los intereses corrientes causados sobre el valor referido en el literal **d**, desde el 20 de enero de 2016 al 19 de julio de 2016, liquidados a la tasa del DTF + 6 puntos Efectivo Anual, según lo pactado en el pagaré. (Siempre y cuando no excedan la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia mensualmente).

F. Los intereses moratorios, sobre el valor referido en el literal **d**, causados desde el 20 de julio 2016, hasta el día en que se verifique el pago efectivo y total de esta obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley.

En cuanto a las costas en su momento procesal se decidirá.

SEGUNDO: Ordenar el embargo y secuestro de los bien inmuebles ubicados en la vereda San José del municipio de Tibaná, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nros. 090-48226 y 090-48225, denominados LA PLANADITA y LA QUINTA, respectivamente. Líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a los demandados VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO, (Nral. 1, Art. 290 C.G.P.), la cual se surtirá en la forma prevista en los arts. 291 y 292 ibidem. Córraseles traslado de la demanda por el término de díez (10) días.

CUARTO: TRAMITAR la presente demanda como Proceso de Mínima Cuantía. (Art. 25 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ

El auto anterior se notificó por estado No. 048 de 18-07-2017

El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA (BOYACÁ)
Calle 7 No. 4-64- fax 7338071
Correo institucional: j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO CIVIL No. 355
JULIO 25 DE 2017

Señora
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ramiriquí – Boyacá

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía Con Garantía Real:
158044089001-2017-00057-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y O.

En forma atenta me permito comunicarle que dentro del **PROCESO DE EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA CON GARANTIA REAL** radicado con el No. 158044089001-2017-00057-00 adelantado en este despacho por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO, se profirió el siguiente auto que en su fecha y parte pertinente dice:

... "**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**... Tibaná, diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017)...**PRIMERO:... SEGUNDO:** Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles ubicados en la vereda San José del Municipio de Tibaná, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nros. 090-48226 y 090-48225, denominados LA PLANADITA y LA QUINTA, respectivamente. Líbrese el correspondiente oficio. **TERCERO:... CUARTO:...** NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. (fdo) DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ. JUEZ".

Los demandados se identifican así:
VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE, con la C.C. 74.339.932
PATRICIA MENDOZA FANDIÑO, con la C.C. 1.054.800.502

El demandante se identifica así:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, con el NIT 800.038.800-8

Obra como apoderado del demandante la Dra. MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS, identificada con la C.C. Nro. 40.018.886 de Tunja y T.P. Nro. 48.501 del C.S.J.

Retire hoy 05-Septiembre-2017
X Andres Monroy D. 7'186938 Tunja
Hora: 2:50 p.m.
Asistente Dra Maria del Pilar Diaz Cardenas.

Cordialmente,

OLGA ROMERO ROMERO
Secretaria

Ref. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
2017-00057-00
Dte. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddos. VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y
PATRICIA MENDOZA FANDIÑO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL: En Tibaná (Boy), a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), presente en el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad, el señor VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE, identificado con la C.C. Nro. 74.339.932 de Tibana, le notifique en forma personal el auto mandamiento de pago de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, radicado bajo el Nro. 2017-00057-00. Igualmente le corrí traslado de la demanda y anexos, en setenta (70) folios, entre ellos un cd, por el término de diez (10) días hábiles. Impuesto de su contenido firma:

El notificado,

Victor Alfoso mancipe
VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE

La Secretaria,

OLGA ROMERO ROMERO

77

Ref. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
2017-00057-00
Dte. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddos. VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y
PATRICIA MENDOZA FANDIÑO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL: En Tibaná (Boy), a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), presente en el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad, la señora PATRICIA MENDOZA FANDIÑO, identificada con la C.C. Nro. 1.054.800.502 de Tibaná, le notifique en forma personal el auto mandamiento de pago de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, radicado bajo el Nro. 2017-00057-00. Igualmente le corrí traslado de la demanda y anexos, en setenta (70) folios, entre ellos un cd, por el término de diez (10) días hábiles. Impuesta de su contenido firma:

La notificada,

Patricia Mendoza F
PATRICIA MENDOZA FANDIÑO

La Secretaria,

OLGA ROMERO ROMERO

38

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y OTRA.**

PROCESO Nº. 2.017 – 0057.

Comedidamente me permito allegar al proceso la certificación expedida por la empresa de Mensajería **POSTACOL**, en las que constan que las comunicaciones de las Notificaciones Personales efectuadas a los demandados señores **VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO,** fueron recibidas el día Doce (12) de Septiembre de 2.017, por la señora **ELVINIA HUERTAS,** en las direcciones aquí citadas.

ATENTAMENTE.

MARIA DEL PILAR DIAZ CARDERAS
C.C. Nº. 40.018.886 DE TUNJA
T.P. Nº. 48.501 DEL C.S.J.

Tunja, 29.09.2017.

SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

79

POSTA COL MENSAJERIA ESPECIALIZADA

WWW.POSTALCOL.COM TEL 57 1 2111-411 Nit.811.047.028-0

FECHA DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2017-09-08	10:00	TUNJA	TIBANA

980025340001

REMITE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TIBANA	EMPRESA 0
IDENTIF 0	NOMBRE VICTOR ALFONSDO MANCIPE MANCIPE
DIRECCION CALLE 7 NO.4-64	DIRECCION FINCA LA CENDA VEREDA EL CARMEN
TELEFONO 0	TELEFONO 0

Tipo Envio SOBRE [ ] CAJA [ ] PAQUETE [ ] OTRO [X] PESO 1 Kg

CONTENIDO CITACION PERSONAL 291 C.G.P. RAD NO.2017-0057

RECOMENDACION

RECIBIDO POR

Elvinia Huertas

"Cliente no dio mas datos

FLETE	VALOR DECLARADO	PIEZAS	Valor Envio
$50;000	0	0	$50;000

Entregado por	12- Augusto Lopez	Primer Intento		CEDULA	TELEFONO

CD [ ] NE [ ] DD [ ] DI [ ] CRD [ ]

Fecha Entrega 12-09-2017

Observaciones "Parentesco Abuela" casa finca y piso en Adobe y ladrillo

80

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA

CALLE 7 N°. 4 – 64

TIBANA

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor

VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE

FINCA "LA CENDA" VEREDA "EL CARMEN"

TIBANA

Sírvase comparecer al Juzgado Promiscuo Municipal de Tibana, ubicado en la Calle 7 N° 4 – 64 del Municipio de Tibana, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de recibir notificación personal del **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha Diecisiete (17) de Julio de 2.017, proferido dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en donde actúa como demandante el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** y como demandados señores **VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO**, radicado con el Numero 2.017 - 0057.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término señalado se procederá a su Notificación por Aviso.

ATENTAMENTE,

MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS

C.C. N°. 40.018.886 DE TUNJA

Postal
NIT. 011.047.028-0
COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
FECHA 8-9-2017
GUÍA No. 9800253400 01
Lic. Mintic. 1953 Reg. Postal 0195 de Sep. 29 de 2010

POSTACOL MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

NIT.811047028-0

LICENCIA MINTIC 1953
REGISTRO POSTAL 0195

CITACIÓN: Por Diligencia Personal, Art. 291 Del Código General del Proceso.
Certificado: (Guía N°980025340001 De Fecha 08 De Septiembre de 2017)
Radicado Nro.2017-0057
Folios: (01)

CERTIFICACIÓN DE ENTREGA

El día 12 del mes SEPTIEMBRE del año 2017 estuvimos visitando a: VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE. **Para entregarle correspondencia de:**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TIBANÁ-BOYACÁ.
Demandado (s): VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO.
Demandante (s): BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Radicado Nro.2017-0057
DIRECCIÓN: Finca la Cenda Vereda el Carmen.
Ciudad: TIBANÁ-BOYACÁ
La diligencia se pudo realizar: (SI)
Recibido por: ELVINIA HUERTAS
D.I.NO.
CEL:

Observaciones: (NO DIO MÁS DATOS DE RECIBIDO).

Se expide el presente certificado, el día 13 del mes de SEPTIEMBRE del año 2017.

Cordialmente,

Postacol NIT. 811.047.028-0

Jorge Eduardo Molina.

JORGE EDUARDO MOLINA.
Coordinador de Notificaciones.

SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS

WWW.POSTALCOL.COM TEL 57 1 2111-411 Nit.811.047.028-0

82

980025340002

FECHA DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2017-09-06	10:00	TUNJA	TIBANA

REMITE JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TIBANA	EMPRESA 0
IDENTIF 0	NOMBRE PATRICIA MENDOZA FANDIÑO
DIRECCIÓN CALLE 7 NO.4-64	DIRECCION FINCA LA CENDA VEREDA EL CARMEN
TELEFONO 0	TELEFONO 0

Tipo Envio SOBRE [ ] CAJA [ ] PAQUETE [ ] OTRO [X] PESO 1 Kg

CONTENIDO CITACION PERSONAL 291 C.G.P. RAD NO.2017-0057

RECOMENDACION

FLETE	VALOR DECLARADO	PIEZAS	Valor Envio
$50,000	0	0	$50,000

Entregado por Augusto Lopez 7.176539 Primer Intento

CD [ ] NE [ ] DD [ ] DI [ ] CRD [ ]

Observaciones "casa finca 1 piso en Adobe y ladrillo"

RECIBIDO POR

Elvinia Huertas

el cliente no dio mos datos

CEDULA TELEFONO

Fecha Entrega 12 - 09 - 2017

PATRICIA MENDOZA FANDIÑO

FINCA "LA CENDA" VEREDA "EL CARMEN"

TIBANA

Sírvase comparecer al Juzgado Promiscuo Municipal de Tibana, ubicado en la Calle 7 N° 4 – 64 del Municipio de Tibana, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de recibir notificación personal del **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha Diecisiete (17) de Julio de 2.017, proferido dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en donde actúa como demandante el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,** y como demandados señores **VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO**, radicado con el Numero 2.017 - 0057.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término señalado se procederá a su Notificación por Aviso.

ATENTAMENTE,

MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS

C.C. N°. 40.018.886 DE TUNJA

Posta col
NIT. 811.047.028-0
COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA.
FECHA 8-9-2017
GUÍA No. 980025340002
Lic. Mintic. 1963 Reg. Postal 0195 de Sep. 29 de 2010

84

POSTA COL MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

NIT.811047028-0

LICENCIA MINTIC 1953
REGISTRO POSTAL 0195

CITACIÓN: Por Diligencia Personal, Art. 291 Del Código General del Proceso.
Certificado: (Guía N°980025340002 De Fecha 08 De Septiembre de 2017)
Radicado Nro.2017-0057
Folios: (01)

CERTIFICACIÓN DE ENTREGA

El día 12 del mes SEPTIEMBRE del año 2017 estuvimos visitando a: PATRICIA MENDOZA FANDIÑO. **Para entregarle correspondencia de:**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TIBANÁ-BOYACÁ.
Demandado (s): VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO.
Demandante (s): BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Radicado Nro.2017-0057
DIRECCIÓN: Finca la Cenda Vereda el Carmen.
Ciudad: TIBANÁ-BOYACÁ
La diligencia se pudo realizar: (SI)
Recibido por: ELVINIA HUERTAS
D.I.NO.
CEL:

Observaciones: (NO DIO MÁS DATOS DE RECIBIDO).

Se expide el presente certificado, el día 13 del mes de SEPTIEMBRE del año 2017.

Cordialmente,

Posta col NIT. 811.047.028-0

Jorge Eduardo Molina.

JORGE EDUARDO MOLINA.
Coordinador de Notificaciones.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tibaná, nueve (9) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
NRO. 2017-00057-00
Dte. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddos. VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y O.

HECHOS :

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva con garantía real contra VICTOR ALFONSO MNCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO, por las sumas de dinero, que a continuación se relacionan, contenidas en los pagarés Nos. 015856100005095 y 015856100003746, así:

a) ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($11.998.079) M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare No. 015856100005095, suscrito por los demandados a favor de la entidad demandante el día quince (15) de diciembre de dos mil catorce (2014).

b) Los intereses corrientes causados sobre el valor referido en el literal **a**, desde el 8 de julio de 2016 al 7 de enero de 2017, liquidados a la tasa del DTF + 7 puntos Efectivo Anual, según lo pactado en el pagaré. (Siempre y cuando no excedan la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia mensualmente).

c) Los intereses moratorios, sobre el valor referido en el literal **a**, causados desde el 8 de enero de 2017, hasta el día en que se verifique el pago efectivo y total de esta obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley.

d) TRES MILLLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($3.996.055) M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagaré No. relacionana100003746, suscrito por los demandados a favor de la entidad demandante el día veintinueve (29) de junio de 2012.

e) Los intereses corrientes causados sobre el valor referido en el literal **d**, desde el 20 de enero de 2016 al 19 de julio de 2016, liquidados a la tasa del DTF + 6 puntos Efectivo Anual, según lo pactado en el pagaré. (Siempre y cuando no excedan la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia mensualmente).

f) Los intereses moratorios, sobre el valor referido en el literal **d**, causados desde el 20 de julio 2016, hasta el día en que se verifique el pago efectivo y total de esta obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley.

Por las costas del proceso.

Por auto del diecisiete (17) de julio de dos mil catorce (2014), el Juzgado libró mandamiento de pago, en contra de los precitados demandados VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIS MENDOZA FANDIÑO, por las siguientes sumas de dinero:

A. ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($11.998.079) M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare No. 015856100005095, suscrito por los demandados a favor de la entidad demandante el día quince (15) de diciembre de dos mil catorce (2014).

B. Los intereses corrientes causados sobre el valor referido en el literal **a**, desde el 8 de julio de 2016 al 7 de enero de 2017, liquidados a la tasa del DTF + 7 puntos Efectivo Anual, según lo pactado en el pagaré. (Siempre y cuando no excedan la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia mensualmente).

C. Los intereses moratorios, sobre el valor referido en el literal **a**, causados desde el 8 de enero de 2017, hasta el día en que se verifique el pago efectivo y total de esta obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley.

D. TRES MILLLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($3.996.055) M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 015856100003746, suscrito por los demandados a favor de la entidad demandante el día veintinueve (29) de junio de 2012.

E. Los intereses corrientes causados sobre el valor referido en el literal **d**, desde el 20 de enero de 2016 al 19 de julio de 2016, liquidados a la tasa del DTF + 6 puntos Efectivo Anual, según lo pactado en el pagaré. (Siempre y cuando no excedan la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia mensualmente).

F. Los intereses moratorios, sobre el valor referido en el literal **d**, causados desde el 20 de julio 2016, hasta el día en que se verifique el pago efectivo y total de esta obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la ley.

La condena en costas fue pospuesta para la oportunidad procesal correspondiente.

Los demandados VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO, fueron notificados personalmente del auto mandamiento de pago, el día trece (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), (Fls. 76 y 77), quienes dentro del término legal que tenían para formular recurso o excepción alguna guardaron silencio.

CONSIDERACIONES :

El inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., establece que si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, por medio de auto se ordenará el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Como quiera que en el presente caso no hay recurso o excepción alguna pendiente por resolver, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibaná (Boy),

R E S U E L V E :

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el Art. 446 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que fueren objeto de estas medidas dentro del presente proceso, para el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas.

CUARTO : Condenar en costas a la parte demandada. Liquídense en la forma prevista en el artículo 366 del C.G.P.

QUINTO : En aplicación del Nral. 4 del artículo 366 del C.G.P., en armonía con el Acuerdo 10554 del 5 de agosto de junio de 2016, se fijan como agencias en derecho la suma de

$1.300.000,00, a cargo de los demandados y a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Inclúyanse e en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ

El auto anterior se notificó por estado
No. 070 de 10-X-2017

La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA (BOYACÁ)

OFICIO CIVIL NRO. 803
18 de diciembre de 2018

Señores
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)
Ciudad

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA CON GARANTIA REAL**
RADICADO: **No. 2017 - 00057**
DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADOS: **VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO**

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), de manera atenta y con el fin de que obre dentro del proceso de la referencia, se le solicita expedir a costa de la parte interesada, certificado catastral, especialmente el avaluó, y demás información respectiva sobre los siguientes inmuebles: **1. LA PLANADITA**, identificado con folio de inmobiliaria N° 090-48226 y cedula catastral 000000210041000 **2. LA QUINTA,** Identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 090-48225 y cedula catastral 000000210215000.

Las partes se identifican, así:

El demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, con el NIT 800.037.800-8

Obra como apoderado del demandante la Dra. MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS, identificado con la C.C. N°. 40.018.886 de Tunja y T.P. Nro. 48.501 del C.S.J.

Los demandados:

VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE, c.c. N° 74.339.932 de Tibaná
PATRICIA MENDOZA FANDIÑO, c.c. N° 1.054.800.502 de Tibaná

Al contestar favor citar el número de proceso.

19-2-19

Cordialmente,

OLGA ROMERO ROMERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 *"por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública"*, suspendió los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

La suspensión de términos fue prorrogada mediante Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, y mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 esa Corporación levantó la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1° de julio de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, se levanta la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura a partir del 1° de julio de 2020; en consecuencia, no correrán términos entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, inclusive, y los términos procesales se contabilizarán nuevamente, a partir del momento en que se encontraban al momento de la suspensión.

CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

56

RENUNCIA 2017-057

Diaz & Calderon Abogados Abogados <diazcalderonabogados@yahoo.com>

Jue 03/09/2020 10:09

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyaca - Tibana <j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co>; secretariageneral@bancoagrario.gov.co <secretariageneral@bancoagrario.gov.co>; Laura Carolina Casas Garcia <laura.casas@bancoagrario.gov.co>

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA

E.S.D.

REF: EJECUTIVO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y OTRA

RADICADO 2017-057

Comedidamente manifiesto al señor Juez que **RENUNCIO** al poder a mi conferido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro del proceso de la referencia. Asi mismo manifiesto que mi poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Honorarios y gastos procesales.

Para dar cumplimiento al artículo 76 del C.G.P. el presente correo lo estoy enviando simultáneamente al correo institucional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con el fin de informarle de mi RENUNCIA.

ATENTAMENTE,

MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS

C.C. 40.018.886 DE TUNJA

T.P. 48.501 C.S.J.

CELULAR 3153161955

Rdo
03-09-2020
10:10

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Nº 2017-00057-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados : VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y OTRA

La Dra. MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS, radicó en el correo institucional, memorial en el que manifiesta que renuncia al poder conferido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro del proceso de la referencia.

El artículo 76 del Código General del Proceso señala:

> *"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.*
>
> *(...)*
>
> *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."*

Teniendo en cuenta la renuncia al poder presentada por la apoderada del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Doctora MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS, y mediando comunicación enviada a su poderdante, de conformidad con lo previsto en el artículo 76, inciso cuarto del C.G.P., el Despacho DISPONE:

ACEPTAR la renuncia de la doctora MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS, como apoderada judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo manifestado en memorial radicado en el correo institucional del juzgado el día 8 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Consejo Superior de la Judicatura
No. 027 de 11-09-2020
El Secretario

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b922b7ff08a95b914e9f31b7866d83ed8d519865b034c9b3a9c9d60f39805463**
Documento generado en 08/09/2020 10:42:20 a.m.

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00057

Yenny Katerine Camargo Becerra <yennykcamargo@gmail.com>
Lun 05/10/2020 13:30
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyaca - Tibana <j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)
VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE JPM-TIBANA.pdf;

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito aportar poder para actuar emitido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro del proceso del asunto para los fines legales pertinentes, documentos que adjunto en archivo PDF.

Atentamente,

--

Yenny K. Camargo Becerra
Abogada Especializada
e-mail. yennykcamargo@gmail.com
Cel. 3212406319

Libre de virus. www.avast.com

Cons... ...rio
de l... ...ca

T/ RDO
05-10-2020

Yenny Katerine Camargo Becerra
Abogada - Especialista

SEÑOR(A)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA
TIBANA – BOYACÁ

REF. **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00057**
DEMANDANTE. **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO(S). **VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE**

YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.013.076 de Bogotá D.C., y portadora de la Tarjeta Profesional No. 172.211 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la presente me permito solicitar a su despacho me reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso de la referencia, como apoderada de la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en el art. 74 del Código General del Proceso, para lo cual me permito anexar poder y escritura pública 0228 del 2 de marzo de 2020.

Aunado a lo anterior me permito solicitarle muy comedidamente de ser posible si su despacho cuenta con el expediente de manera digital, se me haga llegar una copia por este medio (yennykcamargo@gmail.com), o en su defecto me allegue copia de la última actuación proferida por su despacho.

Agradezco su valiosa colaboración, en atención a las circunstancias de emergencia sanitaria que nos encontramos con sujeción a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11629 del 11 de septiembre del 2020, en consonancia con el acuerdo CSJBOYA20-54 del 30 de junio del 2020 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare en la cual se suspendió la atención al público presencial en los despachos judiciales.

Cordialmente,

YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA
C.C. No. 53.013.076 de Bogotá D.C
T.P. No. 172211 del C. S. de la J.

Calle 15 No. 10 - 45, Edificio El Trébol, Oficina 405 Sogamoso - Boyacá
E-mail: yennykcamargo@gmail.com
Celular. 3212406319

Vicepresidencia de Crédito y Cartera
Gerencia Regional Oriental

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA - BOYACA
E._____S._____D.

Demandante:	**Banco Agrario de Colombia S.A.**
Demandado:	**MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO C.C 74339932**
Tipo de Proceso:	**HIPOTECARIO**
Obligación:	**725015850168829**
Radicado:	**2017-00057**

DIANA CAROLINA ESQUIVEL AVILA mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la C.C. No. 1.049.640.459 expedida en Tunja, por medio del presente escrito, en calidad de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA COORDINACION DE COBRO JURIDICO** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA,** sociedad de economía mixta del orden Nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C., actuando como **APODERADO GENERAL** mediante escritura pública No. 0228 de fecha 02 de Marzo de 2020 de la Notaría Veintidós del Círculo de Bogotá D.C., debidamente protocolizada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., por medio del presente escrito confiero **poder especial, amplio y suficiente** al Doctor(a) **YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA,** identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, con dirección electrónica yennykcamargo@gmail.com, para que en nombre y representación de la entidad continúe y lleve hasta su culminación el proceso ejecutivo de la referencia a fin de que obtenga el pago total de la obligación que allí se ejecuta.

El (La) Doctor(a) **YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA,** queda facultado para lo dispuesto en el art. 77 del C.G.P., salvo la facultad de recibir, la cual se reserva el **BANCO** y la posibilidad de sustituir procederá únicamente con la autorización escrita del poderdante.

Sírvase Señor Juez reconocer personería jurídica al Doctor (a) **YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA,** en los términos y para los efectos del mandato aquí conferido. Con el otorgamiento de este poder se entienden revocados los anteriores.

Cordialmente,

Diana Esquivel Avila
DIANA CAROLINA ESQUIVEL AVILA
C.C. No.1.049.640.459 expedida en Tunja
Apoderado General

Acepto,

YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA
C.C. Nº 53013076 de Tunja
T.P. Nº 172211 del C.S.J.
Elaboró: Nora Becerra

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE ESTE ESCRITO DIRIGIDO A Juzgado
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR Diana Carolina Esquivel Avila
IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1049640459 Tunja
Y TP
QUIEN DECLARÓ QUE SU CONTENIDO ES CIERTO Y QUE
LA FIRMA PUESTA EN EL PRESENTE ESCRITO ES SUYA
FIRMA
FECHA 21 AGO 2020
NOTARIO CUARTO DE TUNJA
NOTARIO ENCARGADO
HECTOR ORLANDO RAMIREZ AMAYA
NOTARIO (E)
Resolución 1294 de 02/06/2020
Superintendencia de Notariado y Registro

Consejo de la Judicatura

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO

Ca85086347

CERTIFICADO: 0361

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **0228** DEL **DOS (02)** DE **MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)** OTORGADA EN ESTA NOTARÍA, EL DOCTOR **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **94.381.719** EXPEDIDA EN CALI - VALLE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., **CON NIT. 800.037.800-8**, OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: **LAURA CAROLINA CASAS GARCIA**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **33.376.072** EXPEDIDA TUNJA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO **172.344** DEL C.S.J., **COORDINADORA DE LA REGIONAL ORIENTE; DIANA CAROLINA ESQUIVEL AVILA**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **1.049.640.459** EXPEDIDA EN TUNJA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO **302.586** DEL C.S.J., **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL ORIENTE Y ERIKA GERALDINE MORENO RODRIGUEZ**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **1.057.587.957** EXPEDIDA EN SOGAMOSO, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO **248.537** DEL C.S.J., **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL ORIENTE**, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO PÚBLICO. ----------

---

CIRCUNSCRITO ESTE MANDATO A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LA MENCIONADA ESCRITURA, LA CUAL SE HALLA SIN NOTA ALGUNA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN HASTA LA PRESENTE FECHA. ----------

---

DADO EN BOGOTÁ EL **PRIMER (01)** DÍA DEL MES **DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, CON DESTINO A: **INTERESADO** ----------

JULY ANDREA DIAZ AGUILAR
Notaria Veintidós Encargada (E) del Círculo de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON UN DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA
21 AGO 2020
EL NOTARIO

ELABORÓ: JOHN SIERRA

VERIFICÓ: ELIANA IBARRA

Ca3503834.778

Cadena 28-12-19

República de Colombia
Pag 1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
0228 CERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO
FECHA DE OTORGAMIENTO: **DOS (02) DE MARZO DE 2020**

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.
CLASE DEL ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTES

PODERDANTE	IDENTIFICACIÓN
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NIT. 800.037.800-8.
APODERADOS	IDENTIFICACIÓN
COORDINADORA DE LA REGIONAL ORIENTE:	
LAURA CAROLINA CASAS GARCÍA	C.C. No. 33.376.072
	T.P. No. 172.344 del C.S.J.
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL ORIENTE:	
DIANA CAROLINA ESQUIVEL AVILA	C.C. No. 1.049.640.459
	T.P. No. 302.586 del C.S.J.
ERIKA GERALDINE MORENO RODRÍGUEZ	C.C. No. 1.057.587.957
	T.P. No. 248.537 del C.S.J.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **DOS (02)** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTE (2.020)**, ante el Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C., en propiedad, **MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ**, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta escrita al Doctor **LUIS FERNANDO RERDOMO PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali-Valle, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Crédito y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó:

PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorga **PODER GENERAL** para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: **LAURA CAROLINA CASAS GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.376.072 de Tunja, con Tarjeta Profesional No. 172.344 del C.S.J., COORDINADORA DE LA REGIONAL ORIENTE; **DIANA CAROLINA ESQUIVEL AVILA**, identificada con la

Papel notarial para uso exclusivo en la escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Pag 2

cédula de ciudadanía número 1.049.640.459 de Tunja, con Tarjeta Profesional No. 302.586 del C.S.J. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL ORIENTE y **ERIKA GERALDINE MORENO RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.057.587.957 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 248.537 del C.S.J. PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL ORIENTE, en los siguientes actos:

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar, suspender procesos judiciales, para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, con facultades para conciliar, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante.
2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo.
3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y demás concordantes, de empresas o personas naturales comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco.
4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos

Papel notarial para uso exclusivo en la escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Pag 3

ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiro todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchivos del proceso.
6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco.
7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar.
8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante.
9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante.
10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos.
11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias.
12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa)

SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgó las siguientes para efectos judiciales a: **LAURA CAROLINA CASAS GARCÍA**, identificada con la C.C. 33.376.072 de Tunja, con Tarjeta Profesional No. 172.344 del C.S.J., COORDINADOR DE LA REGIONAL ORIENTE:

1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todas aquellas eventos que se requiera de este mecanismo constitucional.
2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

Papel notarial para uso exclusivo en la escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

Pag 4

CUARTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado.

QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón.

SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

ADVERTENCIA: Se advirtió a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por la compareciente. En consecuencia, el(la) Notario(a) – Encargado(a)) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a los comparecientes que cualquier error en la presente escritura pública solo, podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 Dcto 960/70).

Leído el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento lo firman.

CONSTANCIA NOTARIAL: El(la) Notario(a) – Encargada)) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(la) Notario(a) – Encargada)) no responde de la veracidad de las declaraciones de los

Papel notarial para uso exclusivo en la escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 del 15 de noviembre del 2010

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 18 de junio de 1985 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1023 del 22 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social

Escritura Pública No 3245 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). [illegible] protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial [illegible] cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 1065 del 24 de junio de 1999.

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A.; con Sentencia C-918/99 proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexequible en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexequible, esto es al día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999028726 del 28 de junio de 1999, la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 26 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996.

Oficio No 1999048129 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A. termina el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero.

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Oficio No 2000023526-15 del 18 de abril de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario).

Resolución S.B. No 0350 del 11 de marzo de 2002, la Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. CORFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0503 del 20 de abril de 2003 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

Resolución S.F.C. No 1344 del 09 de diciembre de 2019 [illegible] del Banco Agrario de Colombia S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 969 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo. De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que deba desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel institucional, así como las estrategias para su obtención, siguiendo las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que constituyen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan ser generadoras de

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

conflicto de interés. 16) Las demás que le ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0503 del 20 de abril de 2003 Notaría 14 de Bogotá D.C.). En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a entes de control, b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia. Se amplía las facultades según Acta No. 563 del 24 de julio de 2019: Celebrar los actos a que haya lugar, tales como elevar a escrituras públicas [illegible] de reformas estatutarias, inscripción ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y/o perfeccionamiento de la firma del Secretario General." En atención a lo dispuesto en el Acta No. 535 del 10 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria, a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentren relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdos que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las demás gestiones del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a entes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaría General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco José Mejía Sendoya Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - [illegible]	Presidente
Andrés Lozano Karanauskas Fecha de inicio del cargo: 05/04/2016	CC - 79656214	Vicepresidente de Planeación y Desarrollo Corporativo
Carlos Enrique Fadul Niño Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 72172478	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Luis Felipe Acero López Fecha de inicio del cargo: 28/11/2018	CC - 13592391	Vicepresidente Administrativo
César Orlando León Torres Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79443814	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2005	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Hernando Augusto Aranzazu Cárdona Fecha de inicio del cargo: 24/12/2019	CC - 93364074	Secretario General
Mauricio Alberto Beltrán Sanín Fecha de inicio del cargo: 05/04/2016	CC - 79660470	Vicepresidente Jurídico
Luis Fernando Palomino Rettis Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 94381719	Vicepresidente de Crédito
Marina Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 10/06/2011	CC - 41809457	Gerente Regional Bogotá
Angela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744365	Gerente Regional Oriente
Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019	CC - 71745757	Gerente Regional Sur
[illegible] Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 10268018	Gerente Regional Occidente

Certificado Generado con el Pin No: 8577362128858839

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra Mayerly García Orozco Fecha de inicio del cargo: 05/11/2016	CC - 43[illegible]	Gerente Regional Antioquia
Pedro Alfredo Andrade Dávila Fecha de inicio del cargo: 10/07/2019	CC - 37559481	Gerente Regional Santanderes
[illegible] Patricia Jaramillo López Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - [illegible]	Vicepresidente de Gestión Humana para Desarrollar las funciones delegadas por la Junta Directiva
Luz Estela Cuervo [illegible] Fecha de inicio del cargo: 20/08/2019	CC - 32654895	Gerente Regional Costa
Juan Carlos Rodríguez Mesa Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 79567038	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
[illegible] Ruiz Ayoeta Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - [illegible]	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - [illegible]	Vicepresidente de Banca Comercial
Sonia Mora Orozco Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - [illegible]	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Cardenas Ramírez Fecha de inicio del cargo: [illegible]	CC - [illegible]	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Mayerly Rivera Cortés Fecha de inicio del cargo: [illegible]	CC - [illegible]	Suplente Gerente Regional Santanderes
Yassef Otero David Fecha de inicio del cargo: [illegible]	CC - [illegible]	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sánchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2013	CC - [illegible]	Suplente del Gerente Regional Cafetera
Luis Ignacio Bueno Santamaría Fecha de inicio del cargo: 05/04/2016	CC - [illegible]	Vicepresidente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Hugo Fernando Calderón Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/08/2013	CC - [illegible]	Suplente Gerente Regional Oriental
Héctor Rodríguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/03/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Diana Alejandra Rodríguez Ruiz Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - [illegible]	Suplente del Gerente Regional Bogotá
[illegible] Pinto Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/04/2015	CC - [illegible]	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
[illegible] Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/08/2016	CC - 52209089	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente

Certificado Generado con el Pin No: 827362126858239

Generado el 14 de enero de 2020 a las 16:27:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mónica Lucía Urdinola Urdinola Fecha de inicio del cargo: 02/01/2015	CC - 25116778	Representante Suplente Del Presidente De La Junta Directiva Para Desarrollar Las Funciones Otorgadas Por La Junta Directiva
Miguel Angel Mazuera Villamizar Fecha de inicio del cargo: 14/09/2018	CC - 16740431	Vicepresidente De Banca Agropecuaria
Felipe Guillermo Santos Rubio Fecha de inicio del cargo: 08/04/2015	CC - 80287783	Gerente Nacional De Vivienda

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

República de Colombia

Carrera 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador (571) 5 94 00 00 - 5 94 02 91

Página 2 de 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO

ES SEGUNDA (2ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0228 DEL 02 DE MARZO DE 2020 TOMADA DE SU ORIGINAL (ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).

SE EXPIDE EN SIETE (07) HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. A COORDINADORA DE LA REGIONAL ORIENTE LAURA CAROLINA CASAS GARCIA Y OTROS

CON DESTINO A: INTERESADO

BOGOTÁ D.C., 02 DE MARZO DE 2020

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario Veintidós de Círculo de Bogotá D.C.
EP.0228/20.

Verificó y Fotocopió
Sección de Protocolo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Pag 5

otorgantes de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.070.

El presente instrumento queda elaborado en las hojas de papel notarial números: Aa064813114; Aa064813115; Aa064813116;

DERECHOS NOTARIALES: $61.700oo
RESOLUCIÓN 0691/2019: $
IVA: $ 23.021.oo
SUPERINTENDENCIA: $ 6.600.oo
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: $ 6.600.oo

EL PODERDANTE:

LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA
C.C. No. 94.384.[illegible] de Cali
TELÉFONO: 313 9570[illegible]
DIRECCIÓN: Cll 16 #26-66 Piso 7°
CIUDAD: Bogotá
E-MAIL: Luis.Perdom@bancoagrario.gov.co
PROFESIÓN U OFICIO: Ing. Civil
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Financiero
ESTADO CIVIL: Casado
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016 SI ___ NO X
CARGO: Vicepresidente de crédito
FECHA DE VINCULACIÓN: Sept 16/19
FECHA DE DESVINCULACIÓN:
VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT. 800.037.800-8.
FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983).

MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C.
EP.0228/20

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Consulado de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÀ

Tibaná, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia : EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2017-00057
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados : VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y OTRA

Se reconoce a la Dra. YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA, identificada con la C.C. N° 53.013.076 de Bogotá y portadora de la T.P. N° 172.211del C.S. de la J., como nueva apoderada de la entidad demandante, en los términos, con las facultades y para los fines indicados en el memorial poder adjunto.

De otra parte, envíesele copia de la última actuación registrada dentro del proceso de la referencia, al correo electrónico suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

036 de 16-X-2020

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
265c2156b463afac698635b288932027c4d7ecd67e5eaa050d6688906e711048
Documento generado en 14/10/2020 03:08:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÀ

Tibaná, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia : EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2017-00057
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados : VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y OTRA

Se reconoce a la Dra. YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA, identificada con la C.C. N° 53.013.076 de Bogotá y portadora de la T.P. N° 172.211 del C.S. de la J., como nueva apoderada de la entidad demandante, en los términos, con las facultades y para los fines indicados en el memorial poder adjunto.

De otra parte, envíesele copia de la última actuación registrada dèntro del proceso de la referencia, al correo electrónico suministrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

036 de 16-X-2020

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
265c2156b463afac698635b288932027c4d7ecd67e5eaa050d6688906e711048
Documento generado en 14/10/2020 03:08:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Yenny Katerine Camargo Becerra
Abogada - Especialista

Doctora
DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
Juez Promiscuo Municipal de Tibaná
E. S. D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00057
DEMANDANTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS. VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y OTRA

YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.013.076 de Bogotá D.C., y portadora de la Tarjeta Profesional No. 172.211 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando Apoderada Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT 800.037.800-8,** por medio de la presente me dirijo a usted con fin de reiterar mi solicitud elevada ante su despacho mediante correo electrónico del 05 de octubre de 2020, donde la suscrita aportaba poder de sustitución, y peticionaba la remisión del expediente digital o en su defecto copia de la última actuación por este mismo medio, con el fin de dar el correspondiente impulso procesal.

Agradeceré su valiosa colaboración debido a las circunstancias de salubridad en la que nos encontramos por el Covid-19.

Atentamente,

YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA
C.C. No. 53.013.076 de Bogotá D.C.
T.P. No. 172211 del C. S. de la J.

RESPUESTA SOLICITUD

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibana
<j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 08/07/2021 9:26

Para: yennykcamargo@gmail.com <yennykcamargo@gmail.com>

2 archivos adjuntos (12 MB)
CUADERNO 1 EJECUTIVO 2017-00057.pdf; CUADERNO 2 EJECUTIVO 2017-00057.pdf;

Buenas tardes Doctora
Yenny Katerine Camargo Becerra.

Dando respuesta a la solicitud presentada, de manera respetuosa me permito adjuntar el expediente digital del proceso Ejecutivo con Garantía Real 2017-00057.

En lo sucesivo se le invita a que consulte la página oficial del juzgado en la que se publican todas las actuaciones (autos, traslados, estados, entre otros)

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tibana

Cordialmente

Magda Lorena Pulido García
Escribiente

68

YennyKaterine Camargo Becerra
Abogada-Especialista

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ
Tibaná – Boyacá

REF.	**EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00057**
DEMANDANTE.	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO.	**VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO**

YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA, Colombiana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.013.076 de Bogotá D.C., Abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 172.211 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderada Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con **NIT 800.037.800-8**, muy comedidamente me dirijo a usted con el fin de aportar la respectiva liquidación de crédito expedida por el banco en contra del demando(a), de conformidad a lo establecido en el art 446 del código general del proceso.

Se adjunta con el presente lo referido en dos (2) folios para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA
C.C. No. 53.013.076 de Bogotá D.C
T.P. No. 172211 del C. S. de la J

Calle 15 No. 10-45, Edificio El Trébol, Oficina 405 Sogamoso -Boyacá
E-mail: yennykcamargo@gmail.com
Celular 3142466928

Folio
07/03/22

Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

Tunja, febrero de 2022

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA
E. S. D.

Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Demandado: **VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE**
Identif. Demandado: **74339932**
Obligación N°: **725015850168829**

A continuación, me permito remitir la liquidación actualizada de la obligación anteriormente descrita.

Fecha saldos:	2/15/2022
Días de Mora:	1838
Fecha de Desembolso:	1/7/2015
Monto de Desembolso:	$ 15,000,000
Fecha Vencimiento final:	5/25/2017

RESUMEN SALDOS

Concepto	Valor en Pesos
Capital	$ 9,324,966
Interés corriente	$ 452,322
Interés de mora	$ 20,921,402
Otros conceptos	$ 866,869
TOTAL GENERAL	$ 31,565,559

Cordialmente,

LAURA CAROLINA CASAS GARCIA
Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías

Elaboró: Jose Daza

LISTA DE LIQUIDACIONES DE CREDITO QUE SE ENCUENTRAN EN TRASLADO (ART. 110 C.G.P. y Nral. 2, ART. 446 íbidem)

No. Radicación	CLASE	DEMANDANTE (S)	DEMANDADO (S)	TRASLADO A	FECHA Y HORA FIJACION 8 A.M.	VENCE 5:00 P.M.
2017-00057-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO	VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO	DEMANDADOS	23/03/2022	28/03/2022

71

PUBLICADO: ESTADO 049 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia : EJECUTIVO HIPTECARIO N° 2017-00057-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados : VICTOR ALFONSO MANCIPE M. Y OTRA

De conformidad con lo previsto en el numeral tercero del artículo 446 del C.G.P., procede el Despacho a decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

Para resolver se considera.

En numeral 1 del artículo 446 del C.G.P., prevé:

> *"Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquél y de éstos,* ***de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo****, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios".* (Negrilla y subraya fuera de texto).

De conformidad con los dispuesto en el numeral 2 de la norma citada, de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se corrió traslado a los demandados quienes guardaron silencio.

Para el caso que nos ocupa se observa que la liquidación presentada no se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017), ni en el auto de fecha nueve (9) de octubre de dos mil diecisiete (2017) con. El que se ordenó seguir adelante la ejecución, por lo siguiente:

- Respecto de la obligación N° 7250158501168829, se incluyó como capital la suma de $9.324.966, valor que de acuerdo con el mandamiento de pago es de $11.998.079.

- No se incluyó el valor de $3.996.055, por concepto de capital correspondiente a la obligación N° 725015850149944, valor que dentro del mandamiento de pago fue ordenado pagar, junto con los intereses de plazo y moratorios.

- Dentro del auto mandamiento de pago no se ordenó el pago de valor alguno por otros conceptos.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., se modificará la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. (Ver anexos).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibaná (Boy),

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación presentada por la parte demandante que obra a folio 69 del cuaderno N° 1 del expediente, indicando que a la fecha, 7 de diciembre de 2022, el valor del crédito de acuerdo con la liquidaciòn practicada por el Despacho es de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($47.015.223). (Ver anexos).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:
Diana Patricia Rojas Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f7a3c490adf68d3a3fb21f5e7d6d826ab202fa956d3e3ee8a4ec9b68d5e2be**
Documento generado en 06/12/2022 03:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

73

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA
LIQUIDACION DEL CREDITO

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2017-00057-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADOS: VICTOR LFONSO MANCIPE M. y PATRICIA MENDOZA F.

OBLIGACION Nº 725015850168829 (PAGARE 015856100005095)

CAPITAL				
ORDENADO POR EL MANDAMIENTO EJECUTIVO				**$ 11.998.079**
INTERESES CORRIENTES				
CAPITAL	mes	días	%	$
$ 11.998.079	Jul. 2016	22	1.77%	$155.734
$ 11.998.079	Ago. 2016	30	1.77%	$212.365
$ 11.998.079	Sep. 2016	30	1.77%	$212.365
$ 11.998.079	Oct. 2016	30	1.83%	$219.564
$ 11.998.079	Nov. 2016	30	1.83%	$219.564
$ 11.998.079	Dic. 2016	30	1.83%	$219.564
$ 11.998.079	Ene. 2017	7	1.86%	$ 52.072
TOTAL INTERESES CORRIENTES				**$ 1.291.228**
INTERESES MORATORIOS				
CAPITAL	mes	días	%	$
$ 11.998.079	ENE. 2017	23	2.58%	$237.321
$ 11.998.079	FEB. 2017	28	2.58%	$309.550
$ 11.998.079	MAR. 2017	30	2.58%	$309.550
$ 11.998.079	ABR. 2017	30	2,79%	$334.746
$ 11.998.079	MAY. 2017	30	2,79%	$334.746
$ 11.998.079	JUN. 2017	30	2,79%	$334.746
$ 11.998.079	JUL. 2017	30	2,74%	$328.747
$ 11.998.079	AGO. 2017	30	2,74%	$328.747
$ 11.998.079	SEP. 2017	30	2,74%	$328.747
$ 11.998.079	OCT. 2017	30	2,64%	$316.749
$ 11.998.079	NOV.2017	30	2,64%	$316.749
$ 11.998.079	DIC.2017	30	2,64%	$316.749
$ 11.998.079	ENE.2018	30	2,58%	$309.550
$ 11.998.079	FEB. 2018	28	2,58%	$309.550
$ 11.998.079	MAR. 2018	30	2,59%	$310.750
$ 11.998.079	ABR. 2018	30	2,56%	$307.150
$ 11.998.079	MAY. 2018	30	2,55%	$305.951
$ 11.998.079	JUN.2018	30	2,54%	$304.751
$ 11.998.079	JUL.2018	30	2,50%	$299.951
$ 11.998.079	AGO.2018	30	2,29%	$274.756
$ 11.998.079	SEP.2018	30	2,47%	$296.352
$ 11.998.079	OCT.2018	30	2,45%	$293.952
$ 11.998.079	NOV.2018	30	2,43%	$291.553
$ 11.998.079	DIC.2018	30	2,42%	$290.353

$ 11.998.079	ENE.2019	30	2,39%	$286.754
$ 11.998.079	FEB. 2019	28	2,46%	$295.152
$ 11.998.079	MAR.2019	30	2,41%	$289.153
$ 11.998.079	ABR. 2019	30	2,41%	$289.153
$ 11.998.079	MAY. 2019	30	2,41%	$289.153
$ 11.998.079	JUN. 2019	30	2,41%	$289.153
$ 11.998.079	JUL. 2019	30	2,41%	$289.153
$ 11.998.079	AGO.2019	30	2,41%	$289.153
$ 11.998.079	SEP.2019	30	2,41%	$289.153
$ 11.998.079	OCT 2019	30	2,38%	$285.554
$ 11.998.079	NOV.2019	30	2,36%	$283.154
$ 11.998.079	DIC. 2019	30	2,36%	$283.154
$ 11.998.079	ENE 2020	30	2,58%	$309.550
$ 11.998.079	FEB 2020	28	2,58%	$309.550
$ 11.998.079	MAR. 2020	30	2,58%	$309.550
$ 11.998.079	ABR 2020	30	2,58%	$309.550
$ 11.998.079	MAY.2020	30	2,58%	$309.550
$ 11.998.079	JUN. 2020	30	2,58%	$309.550
$ 11.998.079	JUL. 2020	30	2,58%	$309.550
$ 11.998.079	AGO. 2020	30	2,58%	$309.550
$ 11.998.079	SEP. 2020	30	2,58%	$309.550
$ 11.998.079	OCT. 2020	30	2,58%	$309.550
$ 11.998.079	NOV. 2020	30	2,58%	$309.550
$ 11.998.079	DIC. 2020	30	2,58%	$309.550
$ 11.998.079	ENE. 2021	30	2,58%	$309.550
$ 11.998.079	FEB. 2021	28	2,58%	$309.550
$ 11.998.079	MAR. 2021	30	2,58%	$309.550
$ 11.998.079	ABR 2021	30	2,58%	$309.550
$ 11.998.079	MAY.2021	30	2,58%	$309.550
$ 11.998.079	JUN.2021	30	2,58%	$309.550
$ 11.998.079	JUL.2021	30	2,58%	$309.550
$ 11.998.079	AGO.2021	30	2,58%	$309.550
$ 11.998.079	SEP 2021	30	2.15%	$257.959
$ 11.998.079	OCT 2021	30	2.13%	$255.559
$ 11.998.079	NOV 2021	30	2.15%	$259.958
$ 11.998.079	DIC 2021	30	2.18%	$216.558
$ 11.998.079	ENE.2022	30	2.20%	$263.957
$ 11.998.079	FEB.2022	28	2.20%	$263.957
$ 11.998.079	MAR 2022	30	2.20%	$263.957
$ 11.998.079	ABR. 2022	28	2.38%	$266.517
$ 11.998.079	MAY.2022	30	2,46%	$295.150
$ 11.998.079	JUN.2022	30	2,55%	$305.950
$ 11.998.079	JUL.2022	30	2,66%	$319.148
$ 11.998.079	AGO.2022	30	2.77%	$332.346
$ 11.998.079	SEP 2022	30	2.93%	$351.543
$ 11.998.079	OCT 2022	30	3.07%	$368.341
$ 11.998.079	NOV 2022	30	3.22%	$386.338

$ 11.998.079	DIC 2022	7	3.45%	$96.584
TOTAL INTERESES MORATORIOS				**$ 21.544.427**
TOTAL CREDITO				**$ 34.833.734**

RESUMEN	
CAPITAL	**$ 11.998.079**
INTERESES DE PLAZO	**$ 1.291.228**
INTERESES DE MORA	**$ 21.544.427**
TOTAL DEUDA	**$ 34.833.734**

OBLIGACION Nº 725015850149944 (PAGARE 015856100003746)

CAPITAL				
ORDENADO POR EL MANDAMIENTO EJECUTIVO				**$ 3.996.055**
INTERESES CORRIENTES				
CAPITAL	mes	días	%	$
$ 3.996.055	Ene. 2016	10	1.64%	$21.845
$ 3.996.055	Feb. 2016	28	1.64%	$65.535
$ 3.996.055	Mar. 2016	30	1.64%	$65.535
$ 3.996.055	Abr. 2016	30	1.71%	$68.332
$ 3.996.055	May. 2016	30	1.71%	$68.332
$ 3.996.055	Jun. 2016	30	1.71%	$68.332
$ 3.996.055	Jul. 2016	19	1.77%	$44.795
TOTAL INTERESES CORRIENTES				**$ 402.706**
INTERESES MORATORIOS				
CAPITAL	mes	días	%	$
$ 3.996.055	JUL. 2016	10	2.66%	$35.431
$ 3.996.055	AGO. 2016	30	2.66%	$106.295
$ 3.996.055	SEP. 2016	30	2.66%	$106.295
$ 3.996.055	OCT. 2016	30	2.74%	$109.491
$ 3.996.055	NOV. 2016	30	2.74%	$109.491
$ 3.996.055	DIC. 2016	30	2.74%	$109.491
$ 3.996.055	ENE. 2017	23	2.58%	$103.098
$ 3.996.055	FEB. 2017	28	2.58%	$103.098
$ 3.996.055	MAR. 2017	30	2.58%	$103.098
$ 3.996.055	ABR. 2017	30	2,79%	$111.490
$ 3.996.055	MAY. 2017	30	2,79%	$111.490
$ 3.996.055	JUN. 2017	30	2,79%	$111.490
$ 3.996.055	JUL. 2017	30	2,74%	$109.490
$ 3.996.055	AGO. 2017	30	2,74%	$109.490
$ 3.996.055	SEP. 2017	30	2,74%	$109.490
$ 3.996.055	OCT. 2017	30	2,64%	$105.495
$ 3.996.055	NOV.2017	30	2,64%	$105.495

$ 3.996.055	DIC.2017	30	2,64%	$105.495
$ 3.996.055	ENE.2018	30	2,58%	$103.098
$ 3.996.055	FEB. 2018	28	2,58%	$103.098
$ 3.996.055	MAR. 2018	30	2,59%	$103.497
$ 3.996.055	ABR. 2018	30	2,56%	$102.299
$ 3.996.055	MAY. 2018	30	2,55%	$101.899
$ 3.996.055	JUN.2018	30	2,54%	$101.499
$ 3.996.055	JUL.2018	30	2,50%	$99.901
$ 3.996.055	AGO.2018	30	2,29%	$91.509
$ 3.996.055	SEP.2018	30	2,47%	$98.700
$ 3.996.055	OCT.2018	30	2,45%	$97.903
$ 3.996.055	NOV.2018	30	2,43%	$97.104
$ 3.996.055	DIC.2018	30	2,42%	$96.704
$ 3.996.055	ENE.2019	30	2,39%	$95.505
$ 3.996.055	FEB. 2019	28	2,46%	$98.302
$ 3.996.055	MAR.2019	30	2,41%	$94.304
$ 3.996.055	ABR. 2019	30	2,41%	$94.304
$ 3.996.055	MAY. 2019	30	2,41%	$94.304
$ 3.996.055	JUN. 2019	30	2,41%	$94.304
$ 3.996.055	JUL. 2019	30	2,41%	$94.304
$ 3.996.055	AGO.2019	30	2,41%	$94.304
$ 3.996.055	SEP.2019	30	2,41%	$94.304
$ 3.996.055	OCT 2019	30	2,38%	$95.106
$ 3.996.055	NOV.2019	30	2,36%	$94.306
$ 3.996.055	DIC. 2019	30	2,36%	$94.306
$ 3.996.055	ENE 2020	30	2,58%	$103.098
$ 3.996.055	FEB 2020	28	2,58%	$103.098
$ 3.996.055	MAR. 2020	30	2,58%	$103.098
$ 3.996.055	ABR 2020	30	2,58%	$103.098
$ 3.996.055	MAY.2020	30	2,58%	$103.098
$ 3.996.055	JUN. 2020	30	2,58%	$103.098
$ 3.996.055	JUL. 2020	30	2,58%	$103.098
$ 3.996.055	AGO. 2020	30	2,58%	$103.098
$ 3.996.055	SEP. 2020	30	2,58%	$103.098
$ 3.996.055	OCT. 2020	30	2,58%	$103.098
$ 3.996.055	NOV. 2020	30	2,58%	$103.098
$ 3.996.055	DIC. 2020	30	2,58%	$103.098
$ 3.996.055	ENE. 2021	30	2,58%	$103.098
$ 3.996.055	FEB. 2021	30	2,58%	$103.098
$ 3.996.055	MAR. 2021	30	2,58%	$103.098
$ 3.996.055	ABR 2021	30	2,58%	$103.098
$ 3.996.055	MAY.2021	30	2,58%	$103.098
$ 3.996.055	JUN.2021	30	2,58%	$103.098
$ 3.996.055	JUL.2021	30	2,58%	$103.098
$ 3.996.055	AGO.2021	30	2,58%	$103.098
$ 3.996.055	SEP 2021	30	2.15%	$85.915
$ 3.996.055	OCT 2021	30	2.13%	$85.115

77

$ 3.996.055	NOV 2021	30	2.15%	$85.915
$ 3.996.055	DIC 2021	30	2.18%	$87.113
$ 3.996.055	ENE.2022	30	2.20%	$87.913
$ 3.996.055	FEB.2022	30	2.20%	$87.913
$ 3.996.055	MAR 2022	30	2.20%	$87.913
$ 3.996.055	ABR. 2022	28	2.38%	$95.106
$ 3.996.055	MAY.2022	30	2,46%	$98.302
$ 3.996.055	JUN.2022	30	2,55%	$101.899
$ 3.996.055	JUL.2022	30	2,66%	$106.295
$ 3.996.055	AGO.2022	30	2.77%	$110.690
$ 3.996.055	SEP 2022	30	2.93%	$117.084
$ 3.996.055	OCT 2022	30	3.07%	$122.678
$ 3.996.055	NOV 2022	30	3.22%	$128.672
$ 3.996.055	DIC 2022	7	3.45%	$32.168
TOTAL INTERESES MORATORIOS				**$ 7.782.728**
TOTAL CREDITO				**$ 12.181.489**

RESUMEN	
CAPITAL	**$ 3.996.055**
INTERESES DE PLAZO	**$ 402.706**
INTERESES DE MORA	**$ 7.782.728**
TOTAL DEUDA	**$ 12.181.489**

RESUMEN GENERAL DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO	
VALOR TOTAL CREDITO: OBLIGACION Nº 725015850168829 (PAGARE 015856100005095)	**$ 34.833.734**
VALOR TOTAL CREDITO: OBLIGACION Nº 725015850149944 (PAGARE 015856100003746)	**$ 12.181.489**
GRAN TOTAL CREDITO	**$ 47.015.223**

Tibanà, 7 de diciembre de 2022

OLGA OMERO ROMERO
Secretaria

ECUTIVO HIPOTECARIO 2017-00057

78

ıny Katerine Camargo Becerra <yennykcamargo@gmail.com>
12/01/2023 13:46
a: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibana <j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co>
rdial saludo.

NNY KATERINE CAMARGO BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.013.076 de Bogotá C. y T.P. No. 172.211 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada ıcial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT 800.037.800-8,** por medio de la presente acudo a su ıosa colaboración con el fin me sea remitida copia de la liquidación de crédito a la cual imparte aprobación su spacho mediante providencia del 07/12/2022 notificada mediante estado No. 49, en atención que en la base de suscrita no consta presentación de memorial alguno respecto de dicha etapa.

ntamente,

ıny K. Camargo Becerra
ıada Especializada
ıil. yennykcamargo@gmail.com
3212406319

: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-00057

19

·gado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibana <j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co>
12/01/2023 13:57

a: yennykcamargo@gmail.com <yennykcamargo@gmail.com>

Yenny Katerine Camargo Becerra <yennykcamargo@gmail.com>
ıiado: jueves, 12 de enero de 2023 13:45
a: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibana <j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co>
ınto: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-00057

rdial saludo.

NNY KATERINE CAMARGO BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.013.076 de Bogotá C. y T.P. No. 172.211 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada ıcial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT 800.037.800-8,** por medio de la presente acudo a su iosa colaboración con el fin me sea remitida copia de la liquidación de crédito a la cual imparte aprobación su spacho mediante providencia del 07/12/2022 notificada mediante estado No. 49, en atención que en la base de suscrita no consta presentación de memorial alguno respecto de dicha etapa.

ıntamente,

ınny K. Camargo Becerra
ıada Especializada
ıil. yennykcamargo@gmail.com
3212406319

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA (BOYACÁ)

CUADERNO 2
MEDIDAS CAUTELARES

PROCESO: **EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA (CON GARANTIA REAL)**

RADICADO No. 158044089001-**2017-00057**-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

APODERADO: Dra. MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS

DEMANDADOS: VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO

RADICADO: JUNIO 22 DE 2017

CDNO	*FOLIO*	*TOMO*	*FECHA*
2º	307	4.RD.UNC.	JUNIO 22/2017

2017-00057

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y OTRA.

PROCESO N°. 2.017 – 0057.

Comedidamente me permito allegar al proceso el Oficio Civil N°. 355, debidamente diligenciado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriqui, en donde constan que los embargos de las matriculas inmobiliarias N°. **090 – 48226 y 090 - 48225** fueron registrados el día Catorce (14) de Septiembre de 2.017.

Conforme a lo anterior solicito al Señor Juez se sirva decretar el secuestro de los 2 inmuebles en mención.

ATENTAMENTE,

MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS
C.C. N°. 40.018.886 DE TUNJA
T.P. N°. 48.501 C.S.J.

Recibí:
19/10/2017

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA.

7259977

RAMIRIQUI CAJERO2

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 14 de Septiembre de 2017 a las 02:25:33 p.m.

No. RADICACION: 2017-2450

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

OFICIO No.: 355 del 25-07-2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TIBANA

MATRICULAS **48225** **48226**

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR		DERECHOS
10	EMBARGO	N		1	19,000
19	MATRICULAS	N		1	10,000
					29,000

Total a Pagar: $ 29,000

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:29000

(5) 48225 - (6) 0428

(7) 48226 (6) 0428 SUB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA (BOYACÁ)
Calle 7 No. 4-64- fax 7338071
Correo institucional: j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO CIVIL No. 355
JULIO 25 DE 2017

Señora
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ramiriquí – Boyacá

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía Con Garantía Real:
158044089001-2017-00057-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y O.

En forma atenta me permito comunicarle que dentro del **PROCESO DE EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA CON GARANTIA REAL** radicado con el No. 158044089001-2017-00057-00 adelantado en este despacho por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO, se profirió el siguiente auto que en su fecha y parte pertinente dice:

... "**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**....Tibaná, diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017)...**PRIMERO:... SEGUNDO:** Ordenar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles ubicados en la vereda San José del Municipio de Tibaná, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nros. 090-48226 y 090-48225, denominados LA PLANADITA y LA QUINTA, respectivamente. Líbrese el correspondiente oficio. **TERCERO:... CUARTO:...** NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. (fdo) DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ. JUEZ".

Los demandados se identifican así:
VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE, con la C.C. 74.339.932
PATRICIA MENDOZA FANDIÑO, con la C.C. 1.054.800.502

El demandante se identifica así:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, con el NIT 800.038.800-8

Obra como apoderado del demandante la Dra. MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS, identificada con la C.C. Nro. 40.018.886 de Tunja y T.P. Nro. 48.501 del C.S.J.

Cordialmente,

OLGA ROMERO ROMERO
Secretaria

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 20 de Septiembre de 2017 a las 03:31:26 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-2460 se calificaron las siguientes matriculas:

48225 48226

Nro Matricula: 48225

CIRCULO DE REGISTRO: 090 RAMIRIQUI No. Catastro:
MUNICIPIO: TIBANA DEPARTAMENTO: BOYACA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) PREDIO RURAL LA QUINTA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-09-2017 Radicacion: 2017-2460 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 355 del: 25-07-2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TIBANA
ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA # 2017-00057-00 ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 8000378008
A: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO 74339932 X
A: MENDOZA FANDI\O PATRICIA 1054800502 X

Nro Matricula: 48226

CIRCULO DE REGISTRO: 090 RAMIRIQUI No. Catastro: 15804000000000021004100000000
MUNICIPIO: TIBANA DEPARTAMENTO: BOYACA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) PREDIO RURAL LA PLANADITA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-09-2017 Radicacion: 2017-2460 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 355 del: 25-07-2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TIBANA
ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA SU DERECHO PROINDIVISO ELE # 2017-00057-00 ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 8000378008
A: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO 74339932 X
A: MENDOZA FANDI\O PATRICIA 1054800502 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 20 de Septiembre de 2017 a las 03:31:26 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El Registrador : Firma
	20 09 17	

ABOGADO1,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

20

7259978

RAMIRIQUI CAJERO2
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 14 de Septiembre de 2017 a las 02:25:37 p.m.

No. RADICACION: 2017-12560

MATRICULA: 070-48225

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-2460
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 090-48226

Impreso el 21 de Septiembre de 2017 a las 11:53:19 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 090 RAMIRIQUI DEPTO:BOYACA MUNICIPIO:TIBANA VEREDA:SAN JOSE
FECHA APERTURA: 08-02-2006 RADICACION: 2006-794 CON: CERTIFICADO DE: 02-02-2006
CODIGO CATASTRAL: **15804000000000021004100000000** COD. CATASTRAL ANT.: 15804000000210041000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO RURAL. VER CABIDA Y LINDEROS EN LA ESCRITURA NRO.541 DE FECHA 03-08-1965, NOTARIA UNICA DE TURMEQUE, REGISTRADA EL 04-02-1966, LIBRO PRIMERO, TOMO PRIMERO IMPAR, PAGINAS 283 Y 284, PARTIDA NRO.229. "ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984". CON BASE EN LA MATRICULA 139 TOMO 34 DE TIBANA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) PREDIO RURAL LA PLANADITA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-02-1966 Radicacion: 1966-32 VALOR ACTO: $ 400.00
Documento: ESCRITURA 541 del: 03-08-1965 NOTARIA UNICA de TURMEQUE
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ SUAREZ ANASTACIO	2920214	
A: MANCIPE MARTINEZ HERMELINDO	**1171051**	**X**
A: MANCIPE MARTINEZ JESUS	**1171822**	**X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-11-2007 Radicacion: 2007-2794 VALOR ACTO: $ 2,605,000.00
Documento: ESCRITURA 2207 del: 08-09-2007 NOTARIA SEGUNDA de TUNJA
ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES POR SUS PADRES ANGEL DE JESUS O JESUS MANCIPE Y ROSA MARIA GARCIA Y SU TIO HERMELINDO MANCIPE MARTINEZ SEGUN ESC 541/65 ESTE Y OREO (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCIPE SANCHEZ JUAN DE JESUS	6762068	
DE: MANCIPE GARCIA ARTURO	19056863	
DE: MANCIPE SANCHEZ MARIA HELENA	40012554	
A: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO	**74339932**	**I**
A: MENDOZA FANDIÑO PATRICIA	**1054800502**	**I**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-04-2008 Radicacion: 2008-833 VALOR ACTO: $ 558,000.00
Documento: ESCRITURA 422 del: 28-03-2008 NOTARIA PRIMERA de RAMIRIQUI
ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA SOBRE EL DERECHO PROINDIVISO QUE LE PUEDA CORRESPONDER. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANCIPE MARTINEZ ANGEL DE JESUS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 090-48226

Impreso el 21 de Septiembre de 2017 a las 11:53:19 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GARCIA ROSA MARIA
A: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO 74339932 X
A: MENDOZA FANDIÑO PATRICIA 1054800502 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-04-2008 Radicacion: 2008-834 VALOR ACTO: $ 558,000.00
Documento: ESCRITURA 423 del: 28-03-2008 NOTARIA PRIMERA de RAMIRIQUI
ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA SOBRE SU DERECHO PROINDIVISO QUE LE PUEDA CORRESPONDER. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANCIPE MARTINEZ HERMELINDO 1171051
A: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO 74339932 X
A: MENDOZA FANDIÑO PATRICIA 1054800502 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-09-2008 Radicacion: 2008-2715 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1381 del: 25-09-2008 NOTARIA PRIMERA de RAMIRIQUI
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA GRAVAMEN HIPOTECARIO DE CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO 74339932
DE: MENDOZA FANDIÑO PATRICIA 1054800502
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-09-2017 Radicacion: 2017-2460 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 355 del: 25-07-2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TIBANA
ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA SU DERECHO PROINDOVISO ELE # 2017-00057-00 ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 8000378008
A: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO 74339932 X
A: MENDOZA FANDIÑO PATRICIA 1054800502 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-91 fecha 20-08-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-12 fecha 12-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 090-48226

Impreso el 21 de Septiembre de 2017 a las 11:53:19 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO2 Impreso por:REPARTO1

TURNO: 2017-12660 FECHA: 14-09-2017

La Registradora: SANDRA GRACIELA MONTEJO CASTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

20

729979

RAMIRIQUI CAJERO2
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 14 de Septiembre de 2017 a las 02:25:43 p.m.

No. RADICACION: 2017-12651

MATRICULA: 090-48325

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-2460
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 090-48225

Impreso el 21 de Septiembre de 2017 a las 11:53:19 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 090 RAMIRIQUI DEPTO:BOYACA MUNICIPIO:TIBANA VEREDA:SAN JOSE
FECHA APERTURA: 08-02-2006 RADICACION: 2006 CON: CERTIFICADO DE: 02-02-2006
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO RURAL. VER CABIDA Y LIUNDEROS EN LA ESCRITURA NRO.114 DE FECHA 08-02-1949, NOTARIA UNICA DE TURMEQUE, REGISTRADA EL 25-02-1949, LIBRO PRIMERO, TOMO SEGUNDO, PAGINA 6 VTO., PARTIDA NRO.319. "ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984". CON BASE EN LA MATRICULA 39 TOMO 14 DE TIBANA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) PREDIO RURAL LA QUINTA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-02-1949 Radicacion: 1949-266 VALOR ACTO: $ 350.00
Documento: ESCRITURA 114 del: 08-02-1949 NOTARIA UNICA de TURMEQUE

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ ANASTASIO
A: MANCIPE JESUS X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-11-2007 Radicacion: 2007-2794 VALOR ACTO: $ 2,605,000.00
Documento: ESCRITURA 2207 del: 08-09-2007 NOTARIA SEGUNDA de TUNJA
ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES POR SU PADRE ANGEL DE JESUS O JESUS MANCIPE MARTINEZ SEGUN ESC. 114/49 ESTE Y OTRO (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCIPE SANCHEZ JUAN DE JESUS 6762068
DE: MANCIPE GARCIA ARTURO 19056863
DE: MANCIPE SANCHEZ MARIA HELENA 40012554
A: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO 74339932 I
A: MENDOZA FANDIÑO PATRICIA 1054800502 I

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-04-2008 Radicacion: 2008-833 VALOR ACTO: $ 1,532,000.00
Documento: ESCRITURA 422 del: 28-03-2008 NOTARIA PRIMERA de RAMIRIQUI
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCIPE MARTINEZ ANGEL DE JESUS
DE: GARCIA ROSA MARIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 090-48225

Impreso el 21 de Septiembre de 2017 a las 11:53:19 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO **74339932** **X**
A: MENDOZA FANDIÑO PATRICIA **1054800502** **X**

ANOTACION: Nro **4** Fecha: 29-09-2008 Radicacion: 2008-2715 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1381 del: 25-09-2008 NOTARIA PRIMERA de RAMIRIQUI
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA GRAVAMEN HIPOTECARIO DE CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO 74339932
DE: MENDOZA FANDIÑO PATRICIA 1054800502
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro **5** Fecha: 14-09-2017 Radicacion: 2017-2460 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 355 del: 25-07-2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TIBANA
ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA # 2017-00057-00 ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 8000378008
A: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO **74339932** **X**
A: MENDOZA FANDIÑO PATRICIA **1054800502** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO2 Impreso por:REPARTO1
TURNO: 2017-12661 FECHA: 14-09-2017

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La Registradora: SANDRA GRACIELA MONTEJO CASTRO

10

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA

Tibaná, veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Nro. 2017-00057-00
Dte. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddos. VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y
PATRICIA MENDOZA FANDIÑO

Atendiendo la solicitud elevada por la señora apoderada de la parte demandante, seria del caso entrar a señalar fecha para la diligencia de secuestro de los inmuebles previamente embargados, no obstante, se observa que en el formulario de calificación constancia de inscripción allegado con la solicitud (Fl. 4), se registra la medida como embargo ejecutivo con acción mixta, siendo lo correcto embargo ejecutivo con Garantía Real.

En consecuencia, no se señalará fecha para la diligencia de secuestro hasta que la inconsistencia sea corregida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Ramiriquí.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ

El auto anterior se notificó por estado
No. 005 de 21-02-2018

La Secretaria

11

SEÑORA

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA VS VICTOR ALFONSO MANCIPE Y OTRA

Radicado 2.017-0057

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por su despacho me permito allegar los certificados de libertad de los folios 090-48225 y 090-48226 debidamente corregidos en su anotación N° 5 y N° 6 respectivamente, por lo que le solicito se sirva decretar el secuestro de los bienes, señalando día y hora para ello.

ANEXO CERTIFICADOS DE LIBERTAD.

ATENTAMENTE,

MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS

C.C. 40.018.886 DE TUNJA

T.P. 48.501 C.S.J.

Recibí, 17-05-2018.

12

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

7508460

RAMIRIQUI CAJERO2
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 17 de Mayo de 2018 a las 12:56:36 p.m.

No. RADICACION: 2018-4702

MATRICULA: 050-48225
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA DEL PILAR DIAZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16300
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:16300

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

13

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 090-48225

Pagina 1

Impreso el 17 de Mayo de 2018 a las 12:56:36 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 090 RAMIRIQUI DEPTO:BOYACA MUNICIPIO:TIBANA VEREDA:SAN JOSE
FECHA APERTURA: 08-02-2006 RADICACION: 2006 CON: CERTIFICADO DE: 02-02-2006
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO RURAL. VER CABIDA Y LIUNDEROS EN LA ESCRITURA NRO.114 DE FECHA 08-02-1949, NOTARIA UNICA DE TURMEQUE, REGISTRADA EL 25-02-1949, LIBRO PRIMERO, TOMO SEGUNDO, PAGINA 6 VTO., PARTIDA NRO.319. "ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984". CON BASE EN LA MATRICULA 39 TOMO 14 DE TIBANA.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) PREDIO RURAL LA QUINTA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-02-1949 Radicacion: 1949-266 VALOR ACTO: $ 350.00
Documento: ESCRITURA 114 del: 08-02-1949 NOTARIA UNICA de TURMEQUE
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUÑOZ ANASTASIO
A: MANCIPE JESUS X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-11-2007 Radicacion: 2007-2784 VALOR ACTO: $ 2,605,000.00
Documento: ESCRITURA 2207 del: 08-09-2007 NOTARIA SEGUNDA de TUNJA
ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES POR SU PADRE ANGEL DE JESUS O JESUS MANCIPE MARTINEZ SEGUN C. 114/49 ESTE Y OTRO (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANCIPE SANCHEZ JUAN DE JESUS 6762068
DE: MANCIPE GARCIA ARTURO 19056863
DE: MANCIPE SANCHEZ MARIA HELENA 40012554
A: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO 74339932 I
A: MENDOZA FANDIÑO PATRICIA 1054800502 I

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-04-2008 Radicacion: 2008-833 VALOR ACTO: $ 1,532,000.00
Documento: ESCRITURA 422 del: 28-03-2008 NOTARIA PRIMERA de RAMIRIQUI
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANCIPE MARTINEZ ANGEL DE JESUS
DE: GARCIA ROSA MARIA
A: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO 74339932 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 090-48225

Impreso el 17 de Mayo de 2018 a las 12:56:36 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MENDOZA FANDIÑO PATRICIA **1054800502** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-09-2008 Radicacion: 2008-2715 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1381 del: 25-09-2008 NOTARIA PRIMERA de RAMIRIQUI

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA GRAVAMEN HIPOTECARIO DE CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO 74339932

DE: MENDOZA FANDIÑO PATRICIA 1054800502

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-09-2017 Radicacion: 2017-2460 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 355 del: 25-07-2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TIBANA

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL # 2017-00057-00 ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 8000378008

A: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO **74339932** **X**

A: MENDOZA FANDIÑO PATRICIA **1054800502** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C12018-14 fecha 17-05-2018

EN ANOT. 5 SE CORRIGE EL CODIGO Y ESPECIFICACION "0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA", SIENDO CORRECTO "CODIGO 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL" "VALE" ART. 59 LEY 1579 DEL 2012

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 090-48225

Impreso el 17 de Mayo de 2018 a las 12:56:36 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO2 Impreso por:CAJERO2

TURNO: 2018-6702 FECHA: 17-05-2018

El Registrador : JIMMY STEVE SANCHEZ CUEVAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

15

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

7308451

RAMIRIQUI CAJERO2
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 17 de Mayo de 2018 a las 12:56:41 p.m.

No. RADICACION: 2018-6703

MATRICULA: 0PO-48225
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA DEL PILAR DIAZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16300
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:16300

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 090-48226

Impreso el 17 de Mayo de 2018 a las 12:56:41 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 090 RAMIRIQUI DEPTO:BOYACA MUNICIPIO:TIBANA VEREDA:SAN JOSE
FECHA APERTURA: 08-02-2006 RADICACION: 2006-794 CON: CERTIFICADO DE: 02-02-2006
CODIGO CATASTRAL: **15804000000000021004100000000** COD. CATASTRAL ANT.: 15804000000210041000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO RURAL. VER CABIDA Y LINDEROS EN LA ESCRITURA NRO.541 DE FECHA 03-08-1965, NOTARIA UNICA DE TURMEQUE, REGISTRADA EL 04-02-1966, LIBRO PRIMERO, TOMO PRIMERO IMPAR, PAGINAS 283 Y 284, PARTIDA NRO.229. "ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984". CON BASE EN LA MATRICULA 139 TOMO 34 DE TIBANA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) PREDIO RURAL LA PLANADITA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-02-1966 Radicacion: 1966-32 VALOR ACTO: $ 400.00
Documento: ESCRITURA 541 del: 03-08-1965 NOTARIA UNICA de TURMEQUE
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ SUAREZ ANASTACIO	2920214	
A: MANCIPE MARTINEZ HERMELINDO	**1171051**	**X**
A: MANCIPE MARTINEZ JESUS	**1171822**	**X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-11-2007 Radicacion: 2007-2794 VALOR ACTO: $ 2,605,000.00
Documento: ESCRITURA 2207 del: 08-09-2007 NOTARIA SEGUNDA de TUNJA
ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES POR SUS PADRES ANGEL DE JESUS O JESUS MANCIPE Y ROSA MARIA GARCIA Y SU TIO HERMELINDO MANCIPE MARTINEZ SEGUN ESC 541/65 ESTE Y OREO (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCIPE SANCHEZ JUAN DE JESUS	6762068	
DE: MANCIPE GARCIA ARTURO	19056863	
DE: MANCIPE SANCHEZ MARIA HELENA	40012554	
A: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO	**74339932**	**I**
A: MENDOZA FANDIÑO PATRICIA	**1054800502**	**I**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-04-2008 Radicacion: 2008-833 VALOR ACTO: $ 558,000.00
Documento: ESCRITURA 422 del: 28-03-2008 NOTARIA PRIMERA de RAMIRIQUI
ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA SOBRE EL DERECHO PROINDIVISO QUE LE PUEDA CORRESPONDER. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANCIPE MARTINEZ ANGEL DE JESUS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 090-48226

Impreso el 17 de Mayo de 2018 a las 12:56:41 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GARCIA ROSA MARIA
A: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO 74339932 X
A: MENDOZA FANDIÑO PATRICIA 1054800502 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-04-2008 Radicacion: 2008-834 VALOR ACTO: $ 558,000.00
Documento: ESCRITURA 423 del: 28-03-2008 NOTARIA PRIMERA de RAMIRIQUI
ESPECIFICACION: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA SOBRE SU DERECHO PROINDIVISO QUE LE PUEDA CORRESPONDER. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANCIPE MARTINEZ HERMELINDO 1171051
A: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO 74339932 X
A: MENDOZA FANDIÑO PATRICIA 1054800502 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-09-2008 Radicacion: 2008-2715 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1381 del: 25-09-2008 NOTARIA PRIMERA de RAMIRIQUI
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA GRAVAMEN HIPOTECARIO DE CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO 74339932
DE: MENDOZA FANDIÑO PATRICIA 1054800502
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-09-2017 Radicacion: 2017-2460 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 355 del: 25-07-2017 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TIBANA
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL SU DERECHO PROINDOVISO ELE # 2017-00057-00 ESTE Y OTRO (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 8000378008
A: MANCIPE MANCIPE VICTOR ALFONSO 74339932 X
A: MENDOZA FANDIÑO PATRICIA 1054800502 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-91 fecha 20-08-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-12 fecha 12-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: CI2018-14 fecha 17-05-2018
EN ANOT. 6 SE CORRIGE EL CODIGO Y ESPECIFICACION "0428 EMBARGO EJECUTIVO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RAMIRIQUI
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 090-48226

Impreso el 17 de Mayo de 2018 a las 12:56:41 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CON ACCION MIXTA", SIENDO CORRECTO "CODIGO 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL" "VALE" ART. 59 LEY 1579 DEL 2012.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO2 Impreso por:CAJERO2

TURNO: 2018-6703 FECHA: 17-05-2018

El Registrador : JIMMY STEVE SANCHEZ CUEVAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

18

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÀ

Tibaná, diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO
NRO. 2017-00057-00
Dte. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddos. VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y
PATRICIA MENDOZA FANDIÑO

En atención a la solicitud que antecede elevada por la señora apoderada de la entidad demandante, el Despacho fija el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a hora de las 9:00 de la mañana, para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 090-48225, de propiedad del demandado VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE, ubicado en la vereda San Josè de este municipio.

Se designa como nuevo secuestre a la Empresa SAS ASACOB, integrante de la lista de auxiliares de la justicia de la ciudad de Tunja, a quien se le comunicará en una de las formas previstas en el artículo 49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nº 025 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2018

LA SECRETARIA,

OLGA ROMERO ROMERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA (BOYACÁ)

OFICIO CIVIL No. 321
26 de junio de 2018

Señores
ASACOB DE COLOMBIA
Calle 17 No. 12-44 Int. 5 – oficina 104
Tunja - Boyacá.

Nº Proceso: EJECUTIVO SINGULAR UNICA INSTANCIA Nº 2015-00057
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO

Cordial saludo,

De manera atenta me permito comunicarle que este despacho judicial, mediante auto de fecha diecinueve (19) de Junio de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, lo designó como SECUESTRE, en la diligencia que se realizara el día **Veintiocho (28) de Noviembre de 2018 de dos mil dieciocho (2018) a la hora de las 9:00 a.m.**

Por lo anterior sírvase comparecer ante el juzgado la fecha y hora indicadas, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones establecidas para estos casos.

Cordialmente,

MAGDA LORENA PULIDO GARCIA
Escribiente

MLPG

Ref. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
N° 2017-00057-00
Dte. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddos. VICTOR ALFONSO MANCIPE y
PATRICIA MENDOZA FANDIÑO

Con orden de la señora Juez paso las diligencias de la referencias al Despacho, hoy trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018).

La Secretaria,

OLGA ROMERO ROMERO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tibana, dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018)

El Despacho de conformidad con la solicitud elevada por la señora apoderada de la parte demandante, por auto del diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018), fijó el día veintiocho (28) de noviembre del año en curso a la hora de las 9:00 de la mañana para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 090-48225 de propiedad del demandado VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE.

Dentro de la referida solicitud (Fl. 11), igualmente se solicitó el secuestro del bien con folio de matrícula inmobiliaria 090-48226, no obstante, el Despacho no se pronunció con respecto a este bien, y en consecuencia se hace necesaria la aclaración del citado proveído en el sentido de que en la fecha y hora antes mencionadas se llevará a cabo el secuestro del referido inmueble.

Comuníquese al auxiliar designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

ART. 295 C.G.P.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 030 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2018

LA SECRETARIA,

OLGA ROMERO ROMERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA (BOY)

OFICIO CIVIL NRO. 465
25 de julio de 2018

Señores
ASACOB DE COLOMBIA
Calle 17 No. 12-44 Int. 5 – oficina 104
Tunja - Boyacá.

N° Proceso: EJECUTIVO SINGULAR UNICA INSTANCIA N° 2015-00057
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO

Cordial saludo,

Mediante oficio civil N° 321 del 26 de junio de 2018, se les comunico sobre la diligencia de secuestro para el día Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018) a la hora de las 9:00 a.m., dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito informarles que se trata del secuestro de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos 090-48225 y 090-48226 ubicados en la vereda San José de este municipio los cuales son de propiedad del señor VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE.

Por lo anterior sírvase comparecer ante el juzgado la fecha y hora indicadas.

Cordialmente,

OLGA ROMERO ROMERO
Secretaria

ASACOB
Asesoría y Administración de Bienes de Colombia
S.A.S.

Nit: 900396875-1

ASACOB- DILIG-2018-00237
Tunja, 28 noviembre de 2018

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tibana- Boyacá

Ref: Diligencia de Secuestro

JORGE ALBERTO ROBLES CAMARGO, mayor de edad, con domicilio en Tunja, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Gerente de la Sociedad Asesoría y Administración de Bienes de Colombia **ASACOB S.A.S.** con **NIT. No.** 900.396.875-1, atentamente manifiesto que autorizo a **MONICA MORENO SANDOVAL,** identificada con C.C No. 40.046.220 de Tunja, para que actué como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre de la empresa **ASACOB S.A.S.,** en diligencia de Secuestro programada por su despacho el día 28 de noviembre a las 09:00 am.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO ROBLES CAMARGO
Gerente ASACOB S.A.S.

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT 860 524 654 6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - DSC.02.02

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6002360060

PÓLIZA No: 600 - 47 - 994000046523 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: TUNJA | COD AGENCIA: 600 | RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION | TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICIÓN	17	03	2017
FECHA DE IMPRESIÓN	17	03	2017

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: ASESORIAS Y ADMINISTRACION DE BIENES DE COLOMBIA S.A.S. ASACOB S.A.S | IDENTIFICACIÓN: NIT 900.396.875-1

DIRECCIÓN: KR 4 N 41 A 37 | CIUDAD: TUNJA, BOYACA | TELÉFONO: 7404857

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA | IDENTIFICACIÓN: NIT 800.093.816-3

BENEFICIARIO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA | IDENTIFICACIÓN: NIT 800.093.816-3

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	01/04/2017	01/04/2019	147,543,400.00

BENEFICIARIOS
NIT 800093816 - NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

OBJETO DE LA GARANTIA

TOMADOR:ASESORIAS Y ADMINISTRACION DE BIENES DE COLOMBIA S.A.S.
ASACOB S.A.S NIT:900.396.875-1

ASEGURADO Y BENEFICIARIO: NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT:800.093.816-3

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES COMO SECUESTRE PARA LOS DISTRITOS JUDICIALES DE BOYACA, SEGUN ACUERDOS PSAA15-10448 , EXPEDIDOS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

RELACION DE SECUESTRES:

* JORGE ALBERTO ROBLES CAMARGO CC.6.772.792
* MIRYAM PATRICIA ALBA ACEVEDO CC.40.031.136
* RAFAEL MARIA ROJAS GOMEZ CC.11.294.010

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***147,543,400.00	$ ********2,655,781	$******9,000.00	$ ******506,308	$ ********3,171,090

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
ELBA LILIA ACUNA RO CE	431	100.00
ELBA LILIA ACUNA RODRIGUEZ	431	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
524 6548

(415)7701861000019(8020)000000000007000600236006

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

AGENTE

C8D8207A0C09FC7B59

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través de Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/83 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
T I B A N A (BOYACÁ)

Tibaná, Noviembre 28 de 2018

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA CON GARANTIA REAL
RADICADO.: No. 2017 - 00057
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

En Tibaná (Boy), a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), siendo la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) fecha y hora previamente señaladas en auto de fecha 16 de julio del año 2018 para llevar a cabo diligencia de embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria 090-48225 y 090-48226 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí de propiedad del demandado **VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE**, ubicado en la vereda San José del municipio de Tibaná. La Señora Juez Promiscuo Municipal de Tibaná en asocio con la Secretaria Ad-Hoc que para el efecto se designa a la escribiente del juzgado Magda Lorena Pulido García se constituye en audiencia pública y se declara abierta, a la que concurren las siguientes personas:

La Dra. **MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS,** c.c. N°40.018.866 de Tunja y T.P. 48.501 del C.S.J., en su calidad de apoderada de la parte Demandante, también comparece la secuestre, **MONICA MORENO SANDOVAL**, identificada con C.C. No. 40.046.220 de Tunja, en representación de la empresa ASACOB DE COLOMBIA designada como secuestre. En tal virtud la señora Jueza procedió a darle posesión, previas las formalidades de ley y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Anexa carta de autorización y póliza de la aseguradora solidaria de Colombia N° 600-47-994000046523, se anexan al expediente en dos (2) folios.

Acto seguido, los antes citados se trasladan al lugar indicado por la parte actora, ubicado en la vereda del San José de este municipio. Una vez en el inmueble atendió la diligencia el señor JULIO CESAR MANCIPE MARTINEZ, colindante con los predios objeto de cautela, se procedió a identificar plenamente los inmuebles objeto de secuestro por sus linderos y colindantes, así:

LOTES DE TERRENO, ubicado en la vereda San José del municipio de TIBANÁ, así: **LA PLANADITA:** Identificado con folio de inmobiliaria N° 090-48226, así: por el norte, del mojón 3 al 4, en extensión de 93.90ML, linda con CARMELINA LARA, LUIS PAEZ y JUAN DE DIOS PAEZ, por el oriente, del mojón 2 al 3, en extensión de 106.6ML, linda con SERAFIN MENDOZA, por el Sur, del mojón 2 al 9, en extensión de 88.4 ML, linda con JULIO CESAR MANCIPE MARTINEZ, por el occidente, del mojón 4 al 9, en extensión de 64.5 ML, lida con VICTOR ALONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO. **LA QUINTA:** Identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 090-48225 **LOTE N° 1**: por el NORTE, del mojón 4 al 5, en extensión de 101.20ML, linda con herederos de PEREGRINO SÁNCHEZ, por el ORIENTE, del mojón 4 al 9, en extensión de 64.5ML, linda con VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO, por el SUR, del mojón 6 al 9, en extensión de 145 ML, linda con JULIO CESAR MANCIPE MARTINEZ, por el OCCIDENTE, del mojón 5 al 6, en extensión de 90.60 ML, lida con MIGUEL FANDIÑO y SUCESIÓN DE CONSOLACIÓN MORALES y encierra.

Ubicación: Calle 7 No. 4-64- fax 7338071 Correo institucional: j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
T I B A N A (BOYACÁ)

El predio La Planadita se encuentra debidamente cercado con postes de madera, alambre de púa y cerca viva, sin explotación económica actual. El lote La quinta cuenta con dos linderos cercados en postes de madera y cerca viva, sin explotación económica actual.

En este estado de la diligencia y en atención a que no se presentó oposición alguna el Despacho procede de conformidad con las especificaciones, descripción, linderos, e identificaciones consignadas en esta diligencia declara legalmente secuestrados los bienes inmuebles y quedando en firme la misma, a continuación se hace entrega real y material del mismo a la señora secuestre **MONICA MORENO SANDOVAL**, identificada con C.C. No. 40.046.220 de Tunja, previa advertencia que en caso que se reciban dineros por concepto de la administración deben ser consignados a favor del presente proceso, en cuenta de depósitos judiciales (No. 158042042001) que este Despacho tiene en el Banco Agrario de la localidad, en el término estrictamente necesario, concediéndole el uso de la palabra a la señora secuestre a efectos de que manifieste si recibe a cabalidad el bien inmueble objeto de la diligencia, quien manifiesta: recibo de conformidad los bienes inmuebles debidamente identificados e individualizados en representación de la empresa ASACOP SAS, quien a partir de la fecha ejercerá la respectiva administración, quien a su vez rendirá informes al juzgado.

Se fijan como honorarios provisionales a la secuestre, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 250.000.00), a cargo de la parte demandante, suma que se cancelara mediante cuenta de cobro presentada ante la Entidad Demandante.

La apoderada de la parte actora solicita a la Señora Juez se sirva tener como gastos de transporte del personal de la diligencia al sitio objeto del secuestro la suma de OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($80.000). Petición a la cual accede este Despacho, teniendo en cuenta la distancia de los inmuebles.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, previa su lectura y aprobación.

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
La Jueza

MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS
Apoderada

MONICA MORENO SANDOVAL
El secuestre

MAGDA LORENA PULIDO GARCIA
La Secretaria ad-hoc

Ubicación: Calle 7 No. 4-64- fax 7338071 Correo institucional: j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ
S. D.
E.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO AGRARIO CONTRA VICTOR ALFONSO MANCIPE Y OTRA
RAD. 2017-57

Comedidamente solicito a la señora JUEZ se sirva oficiar al IGAC a fin de que expidan a mi costa un certificado catastral de los dos inmuebles de propiedad de los demandados los cuales ya fueron secuestrados, para poder establecer el avalúo de los mismos.

Lo anterior se hace necesario toda vez que el IGAC no expide los avalúos si no existe orden Judicial en virtud al habeas Data.

ATENTAMENTE

MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS
C.C. 40.018.886 TUNJA.
T.P. 48.501 C.S.J.

Recibí, 28-XI-2018.

27

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA

Tibana, diez (10) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
NRO. 2017-00057-00
Dte. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddos. VICTOR ALFONSO MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO

En atención a la solicitud que antecede elevada por la señora apoderada de la parte actorta, por así permitirlo el Nral. 4 del artículo 43 del C.G.P., se ordena oficiar al IGAC, a fin de que a costa de la parte interesada, expida certificado catastral, especialmente el avalúo, y demás información respectiva sobre los siguientes inmuebles: **1. LA PLANADITA**, con folio de matrícula inmobiliaria 090-48226 y cedula catastral 000000210041000. **2. LA QUINTA** con folio de matrícula inmobiliaria número 090-48225 y cédula catastral 000000210215000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 064 DE FECHA 11 DE DICIEMBRTE DE 2018

LA SECRETARIA,

OLGA ROMERO ROMERO

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha:04 / 09 / 2019 17:04

Fecha Prog[illegible]rega:05 / 09 / 2019

Digo CDS/SER: 1 - 85 - 54

GUIA No.: 9104081746

REMITENTE

CRA 1 F NRO 40-143OFICINA 617 EDIFICIO M ARCA BUSINESS CENTER

MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS ////

Tel/cel: 7446739 Cod. Postal: 150003

Ciudad: TUNJA Dpto: BOYACA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 40018886

Email: NOTIENE@GMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

TAN 360

DOCUMENTO UNITAR PZ: 1

Ciudad: **TIBANA**

BOYACA F.P.: **CONTADO**

NORMAL M.T.: **TERRESTRE**

DESTINATARIO

TIBANA CENTRO PARQUE PRINCIPAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA////

Tel/cel: 1111111 D.I./NIT: 11111

País: COLOMBIA Cod. Postal: 153260

e-mail: NOTIENTE@OUTLOOK.ES

RECIBIDO CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

5-09-2019. 9:39 A.M.

GUÍA No. 9104081746

FECHA Y HORA DE ENTREGA

/ / /

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 350

Vr. Mensajería expresa: $ 5,300

Vr. Total: $ 5,650

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

No. Guia Retorno Sobreporte:

observaciones en la entrega:

DG-6-CL-RDM-F-66 V.4

Quien Entrega: :

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A.www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 8/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

28

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA

E. S. D.

REF. EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO.

PROCESO Nº. 2.017 - 0057.

Comedidamente me permito allegar al proceso los avalúos comerciales de los 2 inmuebles trabados en la Litis, toda vez que los avalúos catastrales correspondientes a los predios **"LA PLANADA"** y **"LA QUINTA"** no corresponden a los valores reales de los inmuebles, anexo igualmente los Certificados Catastrales expedidos por el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)**, de la ciudad de Tunja.

ATENTAMENTE,

MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS

C.C. Nº. 40.018.886 DE TUNJA

T.P. Nº. 48.501 DEL C.S.J.

Recibi. 5-09-2019
9:30 A.M.
Olga.

AVALUO COMERCIAL

CLASIFICACION DEL SUELO:	RURAL

1. INFORMACION BASICA

DESTINATARIO DE LA VALUACION:	REGIONAL:	OFICINA:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ORIENTAL	TIBANA

DATOS DE LOS CLIENTES

PRIMER NOMBRE:	SEGUNDO NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NUMERO DE IDENTIFICACION:	TELEFONO:
VICTOR	ALFONSO	MANCIPE	MANCIPE	74.339.932	

NOMBRE DEL PREDIO O DIRECCION:	VEREDA:	MUNICIPIO:	DEPARTAMENTO:
1) PREDIO RURAL LA PLANADITA	SAN JOSÉ	TIBANA	BOYACA

DESTINO O USO DEL INMUEBLE:	TIPO DE INMUEBLE:	ESTRATO SOCIOECONOMICO:
RURAL	FINCA	SIN ESPECIFICACION

DATOS DE LOS PROPIETARIOS

PRIMER NOMBRE:	SEGUNDO NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NUMERO DE IDENTIFICACION:	TELEFONO:
VICTOR	ALFONSO	MANCIPE	MANCIPE	74.339.932	
PATRICIA		MENDOZA	FANDIÑO	1.054.800.502	

REGISTRO CATASTRAL NRO	MATRICULA INMOBILIARIA	ESCRITURA DE ADQUISICION No	FECHA DE LA ESCRITURA	NOTARIA No	CIUDAD DE LA NOTARIA
15804000000000002100410000 00000	090-48226	423	28/03/2008	PRIMERA	RAMIRIQUÍ

ZONA UBICACIÓN UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR	COORDENADAS GEOGRAFIAS, DATUM WGS 84, EXPRESADAS EN GRADOS, MINUTOS Y SEGUNDOS			
	LATITUD	LONGITUD	TIPIFICACION	DESCRIPCION
Resolución 041 de 1996. Artículo 6 De la regional Boyacá. Zona Relativamente Homogénea No 2. - Provincia de Ubaté. Sabana norte: UAF comprendida en el rango de 7 a 9 hectáreas.	05°15'43.2"	073°25'04.8"	ACCESO	Lindero
	05°15'39.6"	073°25'04.8"	LINDERO 1	Lindero
			LINDERO 2	Lindero
			CONSTRUCCION U OTROS	Lindero

FECHA VISITA:	FECHA INFORME:	FECHA APLICACION:
31/07/2019	21/08/2019	21/08/2019

2. INFORMACION DEL SECTOR

2.1 ACTIVIDAD ECONOMICA Y PRODUCCION PREDOMINANTE DEL SECTOR:

TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y PRODUCCION
AGROPECUARIA	Cultivos transitorios de leguminosas, maíz y frutales caducifolios. También se encuentran explotaciones ganaderas de doble propósito.

2.2 CARACTERISTICAS SOCIOECONOMICAS:

Suelos de estrato medio, de minifundio, que tradicionalmente han mantenido las mismas actividades económicas pero que han mejorado la tecnología para la producción y el material genético tanto agrícola como ganadero. Las principales actividades productivas se refieren a cultivos de arveja, fríjol, maíz y frutales. La situación de orden público es buena.

2.3 CARACTERIZACION FISICA DE LA REGION:

Suelos de topografía ondulada , texturas franco-limosas, poco erosionados, mecanizables, no encharcables, con buen drenaje, baja pedregosidad. Ambientalmente sin restricciones, aunque no se ve bosque primario.

2.4 SERVICIOS COMUNALES:

Cuenta con el servicio de un acueducto veredal, la escuela veredal; y en materia de salud depende de los servicios prestados desde el casco urbano municipal.

2.5 MEDIO DE TRANSPORTE Y VIAS DE ACCESO AL SECTOR:

MEDIO DE TRANSPORTE PRINCIPAL AL SECTOR	SI EXISTE VIA TERRESTE SELECCIONE EL TIPO DE VIA
TERRESTRE	Carretera secundaria no pavimentada

2.6 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION:

PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN MEDIA, EN FUNCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS COMERCIALIZADOS Y LAS CONDICIONES DE ACCESO AL SECTOR.

2.7 REDES DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL SECTOR:

ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	LUZ	TELEFONIA CELULAR	GAS DOMICILIARIO	OBSERVACIONES
SI	NO	SI	SI	NO	

3. CARACTERISTICAS FISICAS GENERALES DEL BIEN INMUEBLE

3.1 DESCRIPCION DE ACCESO AL PREDIO

LA REFERENCIA ES LA CABECERA MUNICIPAL DE TIBANÁ. SE PARTE DE ESTE LUGAR POR LA VÍA QUE CONDUCE A CHINAVITA. AL LLEGAR AL CRUCE DE SAN JOSÉ SE DESVÍA A LA DERECHA HASTA EL TRAPICHE VEREDAL. SE FINALIZA DESVIANDO NUEVAMENTE A LA DERECHA EN UNA LONGITUD DE 200 METROS.

3.2 DESCRIPCION VIAS DE ACCESO

EL PREDIO TIENE ACCESO VEHICULAR	NO	QUE TIPO DE ACCESO ES	Camino a pie o bestia	CONDICION DEL ACCESO	Bueno

3.3 UBICACIÓN Y DESCRIPCION CON RESPECTO AL MUNICIPIO MAS CERCANO

Departamento	Municipio Cercano	Medio de Transporte de acceso principal a la finca:	Medio de Transporte secundario a la finca:	Distancia en Km.:	Tiempo Recorrido: Horas	Tiempo Recorrido: Minutos
BOYACA	TIBANA	TERRESTRE	N/A	13		20

3.4 DESCRIPCION DE LA EXPLOTACION ECONOMICA ACTUAL DEL BIEN INMUEBLE

TIPO DE EXPLOTACION	DESCRIPCION DE LA EXPLOTACIÓN O DESTINACION ECONOMICA DEL BIEN INMUEBLE	POSIBILIDADES DE MECANIZACION
AGROPECUARIA	LOS INMUEBLES LA QUINTA Y LA PLANADITA SE ENCUENTRAN UNIDOS FÍSICAMENTE Y SU VOCACIÓN ES NETAMENTE AGROPECUARIA. EL TERRENO ES ENCUENTRA OCUPADO EN PASTURAS A BASE DE KIKUYO Y PASTOS NATURALES; Y UN CULTIVO DE FRÍJOL RECIEN ESTABLECIDO.	Total

3.5 LINDEROS

NORTE: PREDIO SAN RAFEL 15804000000000021004700000000. SUR: PREDIO EL PEDREGALITO 15840400000000002100420000000000. ESTE: PREDIO SAN MARTÍN 15804000000000021004400000000. OESTE: PREDIO LA QUINTA 15804000000000021021500000000.

3.6 SERVICIOS PUBLICOS PRESENTES EN EL PREDIO:

ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	LUZ	TELEFONIA CELULAR	GAS DOMICILIARIO	OBSERVACIONES
NO	NO	NO	SI	NO	

EL PREDIO TIENE VIAS INTERNAS	NO	OBSERVACIONES	

4. CARACTERISTICAS DEL TERRENO

4.1 AREA

Área total (has):	Fuente:
0,5818	IGAC

4.2 REGLAMENTACION SOBRE USO DEL SUELO:

CLASE DE SUELO	DETALLE REGLAMENTACION	FUENTE:
RURAL	AGRICULTURA TRADICIONAL Y ALTAMENTE TECNIFICADA.	Plan de Ordenamiento Territorial

4.3 TIPOLOGIA DE RELIEVES Y/O SUELOS EN EL PREDIO

CLASES AGROLÓGICAS	RELIEVE	PENDIENTE	AREA (HA)	FUENTE	LIMITANTES
III	ONDULADO	7 - 12	0,5818	Observado	NINGUNA

4.4 RECURSOS HIDRICOS

TIPO DE FUENTE	CALIDAD	PERIOCIDAD	RESTRICCIONES PARA SU USO
NATURALES:			
ARTIFICIALES:			

4.5 COMPARATIVO DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO CON RESPECTO AL SECTOR

SELECCIONE CON RESPECTO AL SECTOR LAS CONDICIONES DEL TERRENO	INFORME EL POR QUE
IGUALES	

4.6 SERVIDUMBRES

TIENE AFECTACION POR SERVIDUMBRE EL PREDIO? NO

CLASE AGROLOGICA AFECTADA	AREA AFECTADA (HA)	TIPO DE SERVIDUMBRE	FUENTE	FUE PAGA ?	AFECTACION	% DE AFECTACION	OBSERVACION

4.7 DESCRIPCION DE SERVIDUMBRE O AFECTACION

5. MEJORAS

5.1. JAGÜEYES

Descripción y Uso	Area	Profundidad (mts)	Mano de obra empleada	$ Unidad	Valor total

5.2 CULTIVOS

Cultivo	Tipo de cultivo	Estado	Edad (Años)	Area has	No Plántulas	$ por ha	$ Cultivo

5.3 CONSTRUCCIONES

Destinación	Materiales	Edad	Estado y conservación	Unidad de medida	Cantidad	Valor unidad	Valor Total

5.4 CERCAS

Clase	Metros	Materiales	Estado actual	$ Metro lineal	Valor total
PERIMETRALES		ALAMPUAS CON CERCOS DE MADERA	Bueno		

6. INVESTIGACION ECONOMICA Y CALCULOS

6.1 METODOLOGIAS DE VALORACION UTILIZADA

Justificación de la Metodología:		
Se consultan ofertas de predios y transacciones en el sector y/o encuestas con avaluadores y residentes del sector. Artículos 9 y 10 de la Resolución 620 del 23/09/2018	SI	COMPARACION O DE MERCADO
	NO	COSTO DE REPOSICION
	NO	RESIDUAL
	NO	CAPITALIZACION DE RENTAS O INGRESOS
	OTRO	otro_metodologia

6.2 ANALISIS VALOR DEL TERRENO

TIPO DE FUENTE	NOMBRE O FUENTE	TELEFONOS	VALOR POR HECTAREA III	VALOR POR HECTAREA	VALOR POR HECTAREA	VALOR POR HECTAREA	VALOR POR HECTAREA
Encuesta	Jorge Valbuena	3108622422	35.400.000				
Encuesta	Francisco Diaz	3103247020	37.000.000				
Oferta	Particular	3104925826	31.200.000				
Oferta	Particular	3219950703	36.400.000				
MEDIA ARITMETICA			35.000.000				
DESVIACION ESTANDAR			2.617.887				
COEFICIENTE DE VARIACION			7,48				

CLASIFICACION DE RELIEVES Y/O SUELOS EN EL PREDIO	VALOR POR HECTAREA	AREA (HA)	VALOR TOTAL POR CLASIFICACION
III	$35.000.000	0,5818	$20.363.000
		SUBTOTAL TERRENO	$ 20.363.000

6.3 MAQUINARIA Y EQUIPOS FIJOS INSTALADOS

TIPO DE MAQUINARIA	MARCA	MODELO	SERIAL	ESTADO DE CONSERVACION	VIDA UTIL REMANENTE	CAPACIDAD OPERACIONAL	VALOR
				SUBTOTAL MAQUINARIA			

6.4 POSIBILIDAD DE COMERCIALIZACION DEL PREDIO OBJETO DE AVALUO

COMERCIALIZACION	TIEMPO DE COMERCIALIZACION	OBSERVACIONES DE COMERCIALIZACION
Fácil comercialización	De cero (0) a un (1) año.	Su comercialización es buena debido a su topografía, ubicación y potencial productivo.

RESUMEN VALORES PARCIALES

VALOR TERRENO	$ 20.363.000
VALOR DE CONTRUCCIONES Y ANEXOS	
VALOR TOTAL TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	$ 20.363.000
VALOR CERCAS, JAGUEYES Y CULTIVOS	
VALOR TOTAL DEL AVALUO	$ 20.363.000
VALOR MAQUINARIA Y EQUIPOS	

VALOR EN LETRAS	VENTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE

Alfonso J. López C

FIRMA PROFESIONAL EXTERNO

NOMBRE DEL AVALUADOR: ALFONSO J. LÓPEZ CABALLERO
NRO DE IDENTIFICACION: 79.685.024
NRO RAA: AVAL-79685024

OBSERVACIONES ESPECIALES

PREDIO: La Planadita
PROPIETARIO: Víctor Alfonso Mancipe Mancipe
MATRÍCULA INMOBILAIRA: 090-48226
CÉDULA CATASTRAL: 15804000000000021004100000000

El presente avalúo, se rige por las normas avaluatorias y de presentación vigentes en la república de Colombia, especialmente en las contenidas en la Resolución 0620 de septiembre 23 de 2008; Decreto 422 de Marzo 8 de 2000; Circular externa 034 de Agosto 6 de 2003 emitida por la Superintendencia Bancaria de Colombia, documentos de actualización de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, la Lonja Colombiana de Finca Raíz y Avaluadores y La Norma de Competencia Laboral SENA 210302002 (*Aplicar el Proceso Valuatorio Teniendo en Cuenta Normas, técnicas , Tecnologías y Legislación Vigente).*

Métodos de valuación utilizados:

El método Comparativo se estructura en el precio que se paga por una hectárea de tierra en la región. Luego se aplica una síntesis por corrección, que consiste en una homologación de precio del predio avaluado, dado esta por las características inherentes del propio inmueble, como son el factor de fuente, la ubicación, vías de acceso, clasificación agroecológica, disponibilidad de aguas etc.

MATRÍZ DE HOMOGENIZACIÓN DE CONSULTA DE PRECIOS		
FACTOR	MULTIPLICADOR	$65.000.000 Ha
Fuente	0,9	$ 58.500.000
Tamaño	1,085	$ 63.472.500
Ubi[redacted]ón	0,8	$ 50.778.000
Cl[redacted]agrológica	1,05	$ 53.316.900
Disponibilidad de aguas	0,9	$ 47.985.210
Dotación Servicios	0,9	$ 43.186.689
Estado Productivo	1	$ 43.186.689
Acceso y Vías	0,82	$ 35.413.085
Parcial	0,544816692	$ 35.413.085
TOTAL AJUSTADO		$ 35.000.000

UBICACIÓN DEL PREDIO

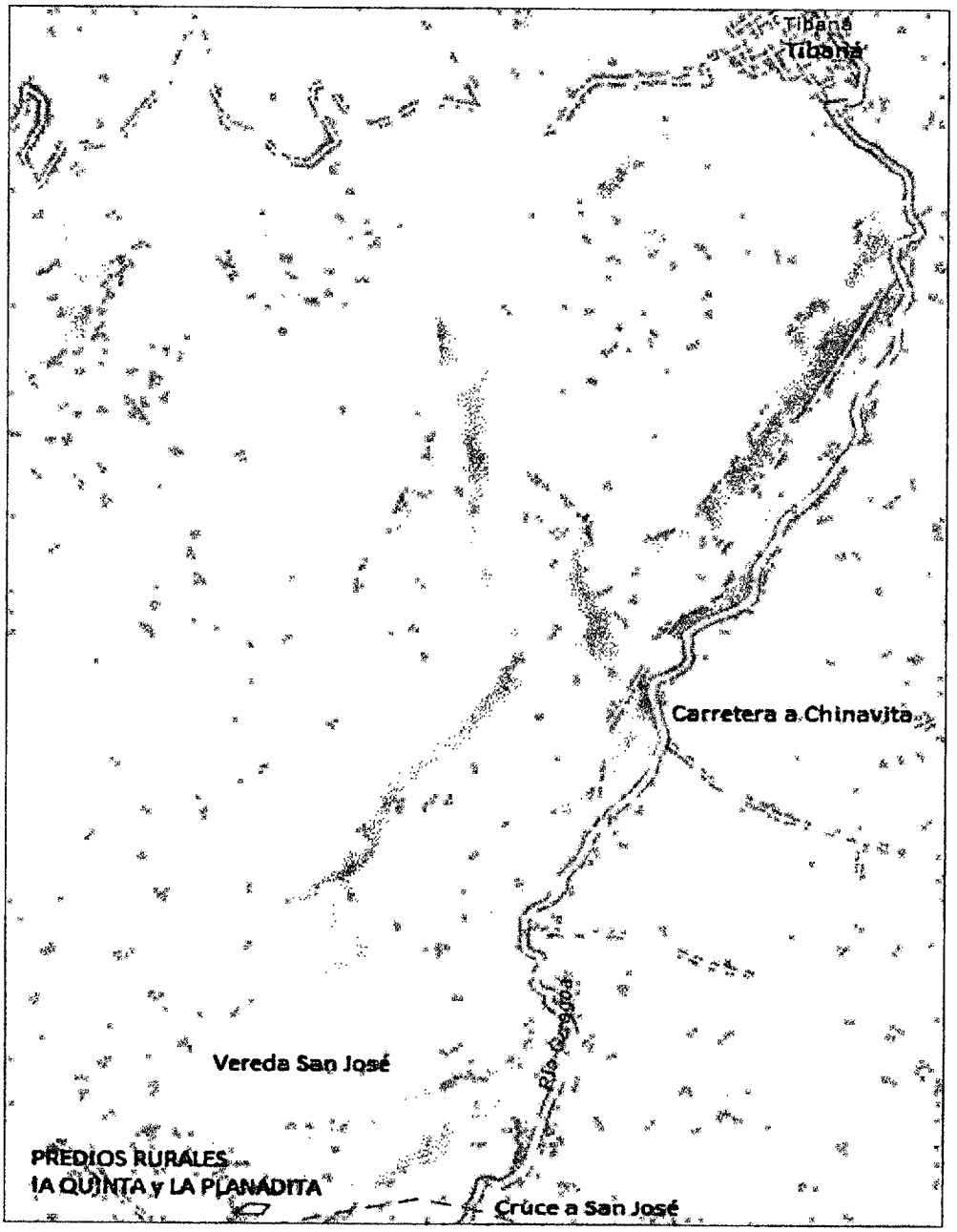

REGISTRO FOTOGRAFICO

USO DEL SUELO -FRÍJOL-. TOPOGRAFÍA.

VÍA DE ACCESO.

REGISTRO FOTOGRAFICO

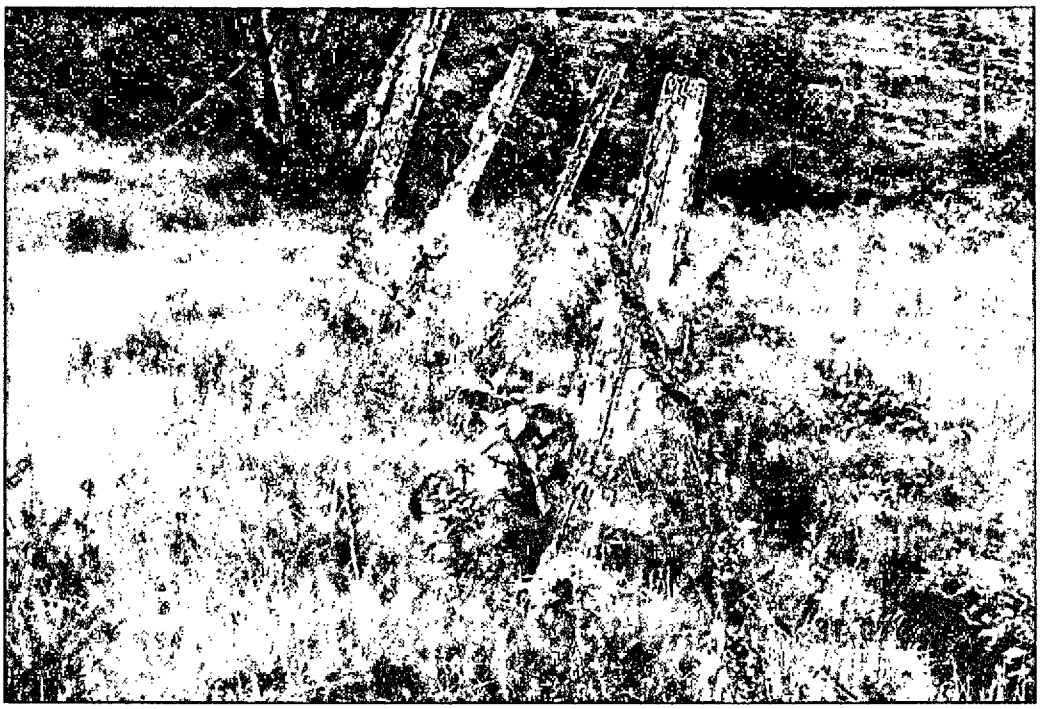

INFRAESTRUCTUTA -CERCAS PERIMETRALES-.

USO DEL SUELO -FRÍJOL-. TOPOGRAFÍA.

ESQUEMA DISTRIBUCION DEL PREDIO. OTROS

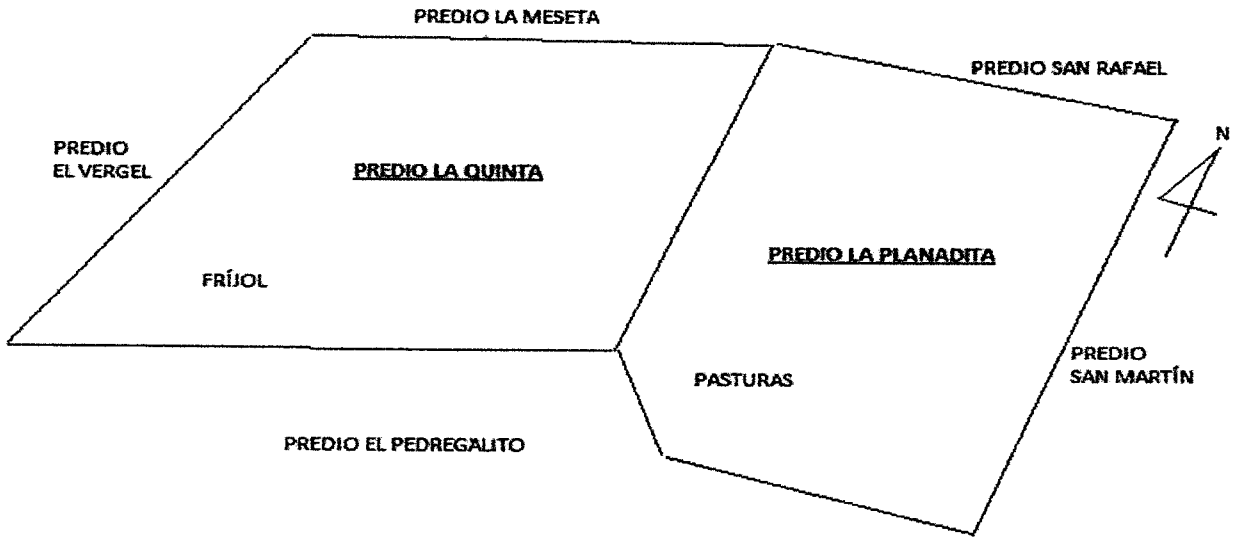

Consulta por Cédula Catastral

Buscar | Exportar

Departamento:	15 - Boyacá
Municipio:	804 - Tibaná
Código Predial Nacional:	15804000000000021004100000000
Código Predial:	158040000000210041000
Destino económico:	Agropecuario
Dirección:	LA PLANADA VDA SAN JOSE
Área de terreno:	0 Ha, 5818 m2
Área de construida:	0 m2
Cantidad de construcciones:	0

GOBIERNO DE COLOMBIA

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **2399-694685-35820-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que MANCIPE MANCIPE VICTOR-ALFONSO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 74339932 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:15-BOYACA
MUNICIPIO:804-TIBANÁ
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0021-0041-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0021-0041-000
DIRECCIÓN:LA PLANADA VDA SAN JOSE

MATRÍCULA:090-48226
ÁREA TERRENO:0 Ha 5818.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²
AVALÚO:$ 2,029,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NO TIENE DOCUMENTO	000000000000	MANCIPE MARTINEZ HERMELINDO-SUC
NO TIENE DOCUMENTO	000000000000	MANCIPE MARTINEZ JESUS-SUC
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000074339932	MANCIPE MANCIPE VICTOR-ALFONSO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	001054800502	MENDOZA FANDINO PATRICIA

El presente certificado se expide para **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA** a los 20 d#as de febrero de 2019.

CESAR AUGUSTO BOYIGA SANCHEZ
Jefe(E) Oficina de Difusión y Mercadeo de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 514 PAEZ
TERRITORIAL DE CATASTRO DE: BOYACA

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE CONSERVACION CATASTRAL DE LA DIRECCION TERRITORIAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI I.G.A.C. BOYACA, CON FUNDAMENTO EN LA COMPETENCIA OTORGADA EN EL ARTICULO 150 DE LA RESOLUCION 070 DEL 2011, EMANADA DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI I.G.A.C., Y

CONSIDERANDO

QUE LA SENORA YURI MATILDE AMAYA VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 23.326.920, EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL PREDIO 00 -01-0001-0043-000, PRESENTO ANTE ESTA DIRECCION TERRITORIAL, SOLICITUD DE RECTIFICACION DE AREA DEL REFERIDO INMUEBLE UBICADO EN LA VEREDA DEL OSO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PAEZ QUE MEDIANTE RADICADO No. 5152018ER17846 DEL 06/12/2018: ARGUMENTANDO LO SIGUIENTE:

"SIRVASE COMO AUTORIDAD CATASTRAL REALIZAR LA RECTIFICACION POR IMPRECISA DETERMINACION DEL AREA DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO SAN MARTIN CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 082-8495 Y CEDULA CATASTRAL No. 000100010043000 DEL MUNICIPIO DE PAEZ BOYACA, DE ACUERDO A LO QUE SE REGISTRO EN LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.

DETERMINAR Y CORREGIR EN EL LOTE DE LA REFERENCIA COMO NUEVA AREA LA DE 463810,73 mts2 O 46.38 HECTAREAS TAL Y COMO SE DETERMINA EN LOS PLANOS ANEXADOS A LA PRESENTE SOLICITUD LOS CUALES FUERON AVALADOS POR EL JUZGADO DE FAMILIA DE MIRAFLORES....."

QUE PARA SU EFECTO Y COMO SOPORTE DE LA PETICIONARIA ALLEGO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: COPIA DE LA SENTENCIA DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA ADJUDICACION DE SUCESION - LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE FECHA 12/11/2015, COPIA DEL FORMULARIO DE CALIFICACION No. 082 8495 Y PLANO TOPOGRAFICO EN MEDIO FISICO.

QUE EL RESPONSABLE DEL AREA DE CONSERVACION CATASTRAL ASIGNO PARA ATENDER LA SOLICITUD AL RECONOCEDOR PREDIAL JHON FRANCISCO GAMEZ; QUIEN RINDIO EL SIGUIENTE INFORME:

QUE UNA VEZ REVISADOS LOS DOCUMENTOS APORTADOS, LOS QUE OBRAN EN LA DIRECCION TERRITORIAL, CONFRONTADOS CON LA BASE DE DATOS CATASTRAL, POR PARTE DEL RECONOCEDOR PREDIAL JHON FRANCISCO GAMEZ MILLAN; SE ENCONTRO PROCEDENTE RECTIFICAR EL AREA DE TERRENO DEL PREDIO OBJETO DE LA SOLICITUD TODA VEZ QUE LA UBICACION GEOGRAFICA CORRESPONDE CON LO INDICADO EN EL TITULO DE PROPIEDAD, SENTENCIA DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y PLANO TOPOGRAFICO CORRESPONDIENTE CON LO REVISADO, NO SE CAMBIA LA IDENTIFICACION FISICA DEL INMUEBLE Y SE EVIDENCIA QUE EL PREDIO ESTA PLENAMENTE IDENTIFICADO POR TODOS LOS COSTADOS; MOTIVO POR EL CUAL SE REALIZA LA MODIFICACION DEL AREA YA QUE POR ERROR DE CALCULO PASA DE 44Has 0.972mts2 A 46Has 3.810mts2.

QUE LA MODIFICACION DEL AREA NO AFECTA PREDIOS COLINDANTES.

QUE ESTA SOLICITUD IMPLICA HACER UNA RECTIFICACION Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCION EN LA BASE CATASTRAL VIGENTE DEL I.G.A.C., DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 41,43, 117 MODIFICADO POR EL ARTICULO 11 DE LA RESOLUCION 1055 DE 2012, 123, Y 129 DE LA RESOLUCION 70 DE FECHA 04-02-2011, EMANADAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI I.G.A.C., Y SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE LA CONSERVACION CATASTRAL VIGENTE.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ORDENAR LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: PAEZ---------- LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ARTI C NUMER C NUMERO DEL PREDIO TOT APELLIDOS Y NOMBRES		E-C T-D NRODOCUMENTO	CATASTRO
CULO M MUTAC I TA SE MANZ PRED MEJ PRO DIRECCION O VEREDA		DES HECTAREA MET2 A-CONS A V A L U O	VIGENC
1 6 199 C 00 01 0001 0043 000 001 VARGAS AMAYA BLANCA-ELVIA		D C 23751726	JURIDICO-FISCAL
NPN: 000100000001004300000000 SAN MARTIN VDA EL OSO	D	44 972 $	23.471.000
I 00 01 0001 0043 000 001 AMAYA VARGAS YURI-MATILDE		C 23326920	JURIDICO-FISCAL
NPN: 000100000001004300000000 SAN MARTIN VDA EL OSO	D	46 3810 $	23.552.000 01012018

GOBIERNO DE COLOMBIA — IGAC

NIT. 899.999.004-9

FACTURA DE VENTA 04-006-98793

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETEFUENTE Y RETEIVA

FECHA DE SOLICITUD		
DIA	MES	AÑO
22-02-2019		
03:00:17 PM		

CLIENTE: VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE **NIT Ó CC:** 74339932 0

DIRECCION: **CIUDAD:** NA

TELÉFONO: N.AN **E-MAIL:** N.A.

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL BOYACA

DEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO BANCO: DAVIVIENDA **FECHA DE ENTREGA:**

NUMERO DE ORDEN
75154

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	V/UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,137.82	11,138	0	2,116	13,254

ENTREGADO

TOTALES:		11,138	0	2,116	13,254

SON TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:
OP::

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:
ZAIDA JANNETH ESPITIA SUAREZ

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96 FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CALLE 18 No 11 - 31 PISO 5, 6 Y 7 - TELEFONOS: 7422268 - 7441968 - FAX - tunja@igac.gov.co

AVALUO COMERCIAL

CLASIFICACION DEL SUELO:	RURAL

1. INFORMACION BASICA

DESTINATARIO DE LA VALUACION	REGIONAL:	OFICINA:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ORIENTAL	TIBANA

DATOS DE LOS CLIENTES

PRIMER NOMBRE:	SEGUNDO NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NUMERO DE IDENTIFICACION:	TELEFONO:
VICTOR	ALFONSO	MANCIPE	MANCIPE	74.339.932	

NOMBRE DEL PREDIO O DIRECCION:	VEREDA:	MUNICIPIO:	DEPARTAMENTO:
1) PREDIO RURAL LA QUINTA	SAN JOSE	TIBANA	BOYACA

DESTINO O USO DEL INMUEBLE:	TIPO DE INMUEBLE:	ESTRATO SOCIOECONOMICO:
RURAL	FINCA	SIN ESPECIFICACION

DATOS DE LOS PROPIETARIOS

PRIMER NOMBRE:	SEGUNDO NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NUMERO DE IDENTIFICACION:	TELEFONO:
VICTOR	ALFONSO	MANCIPE	MANCIPE	74.339.932	
PATRICIA		MENDOZA	FANDIÑO	1.054.800.502	

REGISTRO CATASTRAL NRO	MATRICULA INMOBILIARIA	ESCRITURA DE ADQUISICION No	FECHA DE LA ESCRITURA	NOTARIA No	CIUDAD DE LA NOTARIA
	090-48225	422	28/03/2008	PRIMERA	RAMIRIQUI

ZONA UBICACIÓN UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR	COORDENADAS GEOGRAFIAS, DATUM WGS 84, EXPRESADAS EN GRADOS, MINUTOS Y SEGUNDOS			
	LATITUD	LONGITUD	TIPIFICACION	DESCRIPCION
Resolución 041 de 1996. Artículo 6 De la regional Boyacá. Zona Relativamente Homogénea No 2. - Provincia de Ubaté. Sabana norte: UAF comprendida en el rango de 7 a 9 hectáreas.	05°15'43.2"	073°25'08.4"	ACCESO	Lindero
	05°15'43.2"	073°25'12.0"	LINDERO 1	Lindero
	05°15'43.2"	073°25'04.8"	LINDERO 2	Lindero
	05°15'43.2"	073°25'08.4"	CONSTRUCCION U OTROS	Lindero

FECHA VISITA:	FECHA INFORME:	FECHA APLICACION:
31/07/2019	21/08/2019	21/08/2019

2. INFORMACION DEL SECTOR

2.1 ACTIVIDAD ECONOMICA Y PRODUCCION PREDOMINANTE DEL SECTOR:

TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y PRODUCCION
AGROPECUARIA	Cultivos transitorios de leguminosas, maíz y frutales caducifolios. También se encuentran explotaciones ganaderas de doble propósito.

2.2 CARACTERISTICAS SOCIOECONOMICAS:

Suelos de estrato medio, de minifundio, que tradicionalmente han mantenido las mismas actividades económicas pero que han mejorado la tecnología para la producción y el material genético tanto agrícola como ganadero. Las principales actividades productivas se refieren a cultivos de arveja, fríjol, maíz y frutales. La situación de orden público es buena.

2.3 CARACTERIZACION FISICA DE LA REGION:

Suelos de topografía ondulada , texturas franco-limosas, poco erosionados, mecanizables, no encharcables, con buen drenaje, baja pedregosidad. Ambientalmente sin restricciones, aunque no se ve bosque primario.

2.4 SERVICIOS COMUNALES:

Cuenta con el servicio de un acueducto veredal, la escuela veredal; y en materia de salud depende de los servicios prestados desde el casco urbano municipal.

2.5 MEDIO DE TRANSPORTE Y VIAS DE ACCESO AL SECTOR:

MEDIO DE TRANSPORTE PRINCIPAL AL SECTOR	SI EXISTE VIA TERRESTE SELECCIONE EL TIPO DE VIA
TERRESTRE	Carretera secundaria no pavimentada

2.6 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION:

PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN MEDIA, EN FUNCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS COMERCIALIZADOS Y LAS CONDICIONES DE ACCESO AL SECTOR.

2.7 REDES DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL SECTOR:

ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	LUZ	TELEFONIA CELULAR	GAS DOMICILIARIO	OBSERVACIONES
SI	NO	SI	SI	NO	

3. CARACTERISTICAS FISICAS GENERALES DEL BIEN INMUEBLE

3.1 DESCRIPCION DE ACCESO AL PREDIO

LA REFERENCIA ES LA CABECERA MUNICIPAL DE TIBANÁ. SE PARTE DE ESTE LUGAR POR LA VÍA QUE CONDUCE A CHINAVITA. AL LLEGAR AL CRUCE DE SAN JOSÉ SE DESVÍA A LA DERECHA HASTA EL TRAPICHE VEREDAL. SE FINALIZA DESVIANDO NUEVAMENTE A LA DERECHA EN UNA LONGITUD DE 200 METROS.

3.2 DESCRIPCION VIAS DE ACCESO

EL PREDIO TIENE ACCESO VEHICULAR	NO	QUE TIPO DE ACCESO ES	Camino a pie o bestia	CONDICION DEL ACCESO	Bueno

3.3 UBICACIÓN Y DESCRIPCION CON RESPECTO AL MUNICIPIO MAS CERCANO

Departamento	Municipio Cercano	Medio de Transporte de acceso principal a la finca:	Medio de Transporte secundario a la finca:	Distancia en Km.:	Tiempo Recorrido: Horas	Tiempo Recorrido: Minutos
BOYACA	TIBANA	TERRESTRE	N/A	13		20

3.4 DESCRIPCION DE LA EXPLOTACION ECONOMICA ACTUAL DEL BIEN INMUEBLE

TIPO DE EXPLOTACION	DESCRIPCION DE LA EXPLOTACION O DESTINACION ECONOMICA DEL BIEN INMUEBLE	POSIBILIDADES DE MECANIZACION
AGROPECUARIA	LOS INMUEBLES LA QUINTA Y LA PLANADITA SE ENCUENTRAN UNIDOS FÍSICAMENTE Y SU VOCACIÓN ES NETAMENTE AGROPECUARIA. EL TERRENO ES ENCUENTRA OCUPADO EN PASTURAS A BASE DE KIKUYO Y PASTOS NATURALES; Y UN CULTIVO DE FRÍJOL RECIEN ESTABLECIDO.	Total

3.5 LINDEROS

NORTE: PREDIO LA MESETA 15804000000000021004000000000. SUR: PREDIO EL PEDREGALITO 15840400000000002100420000000000. ESTE: PREDIO LA PLANADITA 1580400000000002100410000000. OESTE: PREDIO EL VERGEL 15804000000000021003900000000.

3.6 SERVICIOS PÚBLICOS PRESENTES EN EL PREDIO:

ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	LUZ	TELEFONIA CELULAR	GAS DOMICILIARIO	OBSERVACIONES
NO	NO	NO	SI	NO	

EL PREDIO TIENE VIAS INTERNAS	NO	OBSERVACIONES	

4. CARACTERISTICAS DEL TERRENO

4.1 AREA

Area total (has):	Fuente:
0,8229	IGAC

4.2 REGLAMENTACION SOBRE USO DEL SUELO:

CLASE DE SUELO	DETALLE REGLAMENTACION	FUENTE:
RURAL	AGRICULTURA TRADICIONAL Y ALTAMENTE TECNIFICADA	Plan de Ordenamiento Territorial

4.3 TIPOLOGIA DE RELIEVES Y/O SUELOS EN EL PREDIO

CLASES AGROLÓGICAS	RELIEVE	PENDIENTE	AREA (HA)	FUENTE	LIMITANTES
III	ONDULADO	7 - 12	0,8229	Observado	NINGUNA

4.4 RECURSOS HIDRICOS

TIPO DE FUENTE	CALIDAD	PERIOCIDAD	RESTRICCIONES PARA SU USO
NATURALES:			
ARTIFICIALES:			

4.5 COMPARATIVO DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO CON RESPECTO AL SECTOR

SELECCIONE CON RESPECTO AL SECTOR LAS CONDICIONES DEL TERRENO	INFORME EL POR QUÉ
IGUALES	

4.6 SERVIDUMBRES

TIENE AFECTACION POR SERVIDUMBRE EL PREDIO? NO

CLASE AGROLOGICA AFECTADA	AREA AFECTADA (HA)	TIPO DE SERVIDUMBRE	FUENTE	FUE PAGA ?	AFECTACION	% DE AFECTACION	OBSERVACION

4.7 DESCRIPCION DE SERVIDUMBRE O AFECTACION

5. MEJORAS

5.1. JAGUEYES

Descripción y Uso	Área	Profundidad (mts)	Mano de obra empleada	$ Unidad	Valor total

5.2 CULTIVOS

Cultivo	Tipo de cultivo	Estado	Edad (Años)	Área has	No Plántulas	$ por ha	$ Cultivo

5.3 CONSTRUCCIONES

Destinación	Materiales	Edad	Estado y conservación	Unidad de medida	Cantidad	Valor unidad	Valor Total

5.4 CERCAS

Clase	Metros	Materiales	Estado actual	$ Metro lineal	Valor total
PERIMETRALES		ALAMPUAS CON CERCOS DE MADERA	Bueno		

6. INVESTIGACION ECONOMICA Y CALCULOS

6.1 METODOLOGIAS DE VALORACION UTILIZADA

Justificación de la Metodología:		
Se consultan ofertas de predios y transacciones en el sector y/o encuestas con avaluadores y residentes del sector. Artículos 9 y 10 de la Resolución 620 del 23/09/2018	SI	COMPARACIÓN O DE MERCADO
	NO	COSTO DE REPOSICIÓN
	NO	RESIDUAL
	NO	CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS
	OTRO	otro_metodologia

6.2 ANALISIS VALOR DEL TERRENO

TIPO DE FUENTE	NOMBRE O FUENTE	TELEFONOS	VALOR POR HECTAREA III	VALOR POR HECTAREA	VALOR POR HECTAREA	VALOR POR HECTAREA	VALOR POR HECTAREA
Encuesta	Jorge Valbuena	3108622422	35.400.000				
Encuesta	Francisco Díaz	3103247020	37.000.000				
Oferta	Particular	3104925826	31.200.000				
Oferta	Particular	3219950703	36.400.000				
MEDIA ARITMETICA			35.000.000				
DESVIACION ESTANDAR			2.617.887				
COEFICIENTE DE VARIACION			7,48				

CLASIFICACION DE RELIEVES Y/O SUELOS EN EL PREDIO	VALOR POR HECTAREA	AREA (HA)	VALOR TOTAL POR CLASIFICACIÓN
III	$35.000.000	0,8229	$28.801.500
		SUBTOTAL TERRENO	$ 28.801.500

6.3 MAQUINARIA Y EQUIPOS FIJOS INSTALADOS

TIPO DE MAQUINARIA	MARCA	MODELO	SERIAL	ESTADO DE CONSERVACION	VIDA UTIL REMANENTE	CAPACIDAD OPERACIONAL	VALOR
				SUBTOTAL MAQUINARIA			

6.4 POSIBILIDAD DE COMERCIALIZACION DEL PREDIO OBJETO DE AVALUO

COMERCIALIZACION	TIEMPO DE COMERCIALIZACION	OBSERVACIONES DE COMERCIALIZACION
Fácil comercialización	De cero (0) a un (1) año.	Su comercialización es buena debido a su topografía, ubicación y potencial productivo.

RESUMEN VALORES PARCIALES

VALOR TERRENO	$ 28.801.500
VALOR DE CONTRUCCIONES Y ANEXOS	
VALOR TOTAL TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	$ 28.801.500
VALOR CERCAS, JAGUEYES Y CULTIVOS	
VALOR TOTAL DEL AVALUO	$ 28.801.500
VALOR MAQUINARIA Y EQUIPOS	

VALOR EN LETRAS	VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS

Alfonso J. López C.

FIRMA PROFESIONAL EXTERNO

NOMBRE DEL AVALUADOR: ALFONSO J. LÓPEZ CABALLERO
NRO DE IDENTIFICACION: 79.685.024
NRO RAA: AVAL-79685024

OBSERVACIONES ESPECIALES

PREDIO: La Quinta
PROPIETARIO: Víctor Alfonso Mancipe Mancipe
MATRÍCULA INMOBILAIRA: 090-48225
CÉDULA CATASTRAL: 15804000000000021021500000000

El presente avalúo, se rige por las normas avaluatorias y de presentación vigentes en la república de Colombia, especialmente en las contenidas en la Resolución 0620 de septiembre 23 de 2008; Decreto 422 de Marzo 8 de 2000; Circular externa 034 de Agosto 6 de 2003 emitida por la Superintendencia Bancaria de Colombia, documentos de actualización de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, la Lonja Colombiana de Finca Raíz y Avaluadores y La Norma de Competencia Laboral SENA 210302002 (*Aplicar el Proceso Valuatorio Teniendo en Cuenta Normas, técnicas , Tecnologías y Legislación Vigente).*

Métodos de valuación utilizados:

El método Comparativo se estructura en el precio que se paga por una hectárea de tierra en la región. Luego se aplica una síntesis por corrección, que consiste en una homologación de precio del predio avaluado, dado esta por las características inherentes del propio inmueble, como son el factor de fuente, la ubicación, vías de acceso, clasificación agroecológica, disponibilidad de aguas etc.

MATRÍZ DE HOMOGENIZACIÓN DE CONSULTA DE PRECIOS		
FACTOR	MULTIPLICADOR	$65.000.000 Ha
Fuente	0,9	$ 58.500.000
Tamaño	1,085	$ 63.472.500
[illegible]ción	0,8	$ 50.778.000
[illegible] Agrológica	1,05	$ 53.316.900
Disponibilidad de aguas	0,9	$ 47.985.210
Dotación Servicios	0,9	$ 43.186.689
Estado Productivo	1	$ 43.186.689
Acceso y Vías	0,82	$ 35.413.085
Parcial	0,544816692	$ 35.413.085
TOTAL AJUSTADO		$ 35.000.000

UBICACIÓN DEL PREDIO

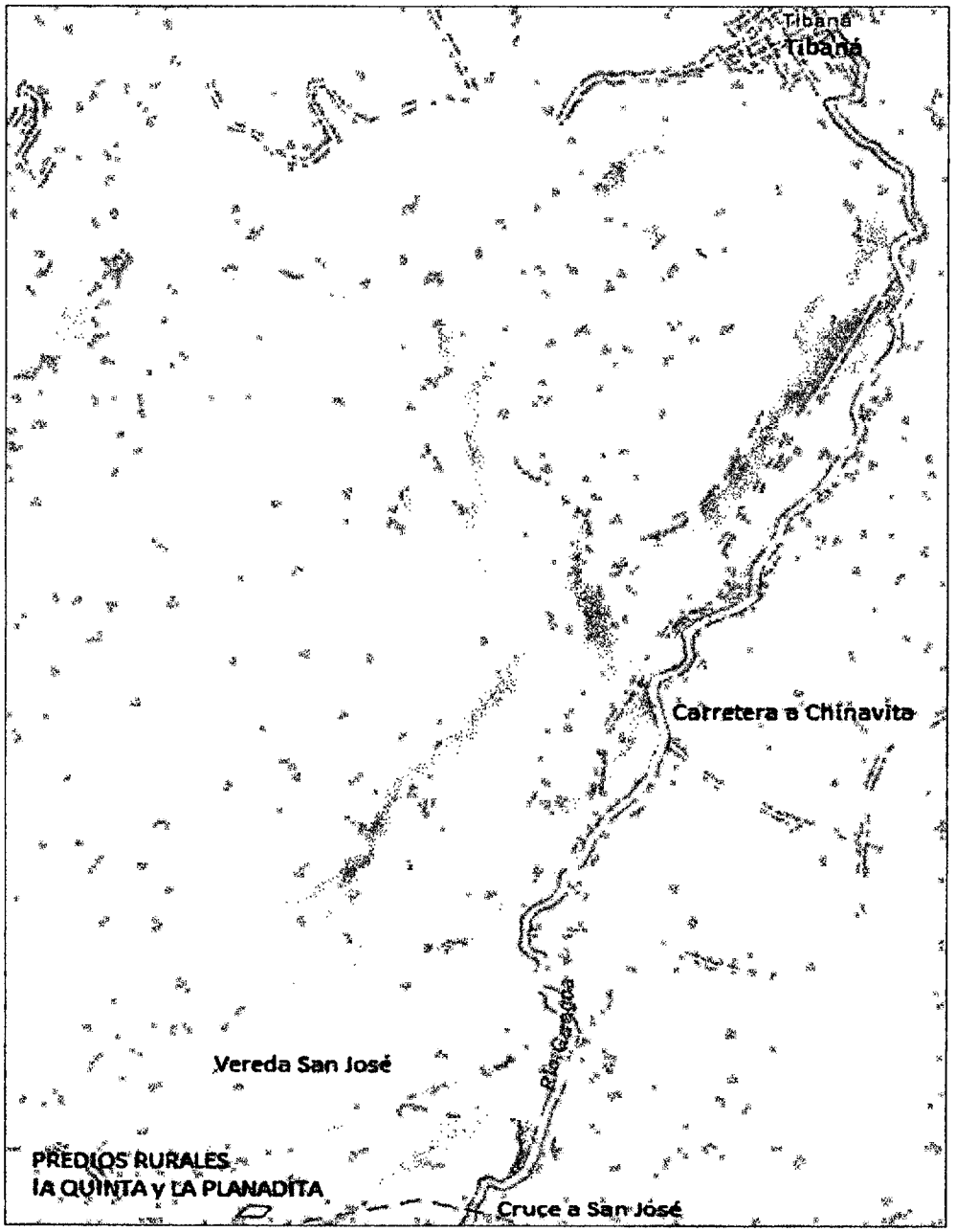

REGISTRO FOTOGRAFICO

USO DEL SUELO -PASTURAS-. TOPOGRAFÍA.

VÍA DE ACCESO.

REGISTRO FOTOGRAFICO

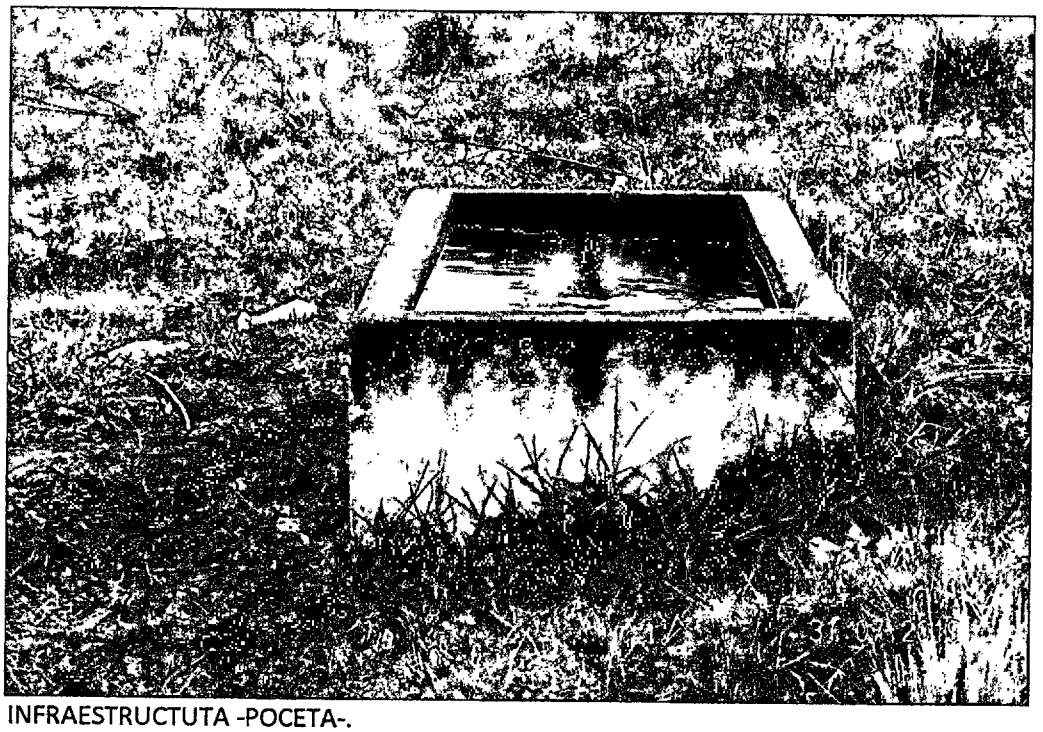

INFRAESTRUCTUTA -POCETA-.

USO DEL SUELO -PASTURAS-. TOPOGRAFÍA.

ESQUEMA DISTRIBUCION DEL PREDIO. OTROS

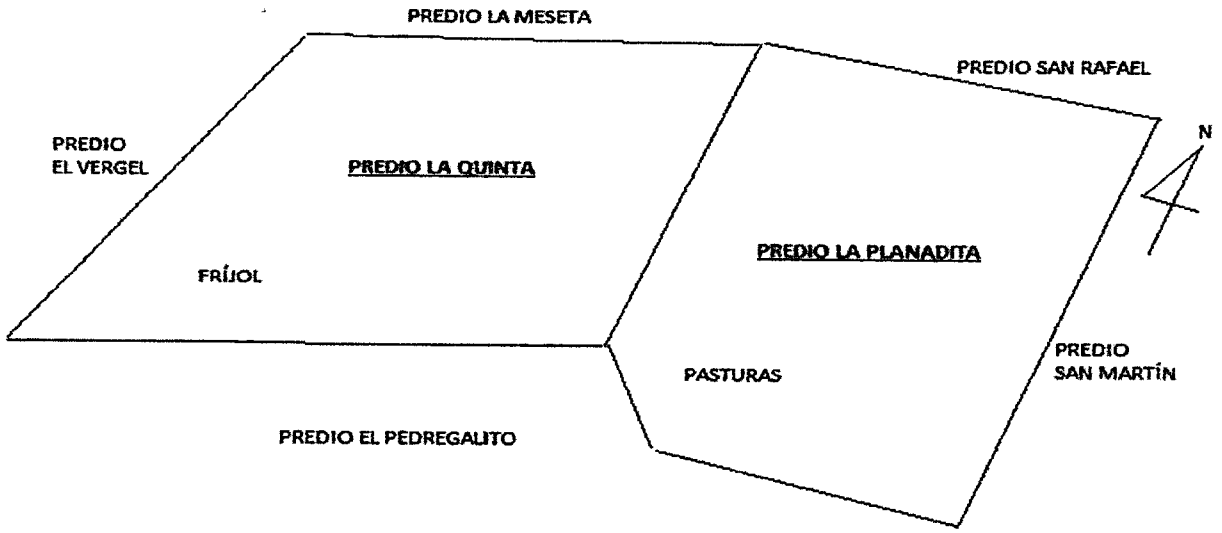

Consulta por Cédula Catastral

Buscar | Exportar

Departamento:	15 - Boyacá
Municipio:	804 - Tibaná
Código Predial Nacional:	15804000000000021021500000000
Código Predial:	158040000021021500
Destino económico:	Agropecuario
Dirección:	LA QUINTA VDA SAN JOSE
Área de terreno:	0 Ha, 8229 m2
Área de construida:	0 m2
Cantidad de construcciones:	0

GOBIERNO DE COLOMBIA

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **4504-105870-19307-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que MANCIPE MANCIPE VICTOR-ALFONSO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 74339932 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:15-BOYACA
MUNICIPIO:804-TIBANÁ
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0021-0215-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0021-0215-000
DIRECCIÓN:LA QUINTA VDA SAN JOSE

MATRÍCULA:090-48225
ÁREA TERRENO:0 Ha 8229.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²
AVALÚO:$ 2,872,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NO TIENE DOCUMENTO	000000000000	MANCIPE MARTINEZ JESUS-SUC
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000074339932	MANCIPE MANCIPE VICTOR-ALFONSO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	001054800502	MENDOZA FANDINO PATRICIA

El presente certificado se expide para **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA** a los 20 d#as de febrero de 2019.

CESAR AUGUSTO BOYIGA SANCHEZ
Jefe Oficina de Difusión y Mercadeo de Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

GOBIERNO DE COLOMBIA IGAC

NIT. 899.999.004-9

FACTURA DE VENTA 04-006-98794

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7020 - EXCENTO DE RETEFUENTE Y RETEIVA

FECHA DE SOLICITUD

DIA	MES	AÑO
22-02-2019		

03:01:06 PM

CLIENTE: VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE **NIT Ó CC:** 74339932 0

DIRECCION: **CIUDAD:** NA

TELÉFONO: N.AN **E-MAIL:** N.A.

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL BOYACA

DEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO BANCO: DAVIVIENDA **FECHA DE ENTREGA:**

NUMERO DE ORDEN
75155

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO.	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,137.82	11,138	0	2,116	13,254

ENTREGADO

TOTALES:	11,138	0	2,116	13,254

SON TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:
OP::

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:
ZAIDA JANNETH ESPITIA SUAREZ

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96 FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CALLE 18 No 11 - 31 PISO 5, 6 Y 7 - TELEFONOS: 7422268 - 7441968 - FAX - tunja@igac.gov.co

52

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tibaná, veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA (CON GARANTIA REAL)
N° 2017-00057-00
Dte. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddos. VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y
PATRICIA MENDOZA FANDIÑO

De conformidad con lo previsto en el Numeral 2 del artículo 444 del C.G.P., del avalúo de los inmuebles denominados LA PLANADITA y LA QUINTA, visto a folios 30 a 51, córrase traslado a los interesados por el término de diez (10) días, para los fines allí previstos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 047 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

LA SECRETARIA,

OLGA ROMERO ROMERO

SEÑORA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA
D.
S.
E.

REF EJECUTIVO DEL BANCO AGRARIO CONTRA VICTOR ALFONSO MANCIPE Y OTRA
RADICADO # 2017 - 0057

Comedidamente me permito solicitar a la Señora JUEZ se sirva decretar el remate de los bienes Trabados en la litis, fijando día y hora para ello.

ATENTAMENTE,

MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS
C.C. 40.018.886 TUNJA
T.P. 48.501 C.S.J.

Pdo
14-11-19
11:10am

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA

Tibaná, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA (CON GARANTIA REAL)
N° 2017-00057-00
Dte. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddos. VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y
PATRICIA MENDOZA FANDIÑO

En atención a la solicitud elevada por la señora apoderada de la parte demandante vista a folio 52, y vencido el término de traslado previsto en el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P., el Juzgado el dispone:

PRIMERO: Señalar el día trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020), a la hora de las 9:00 de la mañana, para que en pública subasta tenga lugar la venta de los siguientes inmuebles:

1.1.- Predio rural LA PLANADITA, ubicado en la vereda San José del Municipio de Tibaná, de propiedad de los demándados VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIUÑO, registro catastral 15804000000000021004 1000000000, folio de matrícula inmobiliaria 090-48226.

Se fija como base de la licitación la postura que cubra el 70% de la suma de $20.363.000, valor total del avalúo del inmueble objeto de la subasta aumentado en un 50%, (Artículo 444, numeral 4 del C.G.P.), esto es la suma de $21.381.150,00, previa consignación a órdenes del Juzgado, del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, como porcentaje legal para hacer postura, la que podrá hacerse dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora. (Arts. 451 y 452 C.G.P.).

1.2.- Predio rural LA QUINTA, ubicado en la vereda San José del Municipio de Tibaná, de propiedad de los demandados VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIUÑO, folio de matrícula inmobiliaria 090-48225.

Se fija como base de la licitación la postura que cubra el 70% de la suma de $28.801.500, valor total del avalúo del inmueble objeto de la subasta aumentado en un 50%, (Artículo 444, numeral 4 del C.G.P.), esto es la suma de $30.241.575,00, previa consignación a órdenes del Juzgado, del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, como porcentaje legal para hacer postura, la que podrá hacerSE dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora. (Arts. 451 y 452 C.G.P.).

SEGUNDO: La licitación comenzará en el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos desde su iniciación. Hágasele saber al rematante que debe consignar un impuesto equivalente al 5% sobre el valor final del remate con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y

Bienestar de la Administración de Justicia. (Art. 12 de la ley 1743 de 26 de diciembre de 2014 que reformo el art. 7 de la ley 11 de 1987).

TERCERO: Ordenar la publicación del remate mediante inclusión en un listado que se publicara por una sola vez en el periódico EL TIEMPO y/o EL ESPECTADOR, listado que se publicara el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y en él se debe indicar: 1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación. 2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o lugar de ubicación. 3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación. 4. El número de radicación del expediente y juzgado que hará el remate. 5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrara los bienes objeto de remate. 6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

Una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación se agregara al expediente antes de la apertura de la licitación junto con la cual deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. (Art. 450 Ibidem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 066 DE FECHA 18 DE DICIEMEBRE DE 2019

LA SECRETARIA,

OLGA ROMERO ROMERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANA (BOY)

AVISO DE REMATE 001

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ (BOYACÁ) AVISA AL PÚBLICO:

Que por auto de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se ha señalado el día trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020), a las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de remate decretada dentro del proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA (CON GARANTIA REAL) Nº 2017-00057**, siendo demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, y demandados: **VICTOR ALFONSO MNCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO.**

Los inmuebles objeto de remate, son:

1. Predio rural LA PLANADITA, ubicado en la vereda San José del Municipio de Tibaná, de propiedad de los demandados VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIUÑO, registró catastral 15804000000000021004100000000, folio de matrícula inmobiliaria 090-48226.

Se fija como base de la licitación la postura que cubra el 70% de la suma de $20.363.000, valor total del avalúo del inmueble objeto de la subasta aumentado en un 50%, (Artículo 444, numeral 4 del C.G.P.), esto es la suma de $21.381.150,00, previa consignación a órdenes del Juzgado, del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, como porcentaje legal para hacer postura, la que podrá hacerse dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora. (Arts. 451 y 452 C.G.P.).

2. Predio rural LA QUINTA, ubicado en la vereda San José del Municipio de Tibaná, de propiedad de los demandados VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIUÑO, folio de matrícula inmobiliaria 090-48225.

Se fija como base de la licitación la postura que cubra el 70% de la suma de $28.801.500, valor total del avalúo del inmueble objeto de la subasta aumentado en un 50%, (Artículo 444, numeral 4 del C.G.P.), esto es la suma de $30.241.575,00, previa consignación a órdenes del Juzgado, del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, como porcentaje legal para hacer postura, la que podrá hacerse dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora. (Arts. 451 y 452 C.G.P.).

El secuestre designado y posesionado dentro de las presentes diligencias es la señora MONICA MORENO SANDOVAL, identificada con C.C. No. 40.046.220 de Tunja, en representación de la empresa ASACOB DE COLOMBIA, con teléfono 7404857 y dirección para notificaciones en la Calle 17 No. 12-44, Int. 5 – oficina 104, Tunja - Boyacá.

La licitación comenzará en el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos desde su iniciación. Hágasele saber al rematante que debe consignar un impuesto equivalente al 5% sobre el valor final del remate con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. (Art. 12 de la ley 1743 de 26 de diciembre de 2014 que reformo el art. 7 de la ley 11 de 1987).

Para efectos del Art. 450 del CGP, se expide copia del aviso de remate a la parte interesada, para que realice las publicaciones por una vez con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha señalada para el remate, en un diario de amplia circulación nacional "EL TIEMPO" y/o "EL ESPECTADOR". Las respectivas constancias de publicación deberán allegarse al expediente junto con un certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar, antes de la fecha y hora señalados para la licitación.

21-1-2020

OLGA ROMERO ROMERO
La Secretaria,

MLPG

19-09-22 Jw 1 Folio 56

Yenny Katerine Camargo Becerra
Abogada - Especialista

Señor(a)
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ
E. S. D.

REF. **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-00057**
DEMANDANTE. **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO. **VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE**
PATRICIA MENDOZA FANDIÑO.

YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.013.076 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 172.211 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT 800.037.800-8,** por medio de la presente me dirijo a usted con fin de solicitarle muy respetuosamente se fije nueva fecha para la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y con avalúo en firme dentro del proceso del asunto, en atención a que en la última programada por su despacho, el abogado(a) antecesor aparentemente no realizo el impulso pertinente para llevar a cabo la misma y a la suscrita le fue reconocida personería jurídica hasta el mes de octubre de esa anualidad.

Agradeceré su valiosa colaboración y pronta respuesta.

Atentamente,

YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA
C.C. No. 53.013.076 de Bogotá D.C
T.P. No. 172211 del C. S. de la J.

Calle 16 No. 15 - 21, Of. 308 - Ed. Cámara de Comercio (Duitama - Boyacá)
E-mail: yennykcamargo@gmail.com -

57

NOTIFICADO: ESTADO 043 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2022

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA (GARANTIA REAL)
N° 2017-00057-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados : VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y
PATRICIA MENDOZA FANDIÑO

En atención a la solicitud que obra a folio 56 del cuaderno N° 2 del expediente, elevada por Apoderado de la parte demandante, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a la hora de las 9:00 de la mañana, para qùe en pública subasta tenga lugar la venta de los siguientes inmuebles:

1.1.- Predio rural LA PLANADITA, ubicado en la vereda San José del Municipio de Tibaná, de propiedad de los demandados VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIUÑO, registro catastral 15804000000000021004100000000, folio de matrícula inmobiliaria 090-48226.

Se fija como base de la licitación la postura que cubra el 70% de la suma de $20.363.000, valor total del avalúo del inmueble objeto de la subasta aumentado en un 50%, (Artículo 444, numeral 4 del C.G.P.), esto es la suma de $21.381.150,00, previa consignación a órdenes del Juzgado, del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, como porcentaje legal para hacer postura, la que podrá hacerse dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora. (Arts. 451 y 452 C.G.P.).

1.2.- Predio rural LA QUINTA, ubicado en la vereda San José del Municipio de Tibaná, de propiedad de los demandados VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO, folio de matrícula inmobiliaria 090-48225.

Se fija como base de la licitación la postura que cubra el 70% de la suma de $28.801.500, valor total del avalúo del inmueble objeto de la subasta aumentado en un 50%, (Artículo 444, numeral 4 del C.G.P.), esto es la suma de $30.241.575,00, previa consignación a órdenes del Juzgado, del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, como porcentaje legal para hacer postura, la que podrá hacerse dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora. (Arts. 451 y 452 C.G.P.).

Respecto de su práctica, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 3 del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, el remate se realizará de MANERA VIRTUAL, a través del aplicativo MICRO TEAMS y/o LIFESIZE. Para su publicidad, remítase por secretaria el respectivo link a las Partes, los Proponentes o a cualquier Interesado, para este último evento, dicho enlace puede ser solicitado al correo electrónico del juzgado j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: Será postura admisible para participar en el remate la que cubra el 40% del total del avaluó del inmueble materia de la subasta, previa consignación de dicho valor en la cuenta de depósitos judiciales N° 158042042001 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, postura que podrá hacerse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora (Arts. 451 y 452 del C.G.P.).

La licitación comenzará en el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos desde su iniciación.

TERCERO: Hágasele saber al rematante que debe consignar un impuesto equivalente al 5% sobre el valor final del remate con destino al Fondo para la Modernización,

Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. (Art. 12 de la ley 1743 de 26 de diciembre de 2014 que reformo el art. 7 de la ley 11 de 1987).

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 y la Circular DESAJTUC20-38 del 7 de octubre de 2020, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad, se permitirá el ingreso al Despacho del rematante, postulante o persona autorizada para rematar o postular, a fin de que presenten en sobre sellado sus propuestas las cuales deben contener copia del documento de identidad y del comprobante de consignación para hacer la postura; para lo anterior en necesario sacar cita previa al correo: j01prmpaltibanacendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: Ordenar la publicación del remate mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico EL TIEMPO y/o EL ESPECTADOR, listado que se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y en él se debe indicar: **1.** La fecha y hora en que se abrirá la licitación. **2.** Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o lugar de ubicación. **3.** El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación. **4.** El número de radicación del expediente y juzgado que hará el remate. **5.** El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrara los bienes objeto de remate. **6.** El porcentaje que deba consignarse para hacer postura, además para que en dicha publicación dé a conocer lo señalado en los numerales primero, tercero y cuarto de este auto.

Una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación junto con la cual deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. (Art. 450 Ibidem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:
Diana Patricia Rojas Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibana - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9f4cb6d4ae9418a5d61f9b7f7dd50b34f9ecdecfff2a573959a76e41093589a**
Documento generado en 03/11/2022 09:49:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

80

EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2017-00057

Yenny Katerine Camargo Becerra <yennykcamargo@gmail.com>
Mié 03/05/2023 8:11
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibana <j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (194 KB)
EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-00057.pdf;

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito realizar solicitud de reprogramación de la diligencia de remate dentro del proceso del asunto para los fines legales pertinentes, documento que adjunto en archivo PDF.

Yenny K. Camargo Becerra
Abogada Especializada
e-mail. yennykcamargo@gmail.com
Cel. 3212406319

Yenny Katerine Camargo Becerra
Abogada-Especialista

Doctora.

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ

Juez Promiscuo Municipal de Tibaná

Tibaná – Boyacá

REF: **Ejecutivo Hipotecario No. 2017-00057**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandados: **VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO**

YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.013.076 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 172.211 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con NIT800.037.800-8**, muy respetuosamente me permito solicitarle en atención a lo establecido en el Art. 448 del Código General del Proceso, se sirva fijar nueva fecha efecto de llevar a cabo diligencia de remate sobre los bienes inmuebles hipotecados debidamente embargados con folios de matrícula No.090-48226 Y No.090-48225.

Cordialmente,

YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA
C.C. No. 53.013.076 de Bogotá D.C
T.P. No. 172211 del C. S. de la J

Calle 16 No. 15 – 21, Of. 308 – Ed. Cámara de Comercio (Duitama – Boyacá)
E-mail: yennykcamargo@gmail.com
Celular. 3212406319

Gmail Yenny Katerine Camargo Becerra <yennykcamargo@gmail.co

EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2017-00057

1 mensaje

Yenny Katerine Camargo Becerra <yennykcamargo@gmail.com> 3 de mayo de 2023, 8:
Para: j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito realizar solicitud de reprogramación de la diligencia de remate dentro del proceso del asunto para los fines legales pertinentes, documento que adjunto en archivo PDF.

Yenny K. Camargo Becerra
Abogada Especializada
e-mail. yennykcamargo@gmail.com
Cel. 3212406319

EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-00057.pdf
194K

Doctora.

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ

Juez Promiscuo Municipal de Tibaná

Tibaná – Boyacá

REF: **Ejecutivo Hipotecario No. 2017-00057**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandados: **VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO**

YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.013.076 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 172.211 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con NIT800.037.800-8,** muy respetuosamente me permito solicitarle en atención a lo establecido en el Art. 448 del Código General del Proceso, se sirva fijar nueva fecha efecto de llevar a cabo diligencia de remate sobre los bienes inmuebles hipotecados debidamente embargados con folios de matrícula No.090-48226 Y No.090-48225.

Cordialmente,

YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA
C.C. No. 53.013.076 de Bogotá D.C
T.P. No. 172211 del C. S. de la J

Calle 16 No. 15 – 21, Of. 308 – Ed. Cámara de Comercio (Duitama – Boyacá)
E-mail: yennykcamargo@gmail.com
Celular. 3212406319

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA (GARANTIA REAL) Nº 2017-00057-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados : VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante enviada al correo institucional del Juzgado, obrante en el archivo 005 del cuaderno Nº 2 del expediente digital, por ser procedente, y a que efectuado el control de legalidad de que tratan los artículos 133 y el inciso 3º del art. 448 del C.G.P., no se vislumbra irregularidad capaz de acarrear nulidad, pues las fases preparatorias se encuentran cumplidas en legal forma, al paso que los inmuebles LA PLANADITA, con folio de matrícula inmobiliaria 090-48226 y LA QUINTA con folio de matrícula inmobiliaria 090-48225, ubicados en la vereda San José del Municipio de Tibaná, de propiedad de los demandados VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO, se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, sumado a que el crédito se encuentra liquidado, se señalará fecha y hora para llevar a cabo el remate de los referidos inmuebles, así:

PRIMERO: SEÑALAR el día CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, a la hora de las 10:00 de la mañana, para que en pública subasta tenga lugar la venta de los inmuebles LA PLANADITA, con folio de matrícula inmobiliaria 090-48226 y LA QUINTA con folio de matrícula inmobiliaria 090-48225, ubicados en la vereda San José del Municipio de Tibaná, de propiedad de los demandados VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO.

Atendiendo lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y Acuerdo PSSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará de MANERA VIRTUAL, a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS. Para su publicidad, remítase por secretaria el respectivo link a las partes, los proponentes o a cualquier interesado, para este último evento, dicho enlace puede ser solicitado al correo electrónico del juzgado j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: Fijar como base para la licitación del inmueble LA PLANADITA, la postura que cubra el 70%, es decir, $14.254.100, de la suma de $20.363.000, que equivale al valor del avalúo comercial del inmueble objeto de la subasta.

Será postura admisible para participar en el remate la que cubra el 70% del avaluó, del bien objeto del remate, previa consignación del 40% del mismo avaluó, es decir, $8.145.200, a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales Nº 158042042001 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, postura que podrá hacerse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora (Arts. 451 y 452 del C.G.P.).

TERCERO: Fijar como base para la licitación del inmueble LA QUINTA, la postura que cubra el 70%, es decir, $20.161.0050, de la suma de $28.801.500, que equivale al valor del avalúo comercial del inmueble objeto de la subasta.

Será postura admisible para participar en el remate la que cubra el 70% del avaluó, del bien objeto del remate, previa consignación del 40% del mismo avaluó, es decir, $11.520.600, a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales Nº 158042042001 que este

Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, postura que podrá hacerse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora (Arts. 451 y 452 del C.G.P.).

La licitación comenzará en el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos desde su iniciación. Los interesados deben presentar las ofertas o posturas en sobre cerrado de conformidad con los artículos 451 y 452 del C. G. P., o, presentar las ofertas por medio de MENSAJE ELECTRÓNICO EN UN ARCHIVO EN FORMATO PDF PROTEGIGO POR CONTRASEÑA O CLAVE, dirigido al correo electrónico: j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co cumpliendo, igualmente, los requisitos de los Artículos 451 y 452 del C.G.P.; LA CONTRASEÑA O CLAVE para abrir el archivo de la oferta o postura DEBERÁ enviarse ÚNICAMENTE DENTRO DE LOS DÍEZ (10) MINUTOS SIGUIENTES A LA CULMINACIÓN DE LA HORA OTORGADA PARA RECIBIR POSTURAS, al correo electrónico del juzgado.

CUARTO: Hágasele saber al rematante que debe consignar un impuesto equivalente al 5% sobre el valor final del remate con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. (Art. 12 de la ley 1743 de 26 de diciembre de 2014 que reformo el art. 7 de la ley 11 de 1987).

QUINTO: Ordenar la publicación del remate mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico EL TIEMPO y/o EL ESPECTADOR, listado que se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y en él se debe indicar: 1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación. 2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o lugar de ubicación. 3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación. 4. El número de radicación del expediente y juzgado que hará el remate. 5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrara los bienes objeto de remate. 6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura, además para que en dicha publicación dé a conocer lo señalado en los numerales primero inciso 2º, cuarto y quinto de esta providencia. Una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación junto con la cual deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. (Art. 450 Ibidem).

La mencionada publicación además debe contener lo siguiente: (i) que el remate del bien se lleva a acabo de manera virtual, a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura; (ii) informar al Público que el expediente se halla digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio de este Despacho; (iii) anunciar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual esta publicado en la página web de la rama Judicial en el micrositio asignado a este Estrado Judicial (Publicación con efectos procesales/remates); (iv) arrimar al correo institucional de este Juzgado copia de la publicación de remate virtual en formato PDF.

SEXTO: Secretaría dé cumplimiento al Acuerdo PCSJC21-26 de 17 de noviembre de 2021, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en especial deberá tener en cuenta para la subasta lo siguiente: **a)** que el expediente que corresponde a este proceso este digitalizado y disponible en el micrositio del Juzgado, identificando número de radicado, nombre de las partes, bien objeto de remate y avaluó, y **b)** habilitar, en la fecha y hora señalada en la presente providencia para la audiencia pública de remate, el link de acceso para que los interesados asistan a la misma.

SEPTIMO: Se solicita a los interesados que estén conectados 15 minutos antes de la hora de la audiencia, con los medios tecnológicos idóneos (internet con buena capacidad, cámara y micrófono) así como en un sitio que permita la realización de la audiencia sin interferencias de ruido u otros distractores.

OCTAVO: El incumplimiento de cualquiera de los anteriores requisitos, será causal para no tener en cuenta la postura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
(Parágrafo Art. 295 C.G.P.; Art. 9 Ley 2213 de 2023)

Nº 048

Fecha: 30/10/2023

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA (GARANTIA REAL) Nº 2017-00057-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados : VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO

Dentro del proceso de la referencia a través del auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se señaló el día 14 de noviembre de 2023 a la hora de las 10:00 de la mañana, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los inmuebles LA PLANADITA, con folio de matrícula inmobiliaria 090-48226 y LA QUINTA con folio de matrícula inmobiliaria 090-48225, ubicados en la vereda San José del Municipio de Tibaná, de propiedad de los demandados VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO, no obstante la misma no se pudo llevar a cabo, en la medida que para la fecha señalada para la referida diligencia, el término para la publicación del remate fue inferior al previsto en el artículo 450 del C.G.P.

En consecuencia, y a que efectuado el control de legalidad de que tratan los artículos 133 y el inciso 3º del art. 448 del C.G.P., no se vislumbra irregularidad capaz de acarrear nulidad, pues las fases preparatorias se encuentran cumplidas en legal forma, al paso que los inmuebles LA PLANADITA, con folio de matrícula inmobiliaria 090-48226 y LA QUINTA con folio de matrícula inmobiliaria 090-48225, ubicados en la vereda San José del Municipio de Tibaná, de propiedad de los demandados VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO, se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, sumado a que el crédito se encuentra liquidado, se señalará fecha y hora para llevar a cabo el remate de la referida parte, así:

PRIMERO: SEÑALAR el día JUEVES CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023, a la hora de las 9:30 de la mañana, para que en pública subasta tenga lugar la venta de los inmuebles LA PLANADITA, con folio de matrícula inmobiliaria 090-48226 y LA QUINTA con folio de matrícula inmobiliaria 090-48225, ubicados en la vereda San José del Municipio de Tibaná, de propiedad de los demandados VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO.

Atendiendo lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y Acuerdo PSSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará de MANERA VIRTUAL, a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS. Para su publicidad, remítase por secretaria el respectivo link a las partes, los proponentes o a cualquier interesado, para este último evento, dicho enlace puede ser solicitado al correo electrónico del juzgado j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: Fijar como base para la licitación del inmueble LA PLANADITA, la postura que cubra el 70%, es decir, $14.254.100, de la suma de $20.363.000, que equivale al valor del avalúo comercial del inmueble objeto de la subasta.

Será postura admisible para participar en el remate la que cubra el 70% del avaluó, del bien objeto del remate, previa consignación del 40% del mismo avaluó, es decir, $8.145.200, a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales Nº 1580442042001 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, postura que podrá hacerse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora (Arts. 451 y 452 del C.G.P.).

TERCERO: Fijar como base para la licitación del inmueble LA QUINTA, la postura que cubra el 70%, es decir, $20.161.0050, de la suma de $28.801.500, que equivale al valor del avalúo comercial del inmueble objeto de la subasta.

Será postura admisible para participar en el remate la que cubra el 70% del avaluó, del bien objeto del remate, previa consignación del 40% del mismo avaluó, es decir, $11.520.600, a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales Nº 1580442042001 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, postura que podrá hacerse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora (Arts. 451 y 452 del C.G.P.).

La licitación comenzará en el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos desde su iniciación. Los interesados deben presentar las ofertas o posturas en sobre cerrado de conformidad con los artículos 451 y 452 del C. G. P., o, presentar las ofertas por medio de MENSAJE ELECTRÓNICO EN UN ARCHIVO EN FORMATO PDF PROTEGIGO POR CONTRASEÑA O CLAVE, dirigido al correo electrónico: j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co cumpliendo, igualmente, los requisitos de los Artículos 451 y 452 del C.G.P.; LA CONTRASEÑA O CLAVE para abrir el archivo de la oferta o postura DEBERÁ enviarse ÚNICAMENTE DENTRO DE LOS DÍEZ (10) MINUTOS SIGUIENTES A LA CULMINACIÓN DE LA HORA OTORGADA PARA RECIBIR POSTURAS, al correo electrónico del juzgado.

CUARTO: Hágasele saber al rematante que debe consignar un impuesto equivalente al 5% sobre el valor final del remate con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. (Art. 12 de la ley 1743 de 26 de diciembre de 2014 que reformo el art. 7 de la ley 11 de 1987).

QUINTO: Ordenar la publicación del remate mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico EL TIEMPO y/o EL ESPECTADOR, listado que se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y en él se debe indicar: 1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación. 2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o lugar de ubicación. 3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación. 4. El número de radicación del expediente y juzgado que hará el remate. 5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrara los bienes objeto de remate. 6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura, además para que en dicha publicación dé a conocer lo señalado en los numerales primero inciso 2º, cuarto y quinto de esta providencia. Una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación junto con la cual deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. (Art. 450 Ibidem).

La mencionada publicación además debe contener lo siguiente: (i) que el remate del bien se lleva a acabo de manera virtual, a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura; (ii) informar al Público que el expediente se halla digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio de este Despacho; (iii) anunciar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual esta publicado en la página web de la rama Judicial en el micrositio asignado a este Estrado Judicial (Publicación con efectos procesales/remates); (iv) arrimar al correo institucional de este Juzgado copia de la publicación de remate virtual en formato PDF.

SEXTO: Secretaría dé cumplimiento al Acuerdo PCSJC21-26 de 17 de noviembre de 2021, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en especial deberá tener en cuenta para la subasta lo siguiente: **a)** que el expediente que corresponde a este proceso este digitalizado y disponible en el micrositio del Juzgado, identificando número de radicado, nombre de las partes, bien objeto de remate y avaluó, y **b)** habilitar, en la fecha y hora señalada en la presente providencia para la audiencia pública de remate, el link de acceso para que los interesados asistan a la misma.

SEPTIMO: Se solicita a los interesados que estén conectados 15 minutos antes de la hora de la audiencia, con los medios tecnológicos idóneos (internet con buena capacidad,

cámara y micrófono) así como en un sitio que permita la realización de la audiencia sin interferencias de ruido u otros distractores.

OCTAVO: El incumplimiento de cualquiera de los anteriores requisitos, será causal para no tener en cuenta la postura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

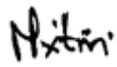

MARIA CRISTINA TORRES MORENO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
(Parágrafo Art. 295 C.G.P.; Art. 9 Ley 2213 de 2023)

Nº 052

Fecha: 17/11/2023

AUDIENCIA REMATE EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA 2017-00057

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibaná <j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/11/2023 9:51

Para:yennykcamargo@gmail.com <yennykcamargo@gmail.com>;macristm72@hotmail.com <macristm72@hotmail.com>;Diana Lucia Álvarez Molano <dalvarezma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

En atención a auto de fecha 16 de noviembre de 2023, me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes enlace de audiencia de remate que se llevara a cabo conforme lo señalado el día 14 de diciembre de 2023 a las 9:30 a.m.

Para lo pertinente se remite link del expediente virtual que reposa en el micrositio del Despacho: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36692472/152899809/2017-00057+ExpedienteDigital.pdf/759129c5-a2e8-47ec-bd08-694ba7055c2b

Sin otro particular

Diana Alvarez
Escribiente
Juzgado Promiscuo Municipal de Tibaná

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala
Haga clic aquí para unirse a la reunión

ID de la reunión: 285 304 831 048
Código de acceso: UTkx74
Descargar Teams | Unirse en la web

Infórmese | Opciones de reunión | Legal

---

							municipio de Tibaná, departamento de Boyacá.			

DICIEMBRE

No.	FECHA DE AUDIENCIA	HORA	TIPO DE PROCESO	No. RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADOS	BIEN OBJETO DE REMATE	AVALÚO	LINK DE AUDIENCIA	LINK DE EXPEDIENTE
1.	14/12/2023	9:30 a.m.	Ejecutivo Mínima Cuantía	15804408900120170005700	Banco Agrario de Colombia	Victor Alfonso Mancipe Mancipe y Patricia Mendoza Fandiño	Inmueble denominado LA PLANADITA identificado con FMI. No. 090-48226 y LA QUINTA identificado con FMI. No. 090-48225. Ubicados en la vereda San José en el municipio de Tibaná.	$20.363.000	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YmFmNjcwMGMtMmU4ZS00NGEyLTg0MDQtM2E4OGQ1ZWJmNGEz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%226f4a2b7c-057a-4d1d-b460-c891409005eb%22%7d	VER EXPEDIENTE

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

CIUDAD Y FECHA: Tibaná, 14 de diciembre de 2023
HORA INICIO: 9:36 a.m.
HORA FINALIZACIÓN: 9:39 a.m.
RADICACIÓN: 15804408900120170005700
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA (GARANTÍA REAL)

DILIGENCIA DE REMATE

La diligencia se realiza de MANERA VIRTUAL, con el uso de las herramientas tecnológicas de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, en el artículo primero del Acuerdo CSJBOYA21-20 del 10 de febrero de 2021, y las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura previstas en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, PCSJA22-11930 de 2022 y Ley 2213 del 13 de junio de 2022; de la diligencia de remate se deja registro en medio magnético en el expediente, y formará parte integral del acta, la cual será adelantada y gravada por medio de la aplicación TEAMS.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

DEMANDANTE:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (No estableció conexión)
NIT. No. 800.037.800-8

APODERADO JUDICIAL:

YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA (No estableció conexión)
C.C. No. 53.013.076
T.P. No. 172.211 del C. S. de la J.

DEMANDADOS:

VÍCTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE (No estableció conexión
C.C. No. 74.339.932

PATRICIA MENDOZA FANDIÑO (No estableció conexión)
C.C. No. 1.054.800.502

ACTUACIÓN

En el municipio de Tibaná Boyacá, siendo las nueve y treinta y seis de la mañana (9:36 a.m.), de hoy catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora señalados en auto de fecha dieciséis (16) de noviembre del año en curso, visto a archivo digital 006 del expediente digital, cuaderno No. 2, medidas cautelares, la suscrita Juez instala audiencia de remate de los predios LA PLANADITA identificado con FMI No. 090-48226 ubicado en la vereda San José del municipio de Tibaná, y LA QUINTA identificado con FMI No. 090-48225 ubicado en la vereda San José del municipio de Tibaná, de propiedad de los demandados, inmuebles que se hallan debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso de la referencia

La suscrita Juez, deja constancia que la audiencia de remate no se realizará toda vez que la parte demandante no allegó los certificados de libertad y tradición actualizados ni la publicación del remate, requisitos de que habla el artículo 450 del C.G.P. en su inciso penúltimo; igualmente deja constancia que no se presentó postura alguna ni antes, ni durante el desarrollo de la audiencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma, siendo las 9:39 a.m. del 14 de diciembre de 2023.

La Juez,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO

EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-00057

Yenny Katerine Camargo Becerra <yennykcamargo@gmail.com>

Mar 19/12/2023 16:59

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Tibaná <j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (192 KB)

EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2017-00057-2.pdf;

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito adjuntar en formato PDF, solicitud para fijar nueva fecha de remate dentro del asunto de referencia.

--

Yenny K. Camargo Becerra

Abogada Especializada

e-mail. yennykcamargo@gmail.com

Cel. 3212406319

Doctora.

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ

Juez Promiscuo Municipal de Tibaná

Tibaná – Boyacá

REF: **Ejecutivo Hipotecario No. 2017-00057**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandados: **VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE Y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO**

YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.013.076 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 172.211 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con NIT800.037.800-8,** muy respetuosamente me permito solicitarle en atención a lo establecido en el Art. 448 del Código General del Proceso, se sirva fijar nueva fecha efecto de llevar a cabo diligencia de remate sobre los bienes inmuebles hipotecados debidamente embargados con folios de matrícula No.090-48226 Y No.090-48225.

Cordialmente,

YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA
C.C. No. 53.013.076 de Bogotá D.C
T.P. No. 172211 del C. S. de la J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA (GARANTIA REAL) Nº 2017-00057-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandados : VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO

En atención a la solicitud presentada por la Apoderada de la parte demandante enviada al correo institucional del Juzgado, obrante en el archivo 011 del cuaderno Nº 2 del expediente digital, por ser procedente, y a que efectuado el control de legalidad de que tratan los artículos 133 y el inciso 3º del art. 448 del C.G.P., no se vislumbra irregularidad capaz de acarrear nulidad, pues las fases preparatorias se encuentran cumplidas en legal forma, al paso que los inmuebles LA PLANADITA, con folio de matrícula inmobiliaria 090-48226 y LA QUINTA con folio de matrícula inmobiliaria 090-48225, ubicados en la vereda San José del Municipio de Tibaná, de propiedad de los demandados VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO, se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, sumado a que el crédito se encuentra liquidado, se señalará fecha y hora para llevar a cabo el remate de la referida parte, así:

PRIMERO: SEÑALAR el día 30 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a la hora de las 10:00 de la mañana, para que en pública subasta tenga lugar la venta de los inmuebles LA PLANADITA, con folio de matrícula inmobiliaria 090-48226 y LA QUINTA con folio de matrícula inmobiliaria 090-48225, ubicados en la vereda San José del Municipio de Tibaná, de propiedad de los demandados VICTOR ALFONSO MANCIPE MANCIPE y PATRICIA MENDOZA FANDIÑO.

Atendiendo lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y Acuerdo PSSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará de MANERA VIRTUAL, a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS. Para su publicidad, remítase por secretaria el respectivo link a las partes, los proponentes o a cualquier interesado, para este último evento, dicho enlace puede ser solicitado al correo electrónico del juzgado j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: Fijar como base para la licitación del inmueble LA PLANADITA, la postura que cubra el 70%, es decir, $14.254.100, de la suma de $20.363.000, que equivale al valor del avalúo comercial del inmueble objeto de la subasta.

Será postura admisible para participar en el remate la que cubra el 70% del avaluó, del bien objeto del remate, previa consignación del 40% del mismo avaluó, es decir, $8.145.200, a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales Nº 158042042001 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, postura que podrá hacerse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora (Arts. 451 y 452 del C.G.P.).

TERCERO: Fijar como base para la licitación del inmueble LA QUINTA, la postura que cubra el 70%, es decir, $20.161.050, de la suma de $28.801.500, que equivale al valor del avalúo comercial del inmueble objeto de la subasta.

Será postura admisible para participar en el remate la que cubra el 70% del avaluó, del bien objeto del remate, previa consignación del 40% del mismo avaluó, es decir, $11.520.600, a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales Nº 158042042001 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, postura que podrá hacerse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora (Arts. 451 y 452 del C.G.P.).

La licitación comenzará en el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos desde su iniciación. Los interesados deben presentar las ofertas o posturas en sobre cerrado de conformidad con los artículos 451 y 452 del C. G. P., o, presentar las ofertas por medio de MENSAJE ELECTRÓNICO EN UN ARCHIVO EN FORMATO PDF PROTEGIGO POR CONTRASEÑA O CLAVE, dirigido al correo electrónico: j01prmpaltibana@cendoj.ramajudicial.gov.co cumpliendo, igualmente, los requisitos de los Artículos 451 y 452 del C.G.P.; LA CONTRASEÑA O CLAVE para abrir el archivo de la oferta o postura DEBERÁ enviarse ÚNICAMENTE DENTRO DE LOS DÍEZ (10) MINUTOS SIGUIENTES A LA CULMINACIÓN DE LA HORA OTORGADA PARA RECIBIR POSTURAS, al correo electrónico del juzgado.

CUARTO: Hágasele saber al rematante que debe consignar un impuesto equivalente al 5% sobre el valor final del remate con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. (Art. 12 de la ley 1743 de 26 de diciembre de 2014 que reformo el art. 7 de la ley 11 de 1987).

QUINTO: Ordenar la publicación del remate mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico EL TIEMPO y/o EL ESPECTADOR, listado que se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate y en él se debe indicar: 1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación. 2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o lugar de ubicación. 3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación. 4. El número de radicación del expediente y juzgado que hará el remate. 5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrara los bienes objeto de remate. 6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura, además para que en dicha publicación dé a conocer lo señalado en los numerales primero inciso 2º, cuarto y quinto de esta providencia. Una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación junto con la cual deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. (Art. 450 Ibidem).

La mencionada publicación además debe contener lo siguiente: (i) que el remate del bien se lleva a acabo de manera virtual, a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura; (ii) informar al Público que el expediente se halla digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio de este Despacho; (iii) anunciar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual esta publicado en la página web de la rama Judicial en el micrositio asignado a este Estrado Judicial (Publicación con efectos procesales/remates); (iv) arrimar al correo institucional de este Juzgado copia de la publicación de remate virtual en formato PDF.

SEXTO: Secretaría dé cumplimiento al Acuerdo PCSJC21-26 de 17 de noviembre de 2021, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en especial deberá tener en cuenta para la subasta lo siguiente: **a)** que el expediente que corresponde a este proceso este digitalizado y disponible en el micrositio del Juzgado, identificando número de radicado, nombre de las partes, bien objeto de remate y avaluó, y **b)** habilitar, en la fecha y hora señalada en la presente providencia para la audiencia pública de remate, el link de acceso para que los interesados asistan a la misma.

SEPTIMO: Se solicita a los interesados que estén conectados 15 minutos antes de la hora de la audiencia, con los medios tecnológicos idóneos (internet con buena capacidad,

cámara y micrófono) así como en un sitio que permita la realización de la audiencia sin interferencias de ruido u otros distractores.

OCTAVO: El incumplimiento de cualquiera de los anteriores requisitos, será causal para no tener en cuenta la postura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
(Parágrafo Art. 295 C.G.P.; Art. 9 Ley 2213 de 2023)

Nº 006

Fecha: 9/02/2024